



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE VADO ANCHO,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

INFORME N° 002-2017-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 31 DE MARZO DE 2009
AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**MUNICIPALIDAD DE VADO ANCHO
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 002-2017-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 31 DE MARZO DE 2009
AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)”**

**MUNICIPALIDAD DE VADO ANCHO
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	3
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	6-7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-9

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	11-12
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	13-34

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	36-37
B. CAUCIONES	38-39
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	40-41
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	41-87

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	89-127
--	--------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	129
------------------------	-----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	131-132
--	---------

ANEXOS

ANEXOS	134-136
--------	---------

Tegucigalpa, MDC. 21 de octubre de 2019

Oficio No. Presidencia/TSC-2695/2019

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Vado Ancho,
Departamento de El Paraíso
Su Oficina.

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Adjunto encontrará el Informe N° 002-2017-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 31 de marzo de 2009 al 30 de abril de 2017. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, que se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Vado Ancho Departamento de El Paraíso, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2017 y de la Orden de Trabajo N° 002-2017-DAM-CFTM de fecha 15 de mayo del 2017.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros presupuestarios, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, cubriendo el período comprendido del 31 de marzo de 2009 al 30 de abril de 2017, con énfasis en la revisión de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Transferencias, asimismo se revisó la ejecución de los Fondos de Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG), y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con funcionarios y empleados de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso.
2. La documentación necesaria para realizar la auditoría se solicitó por escrito mediante oficios.
3. Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión;
4. Examinamos las cuentas del presupuesto ejecutado de fondo 11, fondo 12 y otros fondos correspondientes al período auditado que se detallan en el alcance;
5. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios administrativos y de control interno;
6. Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Municipalidad, así como sus saldos;
7. Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;
8. Pruebas de cálculos;
9. Confirmaciones; e Inspecciones físicas de bienes municipales, obras públicas y del personal que labora para la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene el informe de los auditores sobre el Estado de Ejecución o liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 31 de marzo del 2009 al 30 de abril de 2017, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliegos de responsabilidad con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, estas son:

1. La Administración Municipal no justificó los gastos ejecutados.
2. La Administración Municipal pagó obras por un monto superior a las que fueron ejecutadas.
3. Pagos Indevidos en concepto de dietas a regidores municipales.
4. Pago de servicios profesionales de lo cual no existe evidencia de los contratos suscritos, ni de los servicios prestados.
5. Pagos en concepto de décimo tercero y décimo cuarto mes de salario a empleados que no fueron pagados en proporción al tiempo trabajado.
6. No se encontró en el inventario de bienes una computadora adquirida por la Administración
7. La Administración Municipal no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta.
8. La Municipalidad no realizó los procedimientos de contratación para adquisición de suministros, bienes y servicios.
9. Viáticos y otros gastos de viaje que no fueron liquidados conforme al Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad.
10. Deficiencias en la presentación de garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado.
11. La Municipalidad efectúa todos los pagos en efectivo
12. Los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingreso y Egresos de la República.
13. Deficiencias encontradas en los saldos presentados en los Informes de Rendición de Cuentas Municipales.
14. No se cumplió con dos recomendaciones del informe de auditoría anterior.
15. Funcionarios y empleados municipales que no cumplieron con la presentación de las cauciones y fianza solidaria, asimismo la caución de la gestión 2017-2018 se estableció por un monto inferior al promedio fijado en el Reglamento.
16. No se proporcionó evidencia de la presentación de declaraciones juradas de bienes de las gestiones municipales 2006-2010 y 2010-2014, asimismo un regidor de la gestión 2014-2018 no cumplió con la presentación en tiempo y forma.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, no presenta en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 21 de octubre de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2017 y de la Orden de Trabajo N° 002-2017-DAM-CFTM de fecha 15 de mayo del 2017.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado de 2016 de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los bienes municipales;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias de fondos del Gobierno Central según Ley de Municipalidades y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;

9. Identificar áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, cubriendo el período del 31 de marzo de 2009 al 30 de abril de 2017, con énfasis en los rubros de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Transferencias, asimismo se revisó la ejecución de los Fondos de Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. Al revisar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la Municipalidad al Tribunal Superior de Cuentas correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se verificó que la municipalidad reportó algunos gastos como ejecutados de los cuales no se nos proporcionó los órdenes de pago que sustenten estos gastos, por lo tanto los mismos no fueron revisados, la cantidad de gastos reportados como ejecutados asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,995,701.58)**.
2. Cinco (5) proyectos de los veintinueve (29) proyectos revisados no fueron evaluados por el personal Técnico del Tribunal Superior de Cuentas, debido a falta de documentación soporte, condiciones climatológicas y falta de tiempo, los cuales ascienden a la cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L4,396,009.80)**, detalle a continuación:

Objeto del Gasto	Nombre del Proyecto	Año del proyecto	Valor (L)
481	Electrificación Chaperna ubicado en Aldea Uvillas	2011	1,510,744.70
475	Apertura de Carretera, del Caserío de Chaperna al Caserío de las Mesas, Aldea Uvillas	2012	511,800.00
481	Electrificación, Ubicado en Aldea las Uvillas	2013	1,329,115.10
475	Reparación de Calles Terciarias en varias aldeas	2014	557,750.00
475	Reparación de Carreteras y Caminos en varios Caseríos	2016	486,600.00
			4,396,009.80

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso se rigen por la Constitución de la República, La Ley Orgánica del TSC y su Reglamento, los Marcos Rectores de Control Interno, Externo, La Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida así:

Nivel Superior:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo	Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal, Tesorería Municipal, Jefe de Catastro, Unidad Municipal Ambiental, Dirección Municipal de Justicia, Oficina Municipal de la Mujer.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 31 de marzo de 2009 al 30 de abril de 2017, los ingresos examinados ascendieron a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (89,596,538.30)**, (Ver anexo No. 1, página 134).

Durante el período examinado que comprende del 31 de marzo 2009 al 30 de abril 2017, los egresos examinados ascendieron a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L 54,057,845.31)** de los cuales la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (33,936,436.55)** corresponden a veintinueve (29) proyectos revisados (Ver anexo No. 1, página 134).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado se detallan en el **Anexo No.2, página 135**.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Vado Ancho,
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieren ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2016, específicamente en la liquidación del presupuesto de ingresos, se registró ingresos de capital devengados en concepto de transferencia de gobierno central, por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y ÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L25,531,735.00)**, cantidad que es superior a los ingresos recaudados; y la Secretaría de Finanzas durante el período realizó transferencias por la cantidad de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (L14,270,146.00)**.

Los intereses bancarios ganados en las diferentes cuentas de ahorro que maneja la municipalidad correspondientes los años 2012, 2013, 2015, y 2016 no fueron reportados en su totalidad en los informes de rendición de cuenta específicamente en la liquidación del presupuesto de ingresos, excepto para el año 2014 donde se registró un valor superior a los intereses ganados, la cantidad de intereses bancarios no reportados asciende a la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y ÚN LEMPIRAS CON NOVENTA Y ÚN CENTAVOS (L69,681.91)**.

Las compras de terrenos efectuadas por la Municipalidad durante el período de la auditoría, por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L677,000.00)** no fueron registradas en informes de rendición de cuenta/liquidación presupuestaria específicamente en el inventario y/ control de bienes de la municipalidad.

Durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, existen diferencias entre los valores reportados en las liquidaciones presupuestarias presentadas por la municipalidad al Tribunal Superior de Cuentas, y lo ejecutado según órdenes de pago, las diferencias de menos reportadas ascienden a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L227,028.60)**, y las diferencias de más reportadas ascienden a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS. (L1,354,650.00)**.

Durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 existen valores ejecutados por la cantidad de **DOSCIENTOS ÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L201,393.86)** según órdenes de pago que no se reportaron en el presupuesto ejecutado de la Municipalidad.

En la liquidación del presupuesto de Ingresos correspondiente al año 2014, se registraron Ingresos pendientes de cobro con saldo negativo por la cantidad de **CUATRO MILLONES SETENTA Y ÚN MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L4,071,095.73)**.

Durante el año 2014, en la Liquidación del Presupuesto de Egresos por cada programa, en las obligaciones pagadas, registraron saldos mayores a las obligaciones contraídas, generando saldos negativos en obligaciones pendientes de pago por la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L7,352,836.44)**.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC. 21 de octubre de 2019

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE VADO ANCHO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑOS 2016

(Valores Expresados en Lempiras)

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE VADO ANCHO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑO 2016
(Valores Expresados en Lempiras)**

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Vado Ancho,

Departamento de El Paraíso

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 31 de marzo de 2009 al 30 de abril de 2017, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 21 de octubre de 2019.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. No se cuenta con un sistema informático que permita a la Municipalidad realizar la recaudación de los ingresos corrientes.
2. La Administración Municipal no cuenta con formularios de declaraciones juradas.
3. La Municipalidad no cuenta con expedientes de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos.

4. Las transferencias del Gobierno Central son registradas por la cantidad neta recibida, sin considerar el valor de las retenciones (TSC Y AMHON).
5. Ingresos devengados reflejados en el Informe de Rendición de Cuenta por un monto superior a los ingresos recaudados del período.
6. Intereses bancarios no reportados en su totalidad en los Informes de Rendición de Cuentas.
7. No existen controles adecuados en la administración del recurso humano.
8. Personal contratado por la Municipalidad para desempeñar funciones en instituciones educativas y en el centro de salud sin evidencia de la aprobación de su contratación.
9. Pago de planillas de jornales por reparación de caminos y obras públicas sin evidencia suficiente y adecuada que soporte el gasto.
10. Órdenes de pago que no fueron respaldadas con el total de facturas emitidas por el proveedor.
11. En el proceso de pago de alimentos y bebidas para personas se encontraron algunas deficiencias.
12. No se lleva un control en la entrega y recepción de los materiales y suministros utilizados en los proyectos ejecutados por la Municipalidad.
13. Proyecto en proceso de lo cual no se estableció en acta de Corporación Municipal su ejecución por etapas o secciones.
14. La Municipalidad no ha suscrito los convenios de ayuda por los subsidios otorgados al personal que labora en las áreas de salud y educación.
15. Gastos reportados como ejecutados en los Informes de Rendición de Cuentas sin evidencia de los desembolsos efectuados.
16. No existe evidencia de la presentación de los Informes de Rendición de Cuentas a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, MDC. 21 de octubre de 2019

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE CUENTA CON UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE PERMITA A LA MUNICIPALIDAD REALIZAR LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES.

Al evaluar el control interno de las áreas de catastro y tesorería se comprobó que no se cuenta con un sistema informático para la recaudación de los ingresos corrientes, los mismos son recaudados mediante la emisión de talonarios de factura y recibos de pago de servicios públicos, el cual contiene un número correlativo, nombre del contribuyente, fecha de pago, descripción del pago, saldo anterior (año y valor), corriente (mes, año y valor) y total a pagar, ejemplos:

Código de Ingreso	Número de Recibo	Fecha del Recibo	Nombre del Contribuyente	Descripción del Pago	Total Pagado (L)
118	3995	11/01/2016	Mirna Consuelo López	Permiso de Operación.	350.00
119	4895	10/02/2017	Empresa de Servicios Múltiples San Pedro	Permiso de Operación	350.00
119	4944	14/03/2017	Xiomara Valladares	Permiso de Operación	350.00
111	4945	14/03/2017	Cristiano Sánchez	Impuesto Personal	25.00
110	4992	19/04/2017	Débora Aguilar	Impuesto Bienes Inmuebles.	75.00

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC NOCEGI VI 03 Sistemas de Información.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...4. NO SE CUENTA CON UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE PERMITA A LA MUNICIPALIDAD REALIZAR LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS CORRIENTES.** No contamos con un sistema o programa que nos permita ser la edición de recibos de cobros de impuestos, ya que el sistema electrónico en el municipio no cuenta con suficiente cobertura.”

Lo anterior no permite obtener información expedita y oportuna de los ingresos corrientes y no prevé la generación automática de reportes, ya que no se tiene una actualización inmediata de los datos.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Gestionar a la Asociación de Municipios de Honduras la posibilidad de proporcionar a la Municipalidad la conectividad con el sistema de Administración Financiera tributaria SAFT, que permita efectuar el cobro de los diferentes impuestos, tasas y servicios de forma electrónica.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON FORMULARIOS DE DECLARACIONES JURADAS

Al evaluar el control interno del área de catastro se nos manifestó que no cuentan con formularios de declaraciones juradas (declaración jurada de valor de los bienes inmuebles, declaración jurada de los ingresos percibidos durante un año y declaración jurada de la actividad económica), utilizadas para el cobro de los diferentes impuestos municipales (bienes inmuebles, personal, industria, comercio y servicio).

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...5 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON FORMULARIOS DE DECLARACIONES JURADAS.** El área de catastro no ha sido capacitada y no se ha implementado los formularios de declaraciones juradas de actividad económica del Municipio, pero solicitaremos que para el próximo año se pueda manejar un sistema implementado que mejore los controles en dicha área.”

Lo anterior ocasiona que los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos municipales no declaren el valor de sus propiedades y de los ingresos percibidos dentro del municipio.

RECOMENDACIÓN No. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Gestionar la elaboración de formularios de declaraciones juradas para el cobro de distintos impuestos los que serán proporcionados de forma gratuita a los contribuyentes para recopilar información objetiva y precisa de los valores declarados, esto con el fin de realizar el cálculo de los diferentes impuestos conforme lo establece la ley de municipalidades y su reglamento y el plan de arbitrios vigente de cada año.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS.

Al evaluar el control interno del área de ingresos se comprobó que la Municipalidad no cuenta con expedientes por cada uno de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos (bienes inmuebles, impuesto personal e impuesto industria comercio).

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N° 081-2017-DAM-CTSC/MVA de fecha 10 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de octubre

de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 081-DAM-CTSC/MVA. No se ha realizado por falta de conocimiento y a partir de la fecha tomaremos nota y se realizaran los expedientes de los contribuyentes individuales.”

Lo anterior no permite conocer la información de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos, así como su historial de pagos.

RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la jefa de catastro para que proceda a crear un expediente por contribuyente y por cada tipo de impuesto, el cual deberá contener toda la documentación necesaria para su control y seguimiento.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL SON REGISTRADAS POR LA CANTIDAD NETA RECIBIDA, SIN CONSIDERAR EL VALOR DE LAS RETENCIONES (TSC Y AMHON)

Al evaluar el control interno de los ingresos trasferidos del Gobierno Central se comprobó que la Municipalidad registra en los informes de rendición de cuentas las trasferencias del gobierno central por la cantidad neta recibida, sin considerar los valores retenidos por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) en concepto de aportación del 1% para el Fondo de Transparencia Municipal (FTM), asignado al Tribunal Superior de Cuentas como contraparte municipal para realizar las capacitaciones, seguimiento, cumplimiento a recomendaciones y cobertura de auditorías y el pago de aportaciones a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); los cuales deberían registrarse por la cantidad de ingreso bruto, (transferencia neta más retenciones), esto en virtud de que existen órdenes de pago emitidas a favor del Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), en consecuencia no existe una correspondencia entre los ingresos recaudados y los gastos ejecutados por la municipalidad detalle a continuación:

Liquidación del Presupuesto de Ingresos (Transferencias del Gobierno Central)

Años	Presupuesto definitivo (L)	Ingresos Devengados (L)	Ingresos Netos Recaudados (L)
2009	3,699,360.96	3,630,611.62	3,630,611.62
2010	4,612,418.58	4,607,869.31	4,607,869.31
2011	12,585,027.14	12,584,904.74	12,584,904.74
2012	10,400,000.00	9,175,397.78	9,175,397.78
2013	10,412,000.00	14,735,819.05	14,735,819.05
2014	11,822,251.30	11,004,083.24	10,706,798.57
2015	17,305,322.55	15,330,234.80	15,330,234.80
2016	15,063,392.50	25,531,735.00	14,270,146.00

Pagos ejecutados por la Municipalidad en concepto de retenciones TSC y AMHON

Tribunal Superior de Cuentas				
Número de Orden de pago	Fecha de pago	Número de Objeto de gasto	Valor pagado (L)	Descripción del pago
4170	12/03/2016	541 Transferencias de capital a la Administración Central (FTM)	275,792.96	Retención del 1% de los recursos que el gobierno central entrego a la municipalidad de los ingresos tributarios año 2013 y 2014 según recibos emitidos por el TSC No. 107-2015-01 de fecha 12 de marzo de 2015 y No. 405- 2015- 1 de fecha 08 de julio de 2015.
Asociación de Municipios de Honduras				
1943	12/02/2010	517 Transferencias Cuota AMHON	685.30	Cancelación de membresía segunda cuota año 2009 según recibos emitido por la AMHON No.14387 de fecha 12 de febrero de 2010.

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.10. Registro Oportuno y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...6 LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL SON REGISTRADAS POR LA CANTIDAD NETA RECIBIDAS SIN CONSIDERAR EL VALOR DE LAS RETENCIONES (TSC Y AMHON)** Las retenciones del TSC Y AMHON del presupuesto anual daremos fiel cumplimiento a partir de la fecha, tomando como medidas las prácticas y el control del buen funcionamiento de los recursos de la Municipalidad.”

La falta de registro de los ingresos transferidos por la Secretaría de Finanzas no permite conocer con seguridad la totalidad de ingresos percibidos, asimismo la liquidación presupuestaria no refleja información real para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a realizar los registros presupuestarios y financieros de los ingresos totales (brutos) percibidos de la Secretaría de Finanzas en las transferencias recibidas por parte del Gobierno Central.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. INGRESOS DEVENGADOS REFLEJADOS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA POR UN MONTO SUPERIOR A LOS INGRESOS RECAUDADOS DEL PERÍODO

Al revisar la documentación soporte de los ingresos de capital recaudados en concepto de transferencia de Gobierno Central, se observa que en el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2016, se reflejan ingresos devengados por L25,531,735.00, cantidad que es superior a los ingresos recaudados; y al revisar la documentación soporte

de los ingresos recaudados se comprobó que la Secretaría de Finanzas realizó transferencias por L14,270,146.00, detalle a continuación:

Año	Descripción del Ingreso	Ingresos devengado según rendición de Cuentas (L)	Ingresos recaudados Según rendición de Cuentas (L)	Transferencias del Gobierno Central según Documentación (L)
2016	Transferencia del Gobierno Central	25,531,735.00	14,270,146.00	14,270,146.00

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno, TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante oficio N° 080-2017-DAM-CTSC/MVA de fecha 10 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández, Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de octubre de 2017 lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 080-2017-DAM-CTSC/MVA la Municipalidad no cuenta con libro auxiliar que registren cuentas por cobrar de Transferencias.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por la señora Imer Yolani García Hernández, Tesorera Municipal, de que “no cuenta con libro auxiliar que registren cuentas por cobrar de Transferencias.” Le mencionamos que esta respuesta no satisface lo solicitado ya que no se menciona si efectivamente este valor de L14,270,146.00 estaba pendiente de pago de parte de la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior no permite a la Municipalidad presentar informes de rendición de cuentas municipales con información fiable y real.

RECOMENDACIÓN No.5 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

En las futuras transferencias que realice el Gobierno Central a través de la Secretaría de Finanzas debe de realizar las conciliaciones contra los valores reflejados en los ingresos devengados para determinar y enmendar cualquier diferencia.

6. INTERESES BANCARIOS NO REPORTADOS EN SU TOTALIDAD EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Al revisar los ingresos recaudados en concepto de intereses bancarios, y al compararlos con los registros según informes de Rendición de Cuentas se comprobó que los mismos no fueron reportados en su totalidad, ya que los intereses bancarios mostrados en las diferentes cuentas de ahorro que maneja la municipalidad son superiores a los mostrados en dichos informes, excepto para el año 2014 donde se registró un valor superior a los intereses ganados detalle a continuación:

Intereses Bancarios ganados según Libretas de Ahorro			Intereses Bancarios Recaudado según Rendición de cuentas	
No.	Año	Valor (L)	Valor (L)	Ingresos de capital no Reportados (L)
1	2012	44,436.20	6,564.68	37,871.52
2	2013	35,813.31	16,441.55	19,371.76
3	2014	56,029.46	65,762.03	-9,732.57
4	2015	36,330.43	28,551.51	7,778.92
5	2016	13,457.65	8,797.94	4,659.71

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...7 ¿Intereses bancarios no reportados en su totalidad en los informes de Rendición de Cuentas? R/ Se le solicito a la Tesorera Municipal reportar los intereses bancarios en los informes de Rendición de Cuentas.”, asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...7 ¿Intereses bancarios no reportados en su totalidad en los informes de Rendición de Cuentas? R/ Se le solicito a la Tesorera Municipal reportar los intereses bancarios en los informes de Rendición de Cuentas. Se harán de acuerdo a los estados de cuentas que el banco entregue a esta municipalidad.”

Lo anterior no permite a la Municipalidad presentar informes de rendición de cuentas municipales con información fiable y real.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Tesorera Municipal para que realice el registro de intereses bancarios recaudados conforme a los intereses ganados que muestran las libretas de ahorro de las diferentes cuentas bancarias que maneja la Municipalidad, asimismo realizar conciliaciones periódicas con el fin de enmendar cualquier diferencia entre ambos registros.
- b) Verificar el cumplimiento de esta Recomendación

7. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO

Al evaluar el control interno del área de recursos humanos se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo de la información del personal que labora en la Municipalidad, encontrándose algunas deficiencias que se detallan a continuación:

- a) Los empleados y servidores municipales no electos, a la fecha de cierre del alcance de la auditoría (30 de abril de 2017), no contaban con un carnet que los identificara como empleados de la Municipalidad.
- b) A la fecha de cierre del alcance de la auditoría (30 de abril de 2017), no se cuenta con algunos expedientes de los miembros de la Corporación Municipal que fungieron en la gestión 2006-2010; de los miembros de la Corporación Municipal que fungieron durante la gestión 2010-2014 solamente un regidor no tiene expediente, detalle a continuación:

Nombre	Planilla Corporación Municipal	Gestión	Situación Encontrada
Santos David Flores Ochoa	Vice Alcalde	2006-2010	Corporación Municipal gestión 2006-2010 que no cuentan con Expediente
Ana Luz López	Regidor Cuarto	2006-2010	
Miguel Ángel Borjas	Regidor Tercero	2006-2010	
German Rodríguez	Regidor Segundo	2006-2010	
Jonny Manuel Contreras López	Regidor Primero	2010-2014	Regidor de la gestión 2010-2014 que no cuenta con Expediente

- c) Algunos empleados permanentes no están controlados bajo un sistema de registro de entradas y salidas, detalle a continuación:

Nombre del Empleado y/o Funcionario	Cargo	Número de Identidad	Acta donde se aprobó su nombramiento	Fecha	Observaciones
Carmen Teresa Lagos Quiroz	Parquera	0716-1975-00282	87	01/06/2009	A la fecha de cierre del Alcance de la Auditoría no se incluyó en el libro de control de Asistencia.
Gerdy Keler Sánchez López	Fontanero	0717-1991-00084	05	14/02/2015	A la fecha de cierre del Alcance de la Auditoría no se incluyó en el libro de control de Asistencia.
Arcenio Valladares Sánchez	Policía Municipal	0717-1967-00038	89	15/10/2013	Después de realizar la inspección física del personal se incluyó en el libro de control de asistencia.
Dalila Elizabeth Rodríguez Valladares	Aseadora del Centro de Salud	0717-1886-00145	01	12/12/2014	Después de realizar la inspección física del personal se incluyó en el libro de control de asistencia.

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 4.8. Documentación de procesos y transacciones y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC -NOGECI V-07 autorización y aprobación de Transacciones y Operaciones TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...2. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS EN LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO.** La deficiencia en el

manejo del Recurso Humano se debe a que no contamos con expedientes de personal de gestiones anteriores solamente la actual 2014-2017 y al mismo tiempo informo que el personal que labora en esta institución ya porta su carnet de identificación a partir del 31 de agosto del presente año”

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente: “1...2 No existen controles adecuados en la Administración del recurso Humano? R/Se ordenó a la Tesorera Municipal mandar a elaborar los carnets de empleados y expedientes de los empleados.”

Lo anterior no permite controlar y administrar efectivamente el recurso humano de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a quien corresponda por escrito para que proceda a implementar los carnets de los empleados y servidores municipales no electos de acuerdo a los servicios que prestan en la Municipalidad, actualizar los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal el que deberá contener como mínimo hoja de vida y los títulos obtenidos según su condición, documentos personales (copia de tarjeta de identidad, copia de solvencia municipal, Registro Tributario Nacional (RTN), Credencial que le otorga el Tribunal Supremo Electoral y fotocopias de la declaraciones presentadas ante el Tribunal Superior de Cuentas) y cualquier otro documento que la Municipalidad considere relevante, asimismo implementar un control de horarios de trabajo para los empleados permanentes dependiendo de las funciones que realicen para la Municipalidad.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. PERSONAL CONTRATADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EN EL CENTRO DE SALUD SIN EVIDENCIA DE LA APROBACIÓN DE SU CONTRATACIÓN.

Al revisar las órdenes de pago en concepto de pago de planilla de sueldos y salarios a empleados municipales, se observó que se efectúan pagos a cuatro personas contratadas por la administración municipal, para ejercer funciones en el centro de salud e instituciones educativas, comprobando que dos de estas 4 contrataciones fueron aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada, y de las otras dos restantes no existe evidencia de la aprobación de su contratación, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Número de Identidad	Cargo	Fecha de Inicio Según Punto de Acta	Número de Acta	Observación
Dalila Elizabeth Rodríguez Valladares	0717-1986-00145	Aseadora de Unidad de Salud (Centro de Salud)	01/01/2014	01	Según las órdenes de pago de sueldos y salarios empezó a laborar a partir del 1 de enero de 2013.
Genrry Fabricio López Pérez	0717-1991-00015	Promotor de Unidad de Salud de Vado	Sin Fecha de Inicio	90	Según las órdenes de pago de sueldos y salarios empezó a laborar a partir del mes de enero de 2014.

		Ancho (Centro de Salud).		
Edgardo López	0717-1964-00051	Vigilante del Centro Educativo Básico Tiburcio Rodríguez L	No existe evidencia de la aprobación su contratación	Según las órdenes de pago se verifico que se le efectuaron pagos en la planilla de empleados de la Municipalidad a partir del año 2014, pero según la inspección física que se realizó se nos manifestó verbalmente que inicio a trabajar desde el año 2006.
Daniel García	Vásquez 0717-1981-00028	Vigilante del Centro Educativo Básico Tolobre.	No existe evidencia de la aprobación su contratación	Según órdenes de pago inicio a trabajar en enero de 2013.

Incumpliendo lo establecido en Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-07 autorización y aprobación de Transacciones y Operaciones TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente: 1...3 ¿Personal contratado por la municipalidad para desempeñar funciones en las Instituciones Educativas y el Centro de Salud sin evidencia de la aprobación de su contratación? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal Elaborar los contratos para las personas responsables de los centros Educativos y Salud.”

Lo anterior no permite conocer la legalidad de las contrataciones realizadas por la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando se contrate personal como apoyo a otras instituciones, deberá ser debidamente justificado detallando los motivos de su contratación y dejando evidencia de su aprobación, esto con el fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto de la Municipalidad.

9. PAGO DE PLANILLAS DE JORNALES POR REPARACIÓN DE CAMINOS Y OBRAS PÚBLICAS SIN EVIDENCIA SUFICIENTE Y ADECUADA QUE SOPORTE EL GASTO.

Al revisar las órdenes de pago relacionadas con el gasto de mantenimiento y reparación de vías de comunicación, se encontró pagos de planillas de jornales que participaron en la reparación de caminos y carreteras en caseríos y aldeas del Municipio, sin evidencia suficiente y adecuada que soporte el gasto, ya que existen trabajos que se realizaron en 5 días y solamente se adjunta una planilla de pago donde no se especifica cuanto se le pago a cada jornalero, también se encontró trabajos realizados en 2 semanas, respaldados con una planilla de pago, asimismo a todas las planillas de pago no se adjunta las fotocopias de las identidades de los jornaleros, así como evidencia del trabajo realizado, detalle a continuación:

Número de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor de la Orden de Pago (L)	Encargado del Servicio	Concepto del Gasto	Observaciones
1829	15/11/2009	12,000.00	José Eleain Hernández	Pago de planilla por la reparación del camino del Caserío El Guiso pago a 30 personas que trabajaron en la reparación de caminos costo por día 80 C/U	No cuenta con documentación suficiente ya que solamente se documentó con una planilla de 30 jornaleros y no se especifica cuantos días trabajaron, y cuanto gana cada jornalero, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación de camino (fotografías de los trabajos).
1831	22/11/2009	12,000.00	Miguel Hernández.	Pago por la reparación de caminos vecinales en el Caserío El Terrero cinco días trabajados costo por día 80 c/u	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por día trabajado solamente se adjunta una planilla de 30 jornaleros y no especifica cuanto gana cada jornalero, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación de camino Jinicua-Terrero (fotografías de los trabajos)
1875	22/12/2009	12,000.00	Basilio López	Pago a 30 personas que trabajaron 5 días en la reparación del camino de los Caseríos de Comunidad al Cerro del Lare , Aldea de Uvillas costo por día L.80.00	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por día trabajado solamente se adjunta una planilla de 30 jornaleros y no especifica cuanto gana cada jornalero, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación de camino Cerro Lare - Portillo de Cunaire, la planilla, no hay solicitud de pago del encargado del proyecto. (fotografías de los trabajos)
751	27/07/2012	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a 15 personas que trabajaron dos semanas en el mantenimiento de la carretera Vado Ancho Texiguat. 9K2 limpiando alcantarillas y cunetas semanas trabajadas 16-20 y 23-27 Julio 2012	No cuenta con documentación suficiente a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en realizar mantenimiento de alcantarilla y cuneta carretera Vado Ancho Texiguat. (Fotografías de los trabajos)
796	15/08/2012	16,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a 32 personas que trabajaron 5 días en el enchapado de piedra en carretera que conduce a la Aldea de Tolobre al Caserío de los Planes de la misma Aldea.	No cuenta con documentación suficiente a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en realizar enchapado de piedra carretera los Planes Tolobre. (Fotografías de los trabajos).
1008	08/11/2012	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a 30 personas que trabajaron una semana en el proyecto de enchapado y construcción de una alcantarilla en la carretera, los Planes Aldea de Tolobre	No cuenta con documentación suficiente a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en realizar enchapado y construcción de alcantarilla en carretera los Planes Aldea de Tolobre.
1009	08/11/2012	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a 30 personas que trabajaron una semana en la hecha de las rondas corta fuego en el bosque de Gualiqueme las cuales se realizan cada año	No cuenta con documentación suficiente a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en realizar rondas corta fuego en el Cerro de Gualiqueme.
1010	08/11/2012	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a 30 personas que trabajaron en una semana en la realización de corta fuego en el bosque ubicado en el Gualiqueme en el que hay un comité que vela para proteger esa área.	No cuenta con documentación suficiente a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en el acarreo de material para el cementerio arena grava y piedra y la orden dice que por pago de personas para realizar rondas corta fuego, no hay evidencia del trabajo realizado.
1191	30/01/2013	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a 15 personas que trabajaron 10 días en la limpieza de cuentas de la carretera de este municipio al Caserío de Zaire	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en limpieza de cunetas Hondable Zaire
1340	05/04/2013	15,000.00	Planilla de trabajadores	Planilla de trabajadores que trabajaron en la reparación de carretera del Caserío del Nacascolo al Caserío del Hato Quemado quienes trabajaron una semana cada uno	No cuenta con documentación suficiente a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación de carretera Hato Quemado Nacascolo.

1341	05/04/2013	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a personas que trabajaron 2 semanas en la reparación de la carretera del Caserío de Nacascolo a los Planes	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación de carretera Nacascolo los Planes.
1415	22/04/2013	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a 15 personas que trabajaron dos semanas en la reparación de cunetas en la carretera del caserío Zaire Vado Ancho	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación de cunetas Vado Ancho Zaire
1564	30/05/2013	30,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a personas que trabajaron en la reparación de la carretera en los Caseríos los Planes Aldea de Tolobre	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación de carretera los Planes - Tolobre
1773	01/08/2013	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago de planilla de trabajadores por reparación de carreteras Tolobre-Tanque-los Planes	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación de carretera Tolobre Tanque los Planes
1743	15/08/2013	30,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a persona que trabajaron en Caseríos de Chaperna-Gualiqueme y Apausupo	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación de carretera Chaperna Gualiqueme y reparación de camino Apausupo
1894	12/09/2013	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago de planilla trabajadores en reparación de carretera Chaperna -Gualiqueme	No cuenta con documentación suficiente a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente reparación de carretera Chaperna - Gualiqueme
1895	12/09/2013	45,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a personas que trabajaron en la reparación de caminos y carreteras en diferentes caminos	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente reparación de caminos el Chaperna - Gualiqueme
1896	12/09/2013	30,000.00	Planilla de trabajadores	Pago de planilla de trabajadores Comunidad Portillo del Mango	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente reparación de caminos el Terrero, Zaire, Tanque los Planes
1956	27/09/2013	90,000.00	Planilla de trabajadores	Pago a personas que trabajaron 10 días en la reparación de caminos y carreteras en diferentes aldeas y caseríos de este municipio, guiso , Apausupo, Jinicua, Yuralica, Cerro Lare, Uvillas el Ciruelo, Meza Chaperna	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente reparación de camino Guizo-Apausupo.
2076	01/11/2013	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago de personas que trabajaron en la reparación de caminos Zaire Vado Ancho	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente reparación de carretera Vado Ancho Texiguat.

2105	21/12/2013	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago de reparación que trabajaron 10 días en la reparación de la carretera Vado Ancho - Texiguat	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación y mantenimiento de carretera el Tamarindo, Gualiqueme, Uvillas, Cerro Lare.
2692	30/01/2014	30,000.00	Planilla de trabajadores	Pago de mano de obra por reparación de caminos, carreteras Tamarindo, Gualiqueme, Uvillas y Cerro Lare.	No cuenta con documentación suficiente a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en acarreo de material para caja puente y reparación de carretera.
2553	14/02/2014	30,000.00	Planilla de trabajadores	Reparación de carretera en el caserío de Chaperna y acarreo piedra para el proyecto de Caja Puente	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente construcción de caja puente y mantenimiento de carretera.
2152	22/02/2014	30,000.00	Planilla de trabajadores	Planilla de trabajadores en reparación de calles	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente reparación de carretera. Gualiqueme.
2898	15/08/2014	15,000.00	Planilla de trabajadores	Pago de trabajadores en la reparación de la carretera del caserío de Gualiqueme	No cuenta con documentación suficiente ya que no se adjunta planilla por semana trabajada, solamente se adjunta una planilla de 15 jornaleros, a la planilla de pago no se adjunta fotocopia de la tarjeta de identidad de los jornaleros y no hay evidencia del trabajo realizado, consistente en reparación de carretera a Gualiqueme.
		562,000.00			

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.8. Documentación de procesos y transacciones y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...5 ¿Pago de planillas de jornales por reparación de caminos y obras públicas sin evidencia suficiente y adecuada del soporte del gasto? R/ Se ordenó a la tesorera municipal agregar el soporte a las planillas”; asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...5 ¿Pago de planillas de jornales por reparación de caminos y obras públicas sin evidencia suficiente y adecuada del soporte del gasto? R/ Se agregará el soporte a las planillas con evidencias de las personas que trabajan y se realizara un informe de supervisión por la persona encargada de proyectos (Comisión de transparencia y comisionado municipal)”

Lo anterior no permite conocer la veracidad y legalidad de los pagos efectuados a los diferentes jornaleros contratados por la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN No. 9
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Proceder a implementar un control de revisión en el pago de planillas de jornaleros, con el fin de asegurar que los pagos se realicen de acuerdo a los valores contemplados en las planillas y que llenen los requisitos legales correspondientes, el encargado de los proyectos deberá elaborar y autorizar una planilla por día y/o semana de trabajo según corresponda, adjuntando a las mismas fotocopia de la tarjeta de identidad del personal detallado, asimismo deberá adjuntar evidencia de los trabajos realizados.

10. ORDENES DE PAGO QUE NO FUERON RESPALDADAS CON EL TOTAL DE FACTURAS EMITIDAS POR EL PROVEEDOR

Al revisar las órdenes de pago en concepto de gastos generales se encontraron diferencias entre el valor pagado según orden de pago y la documentación soporte del gasto (facturas de compra), la diferencia se origina debido a que no fueron proporcionadas el total de facturas emitidas por el proveedor detalle a continuación:

Número de Orden de Pago	Fecha	Valor orden de pago (L)	Beneficiario	Valor Según Facturas de Compra (L)	Valor no respaldado (L)	Concepto del Gasto
504	19/05/2012	13,500.00	Intermotos KMF	13,178.44	321.56	Compra de un accesorio y mano de obra para la reparación de la moto color rojo KMF que se asignó al coordinador de la Unidad Municipal Ambiental UMA.
512	23/05/2012	11,343.73	Intermotos KMF	10,909.73	434.00	Compra de accesorios y pago de mano de obra para la reparación de la moto color negro KMF la que está asignada al Conserje Municipal.
1137	31/12/2012	2,350.00	Facturas	1,500.00	850.00	Compra de Combustible para el vehículo de la Municipalidad
1280	20/03/2013	5,948.10	ALLAS	5,474.34	473.76	Compra y cambio de aceites y grasas al vehículo de la municipalidad

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-III-03 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: "1...34 ¿Existe diferencia entre la orden de pago y la factura del proveedor? R/ Se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación respectiva". Asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: "1...35 ¿Existe diferencia entre la orden de pago y la factura del proveedor? R/ Se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación respectiva".

La falta de respaldo entre la factura y la orden de pago no permite conocer la legalidad y veracidad de los gastos efectuados.

RECOMENDACIÓN N°10
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Proceder a implementar un control de revisión de la documentación soporte que justifique el gasto (revisar sumas y cálculos), con el fin de asegurar que los pagos se realicen de acuerdo a los valores contemplados en las facturas y que llenen los requisitos legales correspondientes, esto con el fin de garantizar la correcta ejecución del gasto.

11. EN EL PROCESO DE PAGO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS SE ENCONTRARON ALGUNAS DEFICIENCIAS

Al revisar las órdenes de pago por materiales y suministros específicamente los gastos efectuados por compra de alimentación y bebidas para personas, se encontró deficiencias en los pagos; en algunos no se encontró evidencia de los eventos realizados, en otros no se encontró el listado de personas que asistieron a los eventos; asimismo se encontró gasto de alimentos y bebidas para personas particulares sin evidencia de su aprobación por parte de la Corporación Municipal; detalle a continuación:

Fecha de la Orden de Pago	Número de Orden de Pago	Objeto del Gasto	Valor de la Orden de Pago (L)	Proveedor	Descripción de la Cuenta	Concepto del Gasto	Observaciones
05/07/2012	667	311	7,300.00	Nelis Nohemí Briceño Sánchez	Alimentos y Bebidas Para personas	Pago de alimentación a tractorista que trabajo en el proyecto de apertura de los Caseríos Castaño, Almendro, Caguano y Cerro Lare Aldea de las Uvillas	La orden de pago presenta alimentación para persona particular , sin la autorización de la Corporación Municipal, según clasificador por objeto de gasto emitido por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas el objeto 311 comprende los gastos eventuales para el refrigerio de personal, almuerzos, cenas de trabajo, debidamente autorizados por la autoridad competente , además no presenta evidencia del número de platos de comida pagados.
21/11/2012	1036	311	7,000.00	Douglas Jonny Sánchez	Alimentos Y Bebidas para personas	Ayuda para pago de refrigerio para la celebración de inauguración de proyectos de electrificación del mismo caserío.	La orden de pago no presenta evidencia de la celebración realizada, ni listado de las personas que asistieron a la inauguración de proyectos de electrificación de caseríos.
30/11/2012	1071	311	2,085.00	Mary Luz López García	Alimentos y Bebidas Para personas	Pago de 45 platos de comida para las personas que asistieron al taller con el T.S.C.	La orden de pago no presenta evidencia del evento "Taller con el T.S.C", ni listado de las 45 personas que asistieron al evento.
6/1/2014	2191	311	16,224.00	Juana Antonia Saucedo	Alimentos y Bebidas Para personas	Pago de alimentación	La orden de pago presenta solicitud de pago sin firma del solicitante y recibo de pago donde la señora Juana Antonia Saucedo hace constar que recibió de la Alcaldía Municipal la cantidad de L 16,224.00 por concepto de alimentación para las personas que asistieron al II foro político celebrado el 08 de noviembre de 2013 y talleres de coordinación de la OMM que realizo mujeres

							organizadas de diferentes caseríos y aldeas del Municipio, <u>No existe evidencia de estos eventos, (fotografías) ni listados de beneficiarios de alimentación.</u>
14/8/2014	2914	311	20,520.00	Martha Elena Sánchez S	Alimentos y Bebidas Para personas	Pago de alimentación para personas que asistieron a la elaboración del plan estratégico 2014 en la crisis de sequía que cruza el municipio.	La orden de pago presenta recibo de pago donde la señora Martha Elena Saucedo hace constar que recibió de la Alcaldía Municipal la cantidad de L20,250.00 por concepto de alimentación a los presidentes de patronatos y fuerzas vivas de este municipio para la elaboración del plan estratégico 2014 que se ejecutara en la crisis de sequía que atraviesa el municipio, <u>No existe evidencia de estos eventos, (fotografía) ni listados de beneficiarios de alimentación.</u>
13/05/2016	4348	311	3,600.00	Damaris Lucia Ramírez	Alimentos y Bebidas Para personas	Pago de alimentación para el señor que trabaja en el proyecto de apertura de carretera en la Aldea Apausupo y sus Caseríos.	La orden de pago presenta alimentación para persona particular , sin la autorización de la Corporación Municipal, según clasificador por objeto de gasto emitido por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas el objeto 311 comprende los gastos eventuales para el refrigerio de personal, almuerzos, cenas de trabajo, debidamente autorizados por la autoridad competente , además no presenta evidencia del número de platos de comida pagados.
10/06/2016	4400	311	3,200.00	Damaris Lucia Ramírez	Alimentos y Bebidas Para personas	Pago por la alimentación para el encargado que trabaja en el proyecto de apertura de carretera en el Caserío El Guiso Aldea Apausupo.	La orden de pago presenta alimentación para persona particular sin la autorización de la Corporación Municipal, según clasificador por objeto de gasto emitido por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas el objeto 311 comprende los gastos eventuales para el refrigerio de personal, almuerzos, cenas de trabajo, debidamente autorizados por la autoridad competente . Además no presenta evidencia del número de platos de comida pagados.
27/06/2016	4431	311	3,370.00	Anys Nicol Briceño Rodas	Alimentos y Bebidas Para personas	Pago por alimentación para las personas que asistieron a la reunión con la Institución Caritas.	La orden de pago no presenta evidencia de la reunión realizada con la institución Carita, ni listado de las personas que asistieron a la reunión.

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas De Control, NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de

noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...9 ¿Deficiencias encontradas en el gasto de alimentos y bebidas? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal ubicar la documentación soporte del gasto”, asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...9. ¿Deficiencias encontradas en el gasto de alimentos y bebidas? R/ Se cuenta con listado de asistencia de las personas que al momento de la auditoria no ubique la documentación soporte del gasto”

Lo anterior no permite conocer la legalidad y veracidad de este gasto, ya que se desconoce la cantidad de personas que recibieron alimentación, y su correspondiente aprobación.

RECOMENDACIÓN No.11
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Al autorizar y efectuar gastos en concepto de alimentación y bebidas para personas, asegúrese que la orden de pago cuente con la documentación suficiente y competente que respalde los gastos ejecutados como ser los listados de personal donde se detalle los nombres, números de identidades y firma de los participantes que asistieron a los eventos, y que estén debidamente autorizados por la autoridad competente.

12. NO SE LLEVA UN CONTROL EN LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS UTILIZADOS EN LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Al revisar las compras de materiales y suministros para diferentes proyectos ejecutados por la Municipalidad, se encontró que la Municipalidad no lleva un control en la entrega y recepción de los materiales y suministros; los mismos son entregados directamente por el proveedor al encargado de la obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto, la entrega se realiza contra factura y no se emite acta de recepción donde se haga constar que se recibieron de acuerdo a lo facturado, detalle a continuación:

Número de orden de pago	Fecha	Proveedor	Proyecto	Valor (L)
3225	08/08/2011	Suministros Eléctricos S de R.L (SEL)	Compra de Postes para el Proyecto Electrificación del Caserío Jiñicua Aldea Apausupo	195,160.01
3338	31/10/2011	Suministros Eléctricos S de R.L (SEL)	Compra de material para el Proyecto de Electrificación del Caserío Jiñicua Aldea Apausupo	525,476.68
3477	24/11/2011	INDUFESA	Compra de material para la construcción del puente de concreto en el Caserío Nacasclo	405,330.51
280	19/03/2012	INDUFESA	Compra de material para la Construcción del Cementerio General	58,868.89
1353	08/04/2013	INDUFESA	Compra de material para la construcción del techo de la Iglesia Nueva Jerusalén en el Caserío el Tamarindo.	62,992.64
3808	29/10/2015	INDUFESA	Compra de materiales para Centro Comunal Caserío los Planes.	42,134.18
1212	15/12/2015	INDUFESA	Compra de materiales para Centro Comunal Caserío los Planes.	43,655.12

4028	13/01/2016	INDUFESA	Compra de materiales para Centro Comunal Caserío los Planes	47,646.80
4171	14/03/2016	INDUFESA	Compra de materiales para Centro Comunal Caserío los Planes	48,258.80
4501	01/05/2016	INDUFESA	Compra de materiales para Centro Comunal Caserío los Planes	45,312.31

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...11 ¿ No se lleva un control en la entrega y recepción de materiales y suministros utilizados en los proyectos ejecutados por la Municipalidad? R/ Se ordenó a la tesorera Municipal encontrar las recepciones que por desorden en los archivos no se encontraron en el momento de la auditoria.”, asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...11 ¿No se lleva un control en la entrega y recepción de materiales y suministros utilizados en los proyectos ejecutados por la Municipalidad? R/ como tesorera municipal me comprometo hacer todo lo necesario para que cada proyecto ejecutado presente las actas de recepción ya que por desorden en los archivos no se encontraron en el momento de la auditoria.”

Lo anterior no permite conocer si los materiales y suministros fueron recibidos de conformidad a lo facturado y comprado.

RECOMENDACIÓN No. 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar a una persona la responsabilidad de recibir los materiales y suministros entregados por los proveedores, los que deben ser recibidos de conformidad a la factura, en los casos que los materiales sean entregados a los encargados de proyectos en las aldea y caseríos se deberá dejar constancia de la recepción de los mismos por medio de un comprobante de entrega y/o acta de recepción, la que deberá quedar adjunta a la orden de pago.

13. PROYECTO EN PROCESO DE LO CUAL NO SE ESTABLECIÓ EN ACTA DE CORPORACIÓN MUNICIPAL SU EJECUCIÓN POR ETAPAS O SECCIONES.

Al realizar el análisis de las obras e inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, a los diferentes proyectos ejecutados por la Municipalidad, se evidenció que en el plan de inversión del año 2015, existe el Proyecto denominado Ampliación y Remodelación del Parque Municipal ubicado en el Casco Urbano del Municipio de Vado Ancho, aprobado mediante acta No. 107 de fecha 19 de septiembre de 2014, esta obra está siendo ejecutada por varias empresas constructoras en secciones o etapas independientes, afectando el presupuesto de los siguientes periodos fiscales, situación que no fue indicada en dicha acta. Durante la visita de campo se pudo evidenciar

que el proyecto aún se encuentra en proceso de ejecución y finalización; detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Descripción del Contrato	Nombre de la constructora	Fecha del contrato	Monto del contrato (L)	Plazo de Ejecución	Valor pagado al 06/03/2017 (L)	Valor pendiente de pago al 06/03/2017 (L)
Ampliación y remodelación del Parque Municipal	Diseño remodelación Parque Municipal Vado Ancho Centro	Jarvin Geovany Ruth Sánchez	Sin Contrato	60,000.00	Sin información	60,000.00	0.00
	Contrato por la Ejecución de Obras de Remodelación y Ampliación del Parque Municipal.	Centro Topográfico e Ingeniería S. de R. L	02/05/2016	869,348.50	2 meses	869,393.50	0.00
	Contrato de Construcción y Administración de Obras Frente a la Iglesia	Arquitectura e Ingeniería de Construcción S. de R. L	03/06/2016	874,302.37	2 meses	874,302.37	0.00
	Contrato de Construcción y Administración de Electrificación Plaza Municipal	Construcciones Sánchez	15/07/2016	899,830.17	3 meses	899,830.17	0.00
	Contrato de Construcción y Administración de Aceras y Vías Publicas	Arquitectura e Ingeniería de Construcción S. de R. L	24/10/2016	893,761.28	2 meses	893,761.28	0.00
	Contrato de Ejecución y Administración de Acabados en Parque Municipal.	Construcciones Sánchez	06/01/2017	893,816.10	3 meses	543,817.00	349,999.10
	Contrato de Ejecución y Administración de instalación de Puertas y Ventanas Instalación de Pergolas.	Construcciones Sánchez	06/03/2017	896,344.75	3 meses	0.00	896,344.75
	Contrato de Ejecución y Administración de Instalación de Transformador, verjas y portones en parque Municipal	Soluciones Arquitectónicas	09/05/2017	897,405.00	2 meses	0.00	897,405.00
				6,284,808.17		4,141,104.32	1,793,749.75

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Mediante oficio N° 35-2017-DAM-SC/MVA, de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Tesorera Municipal, explicación sobre el porcentaje de avance en la construcción del Parque Municipal, quien contestó mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio 35-2017-DAM-CTSC/MVA. El Proyecto de Ampliación y Remodelación Parque Municipal tiene un avance del 80% de su ejecución.

Lo anterior puede ocasionar la ejecución de proyectos sin contar con los suficientes recursos económicos para su finalización.

RECOMENDACIÓN No.13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al aprobar proyectos del Plan de Inversión Municipal cuya ejecución se realizará en secciones o etapas; estas deberán quedar establecidas y aprobadas en acta de sesión de

la Corporación Municipal; ya que compromete el presupuesto de los siguientes períodos fiscales.

14. LA MUNICIPALIDAD NO HA SUSCRITO LOS CONVENIOS DE AYUDA POR LOS SUBSIDIOS OTORGADOS AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS AREAS DE SALUD Y EDUCACIÓN.

Al revisar las órdenes de pago de los subsidios otorgados a la administración central, se encontró pagos de servicios prestados por las diferentes personas que laboran en los centros de salud, y centros educativos del municipio y no existe un convenio suscrito con estas instituciones de gobierno ejemplos:

(Personal en el área de salud)

Fecha	Número de Orden de Pago	Valor (L)	Beneficiario	Concepto
17/08/2009	489	1,200.00	Petrona Padilla Sánchez	Pago a la aseadora del centro de salud de la Aldea de Tolobre correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2009.
22/07/2012	728	5,000.00	Dalila Elizabeth Rodríguez	Pago como aseadora y conserje del centro de salud correspondiente al mes de julio de 2012.
28/09/2012	841	10,000.00	Genrry Fabricio López	Pago como promotor que trabaja en el centro de salud con PESA FAO pago correspondiente al mes de agosto y septiembre de 2012.
10/06/2013	1605	35,000.00	Genrry Fabricio López	Pago 50% de contrato de servicios profesionales como promotor en la Unidad de Salud.
09/03/2017	4938	4,000.00	Rosa Amelia Torrez	Pago como aseadora del centro de salud de la Aldea Tolobre meses de enero y febrero de 2017.

Personal en el área de educación

Fecha	Número de Orden de Pago	Valor (L)	Beneficiario	Concepto
15/08/2009	803	4,000.00	Edgardo López	Pago al vigilante de centro de educación Básica Tiburcio Rodríguez meses de julio y agosto de 2012.
29/07/2011	3118	16,000.00	Eriz Rodivel Briceño García	Pago del 50% de contrato como instructor de laboratorio en el área de computación en el Centro de Educación Básica Manuel Bonilla de la Aldea de Tolobre. Vale mencionar que se encontró un contrato de servicios profesionales suscrito por el Alcalde en el mes de abril de 2011. No era empleado directo del centro educativo, pero si subsidiado por la Municipalidad.
22/11/2013	2129	24,000.00	Irma Dania López	Pago a contrato como aseadora del centro de educación Básica Tiburcio Rodríguez en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2013, vale mencionar que se encontró un contrato de servicio suscrito por el Alcalde el 25 de enero de 2013. No era empleada directa del centro educativo. No era empleado directo del centro educativo, pero si subsidiado por la Municipalidad.
15/01/2014	2165	50,000.00	Eriz Rodivel Briceño García	Pago al contrato como instructor de laboratorio en el área de computación en el Centro de Educación Básica Manuel Bonilla de la Aldea de Tolobre. Vale mencionar que se encontró un contrato de servicios profesionales suscrito por el Alcalde en el mes de enero de 2013. No era empleado directo del centro educativo, pero si subsidiado por la Municipalidad.
30/07/2016	3119	12,000.00	María del Rosario Pastrana López	Pago del 40% del contrato como instructora de computación en el Centro de Educación Básica Tiburcio Rodríguez. Vale mencionar que se encontró un contrato de servicios profesionales por el Alcalde en el mes de abril de 2011. No era empleada directa del centro educativo, pero si subsidiado por la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente:1...18 ¿La Municipalidad no ha suscrito convenios de ayuda por los subsidios al personal que labora en el área de salud y educación? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal realizar las acciones respectivas, ubicar dichos documentos.”

Lo anterior no permite conocer el tipo de gastos a subsidiar, ni la legalidad de los pagos que les corresponden a estas instituciones.

RECOMENDACIÓN No.14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al autorizar pagos en concepto de subsidios a maestros que se desempeñan en los diferentes centros educativos y personal de la salud estos deberán ser amparados en un convenio de educación y/o salud suscrito entre la Municipalidad y los representantes de estas instituciones, especificando los tipos de gastos a subsidiar.

15. GASTOS REPORTADOS COMO EJECUTADOS EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS SIN EVIDENCIA DE LOS DESEMBOLSOS EFECTUADOS

Al revisar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la Municipalidad al Tribunal Superior de Cuentas correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se verificó que la Municipalidad reportó algunos gastos como ejecutados de los cuales no existe evidencia que respalde los desembolsos efectuados, ya que no se nos proporcionó las órdenes de pago que sustenten estos gastos, detalle a continuación:

Año	Objeto de gasto	Descripción de la Cuenta	Presupuesto Ejecutado según informe de Rendición de Cuentas (L)
2009*	259	Otros servicios técnicos y profesionales n.c	30,000.00
2010	234	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	39,500.00
2011	250253	Servicios Técnicos y profesionales jurídicos	5,000.00
2012	100161	Beneficios y compensaciones varias	49,249.50
	260269	Otros servicios comerciales y financieros	250,298.77
2013	161	Beneficios y compensaciones varias (indemnizaciones, prestaciones).	88,200.00
	259	Otros servicios técnicos y profesionales n.c	69,709.10
	269	Otros servicios comerciales y financieros nc	222,596.90
	295	Limpieza, aseo y fumigación	88,060.00
	299	Otros servicios no personales nc	43,854.83
2014	114	Aguinaldo y décimo cuarto mes.	367,080.00
	241	Mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo de oficina y otros	110,125.12
	269	Otros servicios comerciales y financieros nc	360,000.00
2015	161	Beneficios y compensaciones varias (indemnizaciones, prestaciones).	272,027.36
		TOTAL	1,995,701.58

*Para el año 2009 se consideró el informe de Rendición de Cuentas proporcionado por la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...13 ¿Gastos reportados como ejecutados en los informes de rendición de cuentas sin evidencia de los desembolsos efectuados? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar las evidencias de dichos gastos por el motivo que en el momento de la auditoría no la ubicaron.” asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...13 ¿Gastos reportados como ejecutados en los informes de rendición de cuentas sin evidencia de los desembolsos efectuados? R/ se me giraron instrucciones adjuntar las evidencias de dichos gastos por el motivo que en el momento de la auditoría no la ubicaron.”

Lo anterior no permite conocer con seguridad si los gastos registrados en los informes de Rendición de Cuenta fueron ejecutados por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Tesorera Municipal para que custodie adecuadamente las órdenes de pago que evidencian los gastos ejecutados por la Municipalidad tal como lo reportan en las liquidaciones presupuestarias; y mantenerlos disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo, esto con el fin de respaldar los valores reflejados en los Informes de Rendición de Cuentas.
- b) Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

16. NO EXISTE EVIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Al solicitar los comprobantes de la entrega de los informes de rendición de cuentas a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas, estos no fueron proporcionados, por lo que se desconoce si estos fueron presentados en los plazos establecidos en la Ley de Municipalidades, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Disposiciones Generales de Presupuesto de cada año, sin embargo se comprobó que las mismas fueron aprobadas por la Corporación Municipal, detalle a continuación:

Año de Rendición	Número de acta	Punto	Folio	Fecha de su aprobación
2011	51	14	170	15/02/2012
2013	97	7	295	22/04/2014
2014	9	4	43	27/04/2015
2015	29	4	109	08/02/2016
2016	51	4	173	20/01/2017

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...7. **NO EXISTE EVIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.** Se mantiene archivos de informes y Rendiciones de recibido en las instituciones antes mencionadas, justificando que al momento que se nos solicitó dicha información no las ubicamos todas.”

Lo anterior no permite verificar el cumplimiento en los procedimientos de entrega y recepción establecidos en la Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y egresos de la República y Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN No.16
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a mantener un archivo de todos los comprobantes de recepción de los Informes de Rendición de Cuentas remitidos a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Vado Ancho,
Departamento de El Paraíso

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 31 de marzo de 2009 al 30 de abril de 2017 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Propiedad Horizontal, Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Vado Ancho, El paraíso aprobado en fecha 01 de febrero de 2011, Plan de Arbitrios de la Municipalidad años 2009,2010, 2011y 2013, Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, (Reforma a la Ley de Municipalidades), Decreto No. 55-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, (Reforma a la Ley de Municipalidades), Acuerdo interinstitucional N° 01/2010 suscrito entre la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, de fecha 30 de noviembre de 2010, Decreto Ejecutivo PCM-047-2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, Acuerdo No. 364-2016 Normas para el Cierre Contable del ejercicio fiscal 2016,Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales emitido por la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas, y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON emitido en fecha 07 de diciembre de 2011, Clasificador por Objeto de Gasto para Gobiernos Locales emitido por la Dirección General de Presupuesto de Secretaría de Finanzas en Enero 2013.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que

nos indicará que la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

.

Tegucigalpa MDC., 21 de octubre de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso no han cumplido con la correspondiente caución que establece el artículo 97, capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES QUE NO CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE LAS CAUCIONES Y FIANZA SOLIDARIA, ASIMISMO LA CAUCIÓN DE LA GESTIÓN 2017-2018 SE ESTABLECIÓ POR UN MONTO INFERIOR AL PROMEDIO FIJADO EN EL REGLAMENTO

Al revisar las cauciones y fianzas presentadas durante el período de la auditoría (31 de marzo de 2009 al 30 de abril de 2017), se comprobó que el Alcalde y la Tesorera Municipal no cumplieron con la presentación de la caución correspondiente al período del 31 de marzo de 2009 al 25 de enero de 2017, que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas detalle a continuación:

No.	Nombre del funcionario	Número de Identidad	Cargo que desempeña	Período Gestión
1	Olman Elivaldo Espinal Briceño	0717-1954-00042	Alcalde Municipal	Alcalde Municipal por 3 periodos: <ul style="list-style-type: none">• Del 31 de marzo de 2009 al 25 de enero de 2010.• Del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014.• Del 25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2017.
2	Imer Yolani García Hernández	0717-1983-00081	Tesorera Municipal	Tesorera Municipal por 3 periodos: <ul style="list-style-type: none">• Del 31 de marzo de 2009 al 25 de enero de 2010.• Del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014.• Del 25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2017.

Durante el período del 25 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018 se comprobó que el Alcalde y la Tesorera Municipal presentaron la caución por un monto inferior al promedio fijado en la Reglamenteo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; detalle a continuación:

Nombre del Funcionario y/o Empleado	Número de Identidad	Cargo	Financiera	Número de Fianza	Vigencia de Caución	Monto según alcaldía (L)	Monto Según Auditoría (L)	Monto no caucionado (L)
Olma Elivaldo Espinal Briceño	0717-1954-00042	Alcalde Municipal	MAPFRE HONDURAS	1-60687	25/01/2017 al 25/01/2018	25,000.00	118,027.96	93,027.96
Imer Yolani García Hernández	0717-1983-00081	Tesorera Municipal	MAPFRE HONDURAS	1-60688	25/01/2017 al 25/01/2018	25,000.00	118,027.96	93,027.96
						50,000.00	236,055.92	186,055.92

Asimismo, se observó que la persona que manejó el fondo de caja chica durante el año 2011, no presentó la fianza solidaria (pagaré) por un valor igual al fondo que se le había asignado, según detalle:

Nombre del Funcionario y/o Empleado	Número Identidad	Cargo	Monto del Fondo de Caja Chica (L)	Tipo de Fianza que deberían rendir	Observación
Francy Lorena Sánchez Padilla	0717-1990-00076	Secretaría Municipal	3,000.00	Pagare	Los fondos de caja chica fueron utilizados durante el año 2011, actualmente la nueva administración no utiliza fondos de caja chica.

Incumpliendo lo establecido en Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97, Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 167 y 172 (vigencia 26 de noviembre de 2003), Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas reformado (vigencia 22 de septiembre de 2012), artículos 126 y 129 Ley de Municipalidades, Artículo 57; y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-20 Caucciones y Fianzas.

Mediante oficio N° 087-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 11 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 087-2017-DAM-CTSC/MVA. En relación a la caución del alcalde y de la tesorera municipal todavía no tenemos respuesta de la AMHON y la empresa que está realizando el trámite correspondiente al tenerla la enviaremos al Tribunal Superior de Cuentas.”

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...5 ¿Funcionarios de la municipalidad que no cumplieron con la presentación de las cauciones o fianzas? R/ se procedió a solicitar a la AMHON dicho trámite,” asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...5 ¿Funcionarios de la municipalidad que no cumplieron con la presentación de las cauciones o fianzas? R/se procedió a solicitar a la AMHON dicho trámite ya está la que adjuntamos al documento.”

Lo anterior ocasiona que los bienes y recursos públicos no estén protegidos en caso de pérdida, despilfarro o uso indebido.

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Continuar con los trámites de incorporación de las fianzas tanto personal, como de la Tesorera Municipal a la póliza colectiva de fianzas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), mismo que deberá ser sometido para aprobación de la Corporación, asimismo, los servidores que administren fondos o valores del Estado deberán otorgar una fianza solidaria.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, no cumplieron con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

1. NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES DE LAS GESTIONES MUNICIPALES 2006-2010 Y 2010-2014, ASIMISMO UN REGIDOR DE LA GESTIÓN 2014-2018 NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.

Al revisar los expedientes del personal de la Municipalidad, no se encontró ni se proporcionó evidencia de la presentación de las Declaraciones juradas de bienes de las gestiones municipales que fungieron en los períodos 2006-2010 y 2010-2014, esto debido a que no existen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal que fungieron en dichos períodos, asimismo se comprobó que los principales funcionarios y empleados municipales de la gestión 2014-2018 han presentado la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas previo a la toma de posesión de sus cargos así como su actualización anual, cumpliendo con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, excepto el primer regidor José Manuel Contreras Portillo quien no presentó declaración jurada de bienes durante el año 2015, solamente en los años 2016 y 2017 pero las mismas fueron presentadas posterior al tiempo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

Nombre del Funcionario Municipal	Número Identidad	Cargo	Fechas de Presentación al TSC				Situación encontrada
			2014	2015	2016	2017	
JonnyManuel Contreras López	0717-1980-00030	Primer Regidor	25/04/2014	Licencia	Licencia	Licencia	El señor José Manuel Contreras Portillo fue suplente del Primer Regidor señor Jonny Manuel Contreras López a partir del año 2015, el señor José Manuel Contreras Portillo en los años 2016 y 2017 presentó las declaraciones fuera del plazo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas sin embargo pago multa.
José Manuel Contreras Portillo	0717-1950-00059	Primer Regidor suplente	No aplica	No declaro	05/05/2016	15/08/2017	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 56

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente: 1...6 ¿No se encontró evidencia de la presentación de las declaraciones juradas de las gestiones Municipales 2006-2010 y 2010-2014 y de los regidores 2014-2018? R/se les solicito a los regidores el comprobante de la declaración jurada del periodo.”

La falta de evidencia de presentación de la Declaración Jurada de bienes no permite verificar el cumplimiento de este requisito ante el Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN No.1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, donde establece que todas las personas que desempeñen cargos de elección popular están obligadas a presentar la declaración de ingresos, activos y pasivos, la cual deberá ser presentada en los plazos establecidos.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL

- a) Al evaluar el control interno al área de tesorería, se nos informó que la administración municipal no elabora las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de ahorro que mantienen en el Banco de País, ni llevan libros auxiliares de bancos que permitan verificar los movimientos (débitos y créditos), mostrados en las libretas del banco, lo que dificulta identificar las operaciones que se generan en las cuentas de ahorros, a continuación, se detalla las cuentas de ahorro:

Número de Cuenta	Institución Bancaria	Tipo de Cuenta	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2016 según Informe de Rendición de Cuentas (L)
21-380-001124-9	BANPAIS	Ahorros	Transferencia Corriente	2, 344,588.00
21-301-009172-0	BANPAIS	Ahorros	Ingresos Corrientes	5,692.03

- b) El efectivo que se recauda no es depositado íntegramente en bancos, y es utilizado para cubrir gastos menores, en algunos casos se pagan ayudas sociales a personas, esto debido a que no se cuenta con un banco local, sin embargo el promedio de ingresos mensuales recaudados según lo reportado por tesorería a la Corporación Municipal es superior a los L5,000.00, vale mencionar que los únicos ingresos que son depositados son los recaudados en concepto de impuesto selectivo a las telecomunicaciones, detalle a continuación:

Número de acta	Número de Punto de Acta	Fecha	Mes	Ingreso recaudado y reportado por Mes (L)
11	4	05/05/2015	Febrero	9,585.00
11	4	05/05/2015	Marzo	9,840.00
11	4	05/05/2015	Abril	7,996.00
12	9	01/06/2015	Mayo	14,806.00
31	4	16/03/2015	Diciembre	4,380.00
31	4	16/03/2016	Enero	5,200.00
31	4	16/03/2016	Febrero	6,681.00
33	4	19/04/2016	Marzo	5,961.00

- c) La Municipalidad mediante acta número 25, punto 9 de fecha 01 de febrero de 2011, aprobó un Reglamento de caja chica, el valor del fondo sería por un máximo de L3,000.00, bajo la responsabilidad de la Secretaría Municipal, pero se nos manifestó que el mismo solamente fue utilizado durante el año 2011, y éste no fue liquidado y desde el último arqueo realizado en fecha 31 de agosto de 2013, existe un monto de L1,947.00, el efectivo se encuentra en poder de la Secretaría Municipal que es la encargada del fondo de caja chica.

- d) Se nos manifestó que no se realizan arquezos sorpresivos al fondo de caja general por una persona diferente de quien lo custodia, solamente se realiza arquezos cuando se presentan los informes de rendición de cuentas en la forma 05 arqueo caja general.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 58, numeral 3) el Reglamento de Caja Chica Artículo 1 y 7, y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06 Prevención TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro y TSC-NOGECI V-16 Arquezos Independientes.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...8. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL ÁREA DE CAJA Y BANCOS.** En la municipalidad no se cuenta con un contador para que pueda realizar dichas operaciones, y de los ingresos corrientes son manejadas por la tesorera y alcalde y caja chica se dará cumplimiento a los establecido en el último trimestre del año.”

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1. ¿Deficiencias encontradas en el área de caja y bancos? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal realizar las conciliaciones de las distintas cuentas.” Asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1 ¿Deficiencias encontradas en el área de caja y bancos? R/ Se realizar las conciliaciones de las distintas cuentas. Pues en esta municipalidad no contamos con un contador por lo que haremos a partir de la auditoría.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a los manifestado por la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera de que en “esta municipalidad no contamos con un contador por lo que haremos a partir de la auditoría” le mencionamos que son funciones del Tesorero Municipal según Ley de Municipalidades: Registrar las cuentas municipales en libros autorizados al efecto, depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal y de no existir Banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos y las demás propias de su cargo.

Al no realizar conciliaciones bancarias y libros auxiliares de las cuentas de ahorro dificulta identificar las diferencias que se pueden generar entre los saldos bancarios. Al no depositar los ingresos corrientes en forma íntegra no permite a la Municipalidad identificarlos, y no depositarlos oportunamente puede ocasionar una pérdida de efectivo. Al no liquidar el fondo de caja chica ocasiona saldos de efectivo disponibles que no están reflejados en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y no realizar arquezos de forma periódica puede ocasionar faltantes o sobrantes de efectivo no identificados por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Tesorera Municipal para que elabore las conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorro, mismas que deberán elaborarse en los primeros diez días de cada mes, asimismo implementar los libros auxiliares de bancos con el fin de mantener un control de los movimientos bancarios de las cuentas y de sus saldos.
- b) Instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a depositar oportunamente en la cuenta bancaria autorizada para tal fin los ingresos recaudados, mismos que deberán depositarse en forma íntegra.
- c) Autorizar el uso del fondo de caja chica para cubrir los pagos por compra de bienes y servicios de menor cuantía, y cualquier valor superior deberá ser sujeto al trámite de pago en caja general, asimismo dicho fondo deberá sea liquidado al final del ejercicio fiscal de cada año.
- d) Instruir a una persona para que realice los arquezos sorpresivos de los ingresos que se manejan en caja general, así como a los fondos de caja chica, dichos arquezos deberán ser firmados y sellados por el responsable del fondo, la persona que realiza el arqueo y un observador.
- e) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

2. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL ÁREA URBANA Y RURAL

Al evaluar el control interno del área de catastro se nos manifestó que la Municipalidad no ha realizado el levantamiento catastral urbano y rural de su término Municipal, las últimas actividades de levantamiento catastral iniciaron en el año 2009, por el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Local de los Recursos Naturales en las Cuencas de los ríos Patuca, Choluteca y Negro (FORCUENCAS), según lo acordado en acta No. 96 de cabildo Abierto punto No. 5 de fecha 03 de noviembre de 2009.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 18.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1... **11. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL ÁREA URBANA Y RURAL.** No se cuenta con un levantamiento catastral en el Municipio ya que no se han hecho proyecciones para realizar los radios o (asentamientos) y el personal no ha sido capacitado para poder llevar acabo el levantamiento catastral.”

No contar con un levantamiento catastral actualizado no permite conocer los límites individuales de las propiedades urbanas y rurales del término municipal.

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Analizar la posibilidad de gestionar ante quien corresponda el apoyo requerido para proceder a realizar el Levantamiento Catastral urbano y rural del término Municipal.

3. LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD NO CONTIENEN LA DEROGACIÓN DEL IMPUESTO PECUARIO.

Al revisar los planes de arbitrios anuales aprobados por la Corporación Municipal correspondientes a los años 2016 y 2017, se observa que tienen establecido el cobro del Impuesto Pecuario, mismo que fue derogado el 04 de octubre de 2013, mediante Decreto No. 143-2013, detalle a continuación:

Año del plan de Arbitrios	Número de Acta	Fecha del Acta de Aprobación	Observación
2016	27	15/01/2016	La Municipalidad en los plan de arbitrios tiene establecido el pago del Impuesto Pecuario, y según reforma del artículo 75 de la Ley de Municipalidades no tiene carácter de impuesto municipal.
2017	44	10/10/2016	

Incumpliendo lo establecido en el Decreto 89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015 reforma de la Ley de Municipalidades artículo 75.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente: 1...23 ¿Los planes de arbitrio de la Municipalidad no contienen la derogación del Impuesto Pecuario ? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación referente a la derogación del impuesto pecuario en los planes de arbitrio.”

Lo anterior no permite contar con la normativa legal actualizada en los diferentes cobros establecidos por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal la modificación del plan de arbitrios y hacerlo de conocimiento de la población contribuyente para su divulgación, esto con el fin de que dicha modificación quede vigente.

4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO TIENE ACTUALIZADO EN SU PLAN DE ARBITRIOS EL COBRO DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Al revisar los planes de arbitrios vigentes de cada año, se comprobó que la administración municipal no tiene contemplado en sus Planes de Arbitrios correspondiente a los años 2016 y 2017, el cobro del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, según lo establece el artículo 81 del Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, la cual incluye la reforma de la Ley de Municipalidades donde se coloca de nuevo en vigencia la aplicabilidad de que toda persona natural o jurídica que en sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar servicios públicos de telecomunicaciones como ser telefonía fija, telefonía móvil celular entre otros servicios, debe pagar el impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones, vale mencionar que la Municipalidad en sus rendiciones de cuenta

presenta ingresos por este concepto por lo tanto deberá de contar con la normativa legal para ejercer dicho cobro detalle a continuación:

**Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones.
(Telefonía Móvil)**

Año	Ingresos recaudados según informe de Rendición de cuentas. (L)
2016	461,081.58

Incumpliendo lo establecido en el Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, artículo 81 último párrafo.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...13. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO TIENE ACTUALIZADO EN SU PLAN DE ARBITRIOS EL COBRO DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.** Especificando que la municipalidad no lo actualiza ya que cada año la AHMON manda a la municipalidad el cálculo que se debe cobrar por ese impuesto hasta el mes de mayo fuera del tiempo terminado para la aprobación del Plan de Arbitrios.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal “que la municipalidad no lo actualiza ya que cada año la AHMON manda a la municipalidad el cálculo que se debe cobrar por ese impuesto hasta el mes de mayo fuera del tiempo terminado para la aprobación del Plan de Arbitrios”, si bien es cierto que la AHMON manda a la Municipalidad el cálculo que se debe cobrar por ese impuesto, el mismo debe estar incluido en los planes de arbitrio, ya que el plan de arbitrios es una ley local donde anualmente se establecen tasas, gravámenes, y las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada municipalidad.

Lo anterior no permitía a la Municipalidad contar con la normativa legal donde se establezca las tasas y gravámenes por estos conceptos.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a actualizar el Plan de Arbitrios vigente para reglamentar el cobro del Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones.

5. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES

Al revisar el rubro de ingresos verificamos que la municipalidad no está aplicando en el cobro de los diferentes impuestos el plan de arbitrios vigente de cada año:

- a) El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles es cobrado por la cantidad de manzanas de tierra declarada aplicando una tarifa de L3.00 por cada manzana, esto debido a que las

propiedades no cuentan con una ficha catastral del bien inmueble donde se refleje el valor catastral de las propiedades, ejemplos:

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Cobrado por las Manzanas de Tierra

Nombre del Contribuyente	Número de Manzanas declaradas	Valor en Manzanas (L)	Años Pagados	Calculo Según auditoría (L)	Número de Recibo	Fecha	Valor de Recibo (L)
Genaro Flores	2	3	1	6.00	2703	11/02/2009	6.00
Santos Salustriano Hernández	12	3	1	36.00	2727	19/02/2009	36.00
Santos Irene Flores López	12	3	2	72.00	3353	17/02/2010	72.00
Vicente Padilla	6	3	1	18.00	3390	03/03/2010	18.00
Santos Paula Zelaya	4	3	5	60.00	4163	07/01/2011	60.00
Martin García	12	3	2	72.00	4190	19/01/2011	72.00
Santos Irene Flores López	12	3	2	72.00	2983	10/02/2012	72.00
German Arístides Mendoza	30	3	2	180.00	2984	10/02/2012	180.00
Ana Rosa Degrandez	14	3	1	42.00	3867	10/01/2013	42.00
Eva Martha Briceño	9	3	1	27.00	3878	10/01/2013	27.00
Miguel Ángel Rodríguez	3	3	1	9.00	1791	12/02/2014	9.00
Olman Elivaldo Espinal	9	3	1	27.00	1795	13/02/2014	27.00
María Josefa Castellanos	60	3	1	180.00	2811	09/01/2015	180.00
Úrsula Vásquez	1	3	1	3.00	2826	16/01/2015	3.00
Aurora Esperanza López	9	3	1	27.00	4104	12/02/2016	27.00
Alejandrina Martínez	10	3	1	30.00	4115	15/02/2016	30.00
Samuel López	37	3	1	111.00	4401	16/02/2017	111.00
Santos Pedro López	3	3	1	9.00	4414	16/02/2017	9.00

- b) La Municipalidad cobra L25.00 de impuesto personal, no se cobra en base a los ingresos promedios anuales que percibe el contribuyente, ya que no presentan la declaración de sus ingresos, por lo que no se tiene una base gravable para realizar su cálculo, a continuación, algunos ejemplos:

Cobro de Impuesto Personal a Contribuyentes

Nombre del Contribuyente	Número de Recibo	Fecha	Valor de Recibo Según Alcaldía (L)
Santos Elías Aguilera	2735	25/02/2009	25.00
Pablo López	2736	26/02/2009	50.00
Jonás López Aguilera	3351	17/02/2010	25.00
Oracio Degrandez	3357	22/02/2010	25.00
José Enrique Cáceres	4165	07/01/2011	25.00
Víctor Sánchez	4187	17/01/2011	25.00
José Pantaleón V.	2969	08/02/2012	25.00
Santos Narciso Saucedo	2997	15/02/2012	25.00
Déniz Randolpho Colindres	3874	10/01/2013	25.00
Teodoro Martínez Pastrana	3898	14/01/2013	25.00
Oscar Orlando Contreras	1772	05/02/2014	25.00
Ernesto Sánchez	1773	05/02/2014	25.00
Nelson Armando Pérez	2810	09/01/2015	25.00
Noé Hernández López	2824	16/01/2015	25.00
Héctor Ordoñez	4113	15/02/2016	25.00
Quintín Castellanos	4114	15/02/2016	25.00
Marvin Rogelio Ramírez	4405	14/02/2017	25.00
Alan Armando Martínez	4411	16/02/2017	25.00

- c) El cobro del impuesto personal a los funcionarios y empleados municipales no se realiza conforme lo establecido en el plan de arbitrios, presentándose algunas diferencias inmatrimoniales en su cálculo, ejemplos a continuación:

Cobro de Impuesto Personal a Funcionarios y Empleados de la Municipalidad

Nombre del Contribuyente	Cargo	Sueldo Mensual (L)	Fecha de Recibo	Número de Recibo	Cálculo Según Plan de Arbitrio (L)	Valor de Recibo (L)	Diferencia Inmaterial (L)
Francy Lorena Sánchez	Secretaria Municipal	3,400.00	12/02/2010	3188	134.09	25.00	-109.09
Imer Yolany García	Tesorera Municipal	3,400.00	15/02/2010	3195	134.09	25.00	-109.09
Francy Lorena Sánchez	Secretaria Municipal	5,000.00	23/01/2012	2914	217.48	200.00	-17.48
Imer Yolany García	Tesorera Municipal	5,000.00	23/01/2012	2917	217.48	203.00	-14.48
Francy Lorena Sánchez	Secretaria Municipal	5,500.00	21/03/2013	4066	244.23	203.00	-41.23
Imer Yolany García	Tesorera Municipal	5,500.00	21/03/2013	4069	244.23	203.00	-41.23
Francy Lorena Sánchez	Secretaria Municipal	5,500.00	30/01/2014	1754	244.23	225.00	-19.23
Imer Yolany García	Tesorera Municipal	5,500.00	30/01/2014	1761	244.23	225.00	-19.23
Juvenal Degrandez	Policía Municipal	5,000.00	24/04/2015	3235	217.48	202.00	-15.48
Francy Lorena Sánchez	Secretaria Municipal	6,000.00	18/01/2016	4004	272.23	248.00	-24.23
Imer Yolany García	Tesorera Municipal	6,000.00	18/01/2016	4006	272.23	248.00	-24.23

- d) Existen varias empresas que entran al municipio a vender sus productos a través de carros repartidores como ser: La Sula, La Coca Cola, La Pepsi Cola, La Yumis, La Bimbo, entre otras, y ninguno paga impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, además se comprobó que no existen empresas comerciales establecidas en el municipio, solamente negocios pequeños como pulperías, cantinas y molinos a los cuales solamente se le cobra el permiso de operación en forma mensual y/o anual, ya que no declaran su volumen de ventas aun así se encontró algunas diferencias inmatrimoniales; detalle a continuación:

Cobro de Permiso de Operación

Nombre del Contribuyente	Actividad del Negocio	Número de Recibo	Fecha de Recibo	Valor de Recibo (L)	Valor según plan de arbitrios (L)	Diferencia inmaterial (L)	Observaciones
Dinora Sánchez	Pulpería	2896	23/04/2009	20.00	40.00	-20.00	Pago 2 meses de junio a abril L20.00 mensuales
Dinora Sánchez	Pulpería	3215	02/10/2009	10.00	20.00	-10.00	Pago 1 mes de septiembre L20.00 mensuales
Marco Tulio Mendoza	Cantina	4144	23/12/2010	700.00	2,100.00	-1,400.00	Pago 7 meses de junio a diciembre, L300.00 mensuales
Juvenal Degrandez	Pulpería	4403	12/04/2011	70.00	140.00	-70.00	Pago 7 meses de junio a diciembre L20.00 mensuales
Amanda López	Pulpería	4438	03/05/2011	80.00	160.00	-80.00	Pago 8 meses de enero a agosto L20.00 mensuales
Antonio Saucedo	Molino	1281	10/06/2013	250.00	300.00	-50.00	Pago L300.00 anual

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículos 76, 77 y 78, plan de arbitrios años 2009, 2010, 2011 y 2013, Tasas Municipales capítulo 1, sección III servicios eventuales.

Mediante oficio N° 075-2017-DAM-CTSC/MVA de fecha 10 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Milvia Lilideth Degrandez Hernández Jefa de Catastro Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al N° 075 -2017-DAM-CTSC/MVA. No se ha realizado por que no contamos con ficha catastral debido a que no contamos con catastro tecnificado.”

Mediante oficio N° 076-2017-DAM-CTSC/MVA de fecha 10 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Milvia Lilideth Degrandez Hernández Jefa de Catastro Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al N° 076 -2017-DAM-CTSC/MVA. No se realiza porque no contamos con declaración de los contribuyentes lo hacemos en base a plan de arbitrios.”

Mediante oficio N° 077-2017-DAM-CTSC/MVA de fecha 10 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Milvia Lilideth Degrandez Hernández Jefa de Catastro Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al N° 077 -2017-DAM-CTSC/MVA. No se ha realizado por falta de conocimiento, pero a partir de la fecha tomaremos nota a realizarlo correctamente.”

Mediante oficio N°110-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 20 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Milvia Lilideth Degrandez Hernández, Jefa de Catastro Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “No se ha realizado por falta de conocimiento a partir de la fecha tomaremos nota a realizar el cobro del impuesto sobre industria y comercio.”

Lo anterior no permite conocer ni controlar efectivamente el monto de ingresos corrientes percibidos de los diferentes impuestos municipales.

RECOMENDACIÓN No. 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Instruir a la Jefa de Catastro para que exija a cada contribuyente que al momento de pagar sus impuestos municipales (Bienes Inmuebles, personal e industria, comercio y servicio) realicen la presentación de la Declaración jurada; y conforme a lo declarado y realizar el cobro de los impuestos, asimismo implementar un control para el cobro del impuesto a los carros repartidores de productos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

6. PAGOS EN CONCEPTO DE PERMISO DE OPERACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR E IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR UN MONTO INFERIOR AL VALOR DE REFERENCIA.

Al revisar los ingresos corrientes percibidos por la Municipalidad, se comprobó que las Empresas CELTEL-TIGO y SERCOM-CLARO realizaron algunos pagos a la municipalidad

en concepto de permiso de operación de antenas de telefonía celular e Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, TIGO cuenta con una torre de telefonía móvil ubicada en la faldas de Vado Ancho y SERCOM-CLARO cuenta con 2 torres una ubicada en el Caserío Gualiqueme, Aldea Tolobre y la otra en el Cerro la Coyotera en Vado Ancho, todas con jurisdicción en el término Municipal pero en los años, 2013 y 2014 la Empresa SERCOM-CLARO no efectuó los pagos de acuerdo a lo establecido en el plan de arbitrios vigente y el decreto Legislativo No. 55-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, ya que pagó un valor inferior a lo establecido en estas normativas, asimismo para los años, 2015 y 2016 no se encontró pagos por este concepto de parte de la Empresa SERCOM-CLARO, solamente la Empresa CELTEL-TIGO cumplió con los pagos, detalle a continuación:

Nombre del Contribuyente	Descripción	Número de Recibo	Fecha de Recibo	Pago Según Plan de Arbitrios y Decreto 55-2012 (L)	Valor Pagado (L)	Valor no pagado por el operador (L)	Situación Encontrada
SERCOM DE HONDURAS	Permiso de operación pago a capital ISST año 2012.	1265	04/06/2013	200,000.00	104,378.41	-95,621.59	Según plan de arbitrios se estableció un cobro de L100,000.00, sin embargo, se cobró de acuerdo a lo establecido en el Decreto 55-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, pero se recibió un valor inferior ya que el Decreto establece un valor de referencia no inferior a L100,000.00 por torre.
SERCOM DE HONDURAS	Permiso de operación pago a capital ISST año 2013.	1266	04/06/2013	200,000.00	74,045.94	-125,954.06	Según plan de arbitrios se estableció un cobro de L100,000.00, sin embargo se cobró de acuerdo a lo establecido en el Decreto 55-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, pero se recibió un valor inferior ya que el Decreto establece un valor de referencia no inferior a L100,000.00 por torre.
SERCOM DE HONDURAS	Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones	2547	21/10/2014	100,000.00	72,900.81	-27,099.19	Según plan de arbitrios el pago se efectuara de acuerdo a lo establecido por CONATEL sin embargo se cobró de acuerdo a lo establecido en el Decreto 55-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, pero se recibió un valor inferior ya que el Decreto establece un valor de referencia no inferior a L100,000.00 por torre.
SERCOM DE HONDURAS	Impuesto de antenas abono al Impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones (ISST) año 2014.	2142	20/06/2014	100,000.00	66,722.00	-33,278.00	Según plan de arbitrios el pago se efectuara de acuerdo a lo establecido por CONATEL sin embargo se cobró de acuerdo a lo establecido en el Decreto 55-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, pero se recibió un valor inferior ya que el Decreto establece un valor de referencia no inferior a L100,000.00 por torre.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto No. 55-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, artículo 1, numeral 1, párrafo segundo y 3 y Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, artículo 4 párrafo segundo y tercero.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente:1...24 ¿Se encontró pagos realizados en concepto de permisos de

operación de antenas de telefonía celular por motivos inferiores a lo establecido 2015 y 2016 no se realizó pago por este concepto? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación respectiva.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad perciba menos ingresos por este concepto.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, los cálculos de impuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 y de existir obligaciones que tenga pendiente de pago los operadores de servicios de telecomunicaciones, realizar los cobros de los valores complementarios.

7. SE ENCONTRÓ EL COBRO DE TASAS NO ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE ARBITRIOS

- a) Al revisar los ingresos corrientes percibidos por la Municipalidad, se encontró que la municipalidad realizó cobros de permisos de operación en concepto de moto sierra, pero al revisar los planes de arbitrios de cada año se comprobó que este cobro no se encuentra aprobado detalle a continuación:

Código de Ingreso	Concepto	Nombre del Contribuyente	Actividad del Negocio	Número de Recibo	Fecha de Recibo	Valor de Recibo (L)
118-13	Permiso de Operación	Abilio Montoya Sierra	Motosierra	3427	19/03/2010	250.00
118-12	Permiso de Operación	José Rolando Osorio	Motosierra	3440	25/03/2010	250.00
118-21	Permiso de Operación	Rene Castellanos	Motosierra	4226	07/02/2011	300.00
118-21	Permiso de Operación	José Manuel Zelaya	Motosierra	4296	28/02/2011	300.00
118-07	Permiso de Operación	Santos Marcial Silva	Motosierra	4399	11/04/2011	300.00
118-21	Permiso de Operación	Lencho Pastrana	Motosierra	3036	05/12/2011	200.00
118-08	Permiso de Operación	Filadelfo Cáceres	Motosierra	2957	06/02/2012	300.00
118	Permiso de Operación	Abilio Montoya Sierra	Motosierra	2958	06/02/2012	300.00
118-21	Permiso de Operación	Rene Humberto Castellanos	Motosierra	1706	13/01/2014	300.00
118-08	Permiso de Operación	Erlin Omar Cáceres	Motosierra	1987	17/03/2014	300.00
118-21	Permiso de Operación	José Noel Zelaya	Motosierra	2850	19/01/2015	300.00
118-21	Permiso de Operación	Rene Humberto Castellanos	Motosierra	2852	19/01/2015	300.00
s/c	Permiso de Operación	Leovigildo Degrandez	Motosierra	3810	19/10/2015	300.00
118-21	Permiso de Operación	Leovigildo Degrandez	Motosierra	3985	07/01/2016	300.00
119-21	Permiso de Operación	José Ángel Zelaya	Motosierra	4255	28/03/2016	300.00
						4,300.00

- b) Al revisar los ingresos corrientes percibidos por la Municipalidad, se comprobó que la municipalidad realizó algunos cobros de servicios eventuales correspondientes al año 2014,

aplicando las tasas correspondientes al plan de arbitrios de año 2013, detalle a continuación:

Código de Ingreso	Concepto de Ingreso	Año	Valor Cobrado según Recibo y plan de arbitrios año 2013 (L)	Valor a cobrar según plan de arbitrios año 2014 (L)	Valor dejado de percibir por no autorizar el aumento de tasas (L)	Situación Encontrada
118-04	Visto Buenos carta de venta	2014	10,720.00	13,400.00	2,680.00	Según plan de arbitrios año 2014 se debió cobrar un valor de 50.00 y la Municipalidad aplico una tasa del año 2013 L. 40.00.
120-10	Multa por no ventear	2014	2,860.00	3,575.00	715.00	Según plan de arbitrios año 2014 se debió cobrar un valor de 25.00 y la Municipalidad aplico la tasa del año 2013 L. 20.00.
TOTAL					3,395.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 74, Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 147, 149, 151 inciso a)

Mediante oficio N° 108, de fecha 20 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 108-2017-DAM-CTSC/MVA. En el año 2014 se utilizó el mismo Plan de Arbitrios del 2013 y en sesión de corporación se presentó la iniciativa en el aumento de estos dos derechos municipales, pero por olvido no se insertó en punto de acta.”

Mediante oficio N° 109-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 20 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “ En respuesta al oficio 109-2017-DAM-CTSC/MVA Con respecto al cobro del Impuesto por matrícula de Moto Sierra por olvido u equivocación no lo incluimos en el Plan de Arbitrios de los años antes mencionados en el oficio.”

Mediante oficio N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente: “1...33 ¿Se realizaron cobros de servicios eventuales aplicando una tasa inferior a la establecida en el plan de arbitrios R/ Se ordenó a la tesorera Municipal adjuntar la documentación soporte suficiente que justifique.” Asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2017 en respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal declaro lo siguiente: “1...34 ¿Se realizaron cobros de servicios eventuales aplicando una tasa inferior a la establecida en el plan de arbitrios R/ Se ordenó a la tesorera Municipal adjuntar la documentación soporte suficiente que justifique.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad efectuó cobros no establecidos ni aprobados por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el cobro de permiso de operación en concepto de motosierra, y en la medida que se presten otros servicios a la comunidad no especificados en el plan de arbitrios, estos deben ser aprobados mediante acuerdos municipales los que formaran parte adicional del plan de arbitrios vigente.
- b) Instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a cumplir con lo establecido en el plan de arbitrios vigente realizar los cobros de los diferentes servicios que presta la Municipalidad de acuerdo a las tasas establecidas y aprobadas por la Corporación Municipal.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO LLEVA UN CONTROL DE LOS TITULOS DE DOMINIOS PLENOS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN.

Al revisar los libros de actas se encontró varios terrenos enajenados en dominio pleno, de los cuales no se lleva un control de los títulos otorgados, solamente se cuenta con la información descrita en los puntos de acta de su aprobación como ser: ubicación, colindancias, datos del beneficiario (nombre y número de tarjeta de identidad), en algunos se describe el área total, sin embargo, se desconoce el valor catastral y la vocación del terreno, además no existe un expediente de los mismos ejemplos a continuación:

Número Acta	Fecha	Concepto	Ubicación	Nombre	Número de Identidad
85	15/05/2009	Donación de un solar	Gualiqueme	Omar Antonio Castellanos	0617-1981-00088
99	21/12/2009	Venta de terreno	Vado Ancho	Gladis Aracely Lagos Quiroz	0716-1967-00045
3	01/03/2010	Donación de un solar	Chaperna	Santos López Ramírez	0717-1969-00024
56	07/05/2012	Donación de un solar	Col. Nueva, Vado Ancho	Karen Yessenia Sánchez	0717-1985-00245
73	15/01/2013	Donación de un solar	Caserío Nacascolo	Yorleny Ercilia Rodríguez García	0717-1992-00116
109	17/10/2014	Donación de un solar	Col. Nueva, Vado Ancho	María Concepción Rodríguez	0717-1981-00564
17	14/08/2015	Donación de un solar	Caserío Saire	Bessy López Sander	0717-1982-00075
31	16/03/2016	Donación de un solar	Vado Ancho	Geidy Maritza Martínez	0717-1989-00096
53	24/02/2017	Donación de un solar	Col. Nueva, Vado Ancho	Genoveva Ramírez	0717-1949-00001

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 70, último párrafo, Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.8. Documentación de procesos y transacciones y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de

septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1... **12. NO EXISTE UN CONTROL DE LOS DOMINIOS PLENOS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN NI EXPEDIENTES.** Según puntos de actas se encontraron donaciones que la Municipalidad hizo a personas de escasos recursos económicos manifestando que la Municipalidad solo maneja puntos de actas con ubicación, nombre del beneficiario, colindancias ya que no hay personal capacitado para elaboración de estudio topográfico que especifique sus coordenadas exactas para un dominio pleno la donación es de 25 varas en cuadro para construcción de la vivienda.”

Lo anterior no permite conocer e identificar las características de los terrenos que han sido enajenados, asimismo no permite a la Municipalidad identificar este tipo de ingresos para luego ser destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad.

RECOMENDACIÓN No.8
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Secretaria Municipal para que al aprobar y otorgar dominios plenos por parte de la Corporación Municipal, deberá crear un expediente por cada uno, asimismo que proceda a llevar un control de los títulos otorgados donde deberá incluir además de los datos del beneficiario, la información del terrero adjudicado en dominio pleno tales como la ubicación, medidas, colindancias, valor de la propiedad, valor a pagar y cualquier otra información que la Municipalidad considere relevante, información que será tomada de los datos consignados en los libros de actas municipales.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. LA MUNICIPALIDAD NO HA RECUPERADO LOS IMPUESTOS EN MORA

Al revisar las gestiones de cobro ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que la Municipalidad realiza acciones para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, a través de avisos de cobro; sin embargo, la municipalidad no ha logrado recuperar la totalidad de los impuestos en mora detalle a continuación:

Mora Tributaria registrada en la Municipalidad al 30 de abril de 2017

Tipo de Impuesto	Valor (L)
Impuesto Rural	43,584.00
Impuesto Urbano	1,103.00
Impuesto Personal	40,968.00
Servicio de Agua Potable	3,560.00
Total	89,215.00

Incumpliendo lo establecidos en Ley de Municipalidades artículos 111,112, Reglamento de la Ley de Municipalidades artículos 199, 200, 201, 202 y 203

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente:1...21 ¿La municipalidad no ha recuperado los impuestos en mora? R/ Aplicar plan de recuperación de mora.”.

Esto ocasiona una disminución en los ingresos corrientes de la Municipalidad por los tributos que deja de percibir.

RECOMENDACIÓN No.9
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Jefa de Catastro para que proceda a realizar las gestiones de cobro para la recuperación de los impuestos en mora.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON LIBROS AUXILIARES DE ACTIVOS Y PASIVOS, NI REPORTES DE INGRESOS Y GASTOS DIARIOS.

Al evaluar el control interno del área de tesorería y al solicitar los libros auxiliares y reportes de ingresos y gastos que debe llevar la municipalidad, se nos informó que no se cuenta con libros auxiliares de cuentas por pagar, cuentas por cobrar y activos fijos, además no cuenta con reporte de gastos diarios, ni reporte de ingresos de capital, solamente cuenta con el reporte diario de ingresos corrientes.

Incumpliendo lo establecido en La Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Artículo 9, 10 y 11, Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 2 y Acuerdo interinstitucional N° 01/2010 suscrito entre la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, de fecha 30 de noviembre de 2010.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “**1...19. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON LIBROS AUXILIARES DE ACTIVOS Y PASIVOS, NI REPORTES DE INGRESOS Y GASTOS DIARIOS.** Manifestando que la Municipalidad no cuenta con libros auxiliares por que las personas que está en el área de Tesorería no es Contadora para hacer los reportes por lo que para el próximo año se dará cumplimiento a lo establecido.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a los manifestado por Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal “de que las personas que está en el área de Tesorería no es Contadora” le mencionamos que son funciones del Tesorero Municipal según Ley de Municipalidades: Registrar las cuentas municipales en libros autorizados al efecto, y las demás propias de su cargo.

Lo anterior no permite contar con información financiera que sirva como insumo para preparación y presentación de los Estados Financieros básicos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.10
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a dejar impreso y bajo seguridad la información financiera, debiendo realizar el registro también en forma manual en los libros contables autorizados, foliados y sellados.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. EN EL PAGO DE DIETAS A REGIDORES MUNICIPALES NO SE EXTIENDE CONSTANCIA DE ASISTENCIA A SESIONES.

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago en concepto de dietas a regidores municipales se comprobó que desde el año 2009 hasta el año 2012, se extendieron constancias de asistencia a sesiones de corporación municipal, pero a partir del año 2013 hasta el año 2017 se dejó de emitir estas constancias para el pago de las mismas detalle a continuación:

Orden de Pago			Beneficiario	Concepto del Gasto	Tipo de Sesión Celebrada	Fecha de la Sesión según libro de actas
Número	Fecha	Valor (L)				
1780	03/08/2013	4,800.00	Regidores Municipales	Pago de dietas a los regidores que asistieron a la sesión de corporación municipal el día 3 de agosto de 2013.	Ordinaria	03/08/2013
2277	01/02/2014	4,000.00	Planilla de Regidores Municipales	Dietas a regidores correspondientes al 01 de febrero de 2017. (Por error en la orden de pago se consignó la fecha de 01 de febrero el lugar de 05 de febrero)	Cabildo Abierto	05/02/2014
3846	12/11/2015	14,000.00	Planilla de Regidores	Pago de dietas a regidores municipales por la asistencia a las sesiones de corporación el día 03 y 12 del mes de noviembre de 2015.	1 Ordinaria, 1 Cabildo Abierto	03/11/2015, 12/11/2015
4113	08/02/2016	14,000.00	Planilla de Regidores Municipales	Pago de dietas a regidores que asistieron a reunión de corporación de día 30 de enero y 08 del mes de febrero de 2016.	1 Ordinaria, 1 Cabildo Abierto	30/01/2016, 08/02/2016
4876	20/01/2017	16,000.00	Planilla de Regidores	Pago de dietas a los regidores correspondientes a las sesiones del día 06 y 20 del mes de enero de 2017. (Por error en la orden de pago se consignó la fecha de 20 de enero el lugar de 15 de enero)	Ordinaria	04/01/2016, 15/01/2016

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo 21.

Se envió oficio N° 074-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha de octubre de 2017, a la señora Francy Lorena Sánchez, Secretaria Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...8 ¿en el pago de dietas a Regidores Municipales no se extendió constancia de asistencia a sesiones? R/ Se les extenderá constancia de asistencia a sesiones para pago de dietas a regidores.” asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...8 ¿en el pago de dietas a Regidores Municipales no se extendió constancia de asistencia a sesiones? R/ Se les extenderá constancia de asistencia a sesiones para pago de dietas de regidores a partir de la auditoría realizada a esta municipalidad.”

Lo anterior no permite verificar la correcta legalidad y veracidad de los pagos de dietas efectuados a los Regidores Municipales.

RECOMENDACIÓN No. 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Secretaria Municipal para que proceda a extender las constancias de asistencia a las sesiones de la Corporación Municipal, y la misma deberá ser emitida solamente a los miembros que asistan a las sesiones.
- b) Instruir a la Tesorera Municipal para que se abstenga de hacer efectivo el pago de dietas a regidores municipales sin previa presentación de la constancia que al respecto extienda la Secretaria Municipal.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

12. NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PERSONAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al evaluar el control interno del área de recursos humanos se nos manifestó que la administración Municipal no realiza la deducción del impuesto personal por planilla a los empleados y servidores municipales no electos; según recibos se comprobó que ellos realizan el pago de forma directa en la Tesorería Municipal, asimismo al 30 de abril de 2017 (fecha de corte de la auditoría), se constató que algunos no se encontraban solventes con el pago de este impuesto detalle a continuación:

Pagos directos en Tesorería Municipal

Nombre	Cargo	Número de Recibo	Fecha de Recibo	Valor Pagado (L)
Olman Elivaldo Espinal	Alcalde Municipal	4128	16/02/2016	659.00
Francy Lorena Sánchez Padilla	Secretaria	4004	18/01/2016	248.00
Imer Yolani García Hernández	Tesorera	4006	18/01/2016	248.00
Arcenio Valladares	Policía Municipal	4009	18/01/2016	136.00
María Concepción Reyes	Aseadora	4012	19/01/2016	180.00
Edwin Amílcar López	Conserje	4016	19/01/2016	203.00
Delmi Joselyn Flores	OMM	4025	21/01/2016	248.00

Empleados no solventes al 30/04/2017

Nombre	Cargo	Fecha de Pago	Observación
Eriz Rodivel Briceño	Vice Alcalde Municipal	14/08/2017	Se comprobó que, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017 los empleados y funcionarios se presentaron a pagar dicha deuda.
Francy Lorena Sánchez	Secretaria Municipal	11/08/2017	
Aristides Alberto Sánchez	Director Municipal de Justicia	08/05/2017	
Milvia Lidieth Degrández	Oficina de Catastro	08/05/2017	
Claudia Armelia Valladares	Oficina Municipal de la Mujer	11/08/2017	
Carmen Teresa Lagos Quiroz	Parquera	03/07/2017	
Genrry Fabricio Espinal	Centro de Salud	15/06/2017	
Douglas Mendoza	Regidor Segundo	10/07/2017	
José Manuel Contrera	Regidor Primero	14/08/2017	
Mayra Dinora Aguilar	Regidor Tercero	14/08/2017	

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 98

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...9.NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PERSONAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.** Manifestando que los funcionarios y empleados ya han hecho su pago respectivo de la deducción del impuesto, pero daremos fiel cumplimiento a lo establecido para el año 2018 en tiempo y forma como la ley de Municipalidades lo estipula.”

Lo anterior no permite conocer con seguridad si los funcionarios, empleados y servidores municipales no electos se encuentran solventes con el pago de sus obligaciones tributarias.

RECOMENDACIÓN No.12
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Jefa de Catastro para que efectúe el cálculo del impuesto personal de cada uno de los empleados y servidores municipales de la Municipalidad no electos en el primer trimestre del año y remitirlo a la Tesorería Municipal para que efectúe la deducción del mismo y luego enterarlo a la Municipalidad dentro de un plazo de 15 días después de haberlo percibido a fin de que los empleados se mantengan solventes con sus obligaciones tributarias.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. LA MUNICIPALIDAD NO CONSIGNÓ EN EL PRESUPUESTO EL PAGO DE UNA DEUDA QUE MANTUVO CON LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Al evaluar el control interno de los servicios no personales específicamente el pago del servicio de energía eléctrica, se nos informó que la municipalidad mantuvo durante varios años una deuda con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, ahora Empresa Energía Honduras por el suministro de energía eléctrica por la cantidad de L.98,544.28, y al revisar el presupuesto ejecutado de la institución durante el período de la auditoría se observó que la Municipalidad no consignó en el presupuesto de egresos el gasto por este concepto específicamente en el objeto de gasto 211 Energía Eléctrica.

Vale mencionar que en fecha 28 de julio de 2017 la institución firmó un convenio de pago con la Empresa Energía Honduras en la cual la Institución acepta y se compromete a pagar la deuda por consumo de energía eléctrica, correspondiente a las claves 1366243, 687787, 582067, 582066, 582062, la cual asciende a la cantidad de L.98,544.28 comprometiéndose a cumplir con un pago inicial de dos meses de L2,725.42 a pagarse el día 31 de julio de 2017, y cuatro pagos mensuales de L23,954.72 los 20 de cada mes más valor del consumo de energía eléctrica reflejado en su factura mensual.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 93 numerales 2, y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...9 ¿La municipalidad no consigno en el presupuesto el pago de una deuda que mantuvo con la empresa nacional de energía eléctrica? R/ A la tesorera se le ordeno que en el mismo documento que se elabora el presupuesto municipal se consigne las deudas de las instituciones públicas y privadas”, asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...9 ¿La municipalidad no consigno en el presupuesto el pago de una deuda que mantuvo con la empresa nacional de energía eléctrica? R/ no se presupuestó el pago de Energía pues en años anteriores no habían mandado ningún cobro a esta municipalidad fue hasta este año en el que la Municipalidad

hizo un plan de pago con dicha Institución Empresa de Energía Honduras. Deuda que ya fue cancelada en totalidad”.

Lo anterior no permite cumplir con el pago a las instituciones públicas por los servicios básicos prestados.

RECOMENDACIÓN No.13
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a cumplir con lo establecido en el convenio de pago suscrito con la Empresa Energía Honduras y consignar en el presupuesto de egresos de la Municipalidad las asignaciones presupuestarias para el pago de la deuda, esto con el fin de evitar que la Empresa Energía Honduras suspenda el servicio de energía eléctrica, tal y como está establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

14. PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS DE INTERNET SIN TENER UN CONTRATO FIRMADO CON EL PROVEEDOR.

Al revisar las órdenes de pago de algunos servicios no personales contratados se comprobó que la municipalidad contrato el servicio de internet con la Empresa E-Consulting proveedora de servicios satelitales de doble vía de internet, donde según propuesta financiera de la empresa se mencionaba que el tiempo de instalación era de 5 días, a partir del momento de la firma del contrato, sin embargo se encontró varios pagos mensuales sin contar con un contrato firmado que respalde el gasto realizado, solamente se adjunta a los pagos el deposito realizado por la Municipalidad en Banco de Occidente en la cuenta No. 11-422-000104-5, a favor de la Empresa detalle a continuación:

Fecha	Número de Orden de Pago	Objeto del Gasto	Descripción de la Cuenta	Valor de la Orden de Pago (L)	Beneficiario	Concepto del Gasto
27/03/2014	2611	216	Internet e Correos	16,833.00	E-Consulting	Pago servicio de Internet
26/05/2014	2705	216	Internet e Correos	3,039.00	E-Consulting	Pago Internet
19/11/2014	3089	216	Internet y Correos	5,593.00	E-Consulting	Pago servicio de internet en las oficinas de la municipalidad
21/09/2015	3740	216	Internet y Correos	2,544.00	Banco de Occidente	Pago de internet
27/10/2015	3895	216	Correos e Internet	2,555.00	E-Consulting	Pago de internet de la municipalidad
24/11/2015	3939	216	Correos e Internet	2,564.00	E-Consulting	Pago de internet de la municipalidad
15/03/2016	4181	216	Correos e Internet	5,041.90	E-Consulting	Pago de internet febrero y marzo 2016
11/05/2016	4336	216	Correos e Internet	5,426.60	E-Consulting	Pago de internet
29/06/2016	4439	216	Correos e Internet	2,637.10	E-Consulting	Pago de servicio de internet mes de junio de esta municipalidad
01/10/2016	3254	216	Correos e Internet	5,324.30	E-Consulting	Pago al servicio de internet mes de agosto y septiembre 2016

13/01/2017	4869	216	Correos e Internet	2,728.95	E-Consulting	Pago de internet
TOTAL				54,286.85		

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado artículo 83.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...10 ¿Pagos de servicios de internet sin tener un contrato firmado con el proveedor? R/ Se ordenó a la tesorera municipal no realizar pagos de servicio de internet sin contratos”, asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...10 ¿Pagos de servicios de internet sin tener un contrato firmado con el proveedor? R/ Como tesorera Municipal me comprometo a no realizar pago de servicios de internet sin contratos”.

Lo anterior no permite conocer las condiciones de los servicios contratados.

RECOMENDACIÓN No. 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando se contraten personas naturales o jurídicas para prestar un servicio de manera continua y periódica, se deberá celebrar un contrato de suministro por la prestación de los servicios, donde se estipule las condiciones generales del servicio ofrecido y/o cotizado.

15. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO CUENTAN CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

Al revisar los gastos de materiales y suministros específicamente de combustible, se constató que algunas órdenes de pago no cuentan con la información necesaria para el control del suministro de combustible, solamente tienen anexo la factura o recibo, y no presentan ningún otro documento que permita verificar los controles para el suministro, tales como la cantidad de galones y/o litros, descripción del vehículo, número de placa, marca, kilometraje, ejemplos:

Número de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Objeto del Gasto	Valor de la Orden de Pago (L)	Proveedor	Descripción de la Cuenta	Situación Encontrada
1676	29/05/2009	356	1,024.80	REDIAUTO S de R. L.	Combustibles y Lubricantes	Cambio de aceite y al vehículo de la municipalidad. No se especifica la descripción del vehículo.
3210	27/09/2011	356	1,500.00	Varias facturas (Estación Puma Palmira, UNO)	Combustible Y Lubricantes	No se especifica la descripción del vehículo.
647	18/06/2012	356	1,500.00	Inversiones Figueroa Puma	Combustible Y Lubricantes	Compra de combustible para la persona encargada de dar asistencia al personal de esta municipalidad. No se especifica la descripción del vehículo.
1134	21/12/2012	356	2,135.00	Estación de Servicio TEXACO LOARQUE.	Combustible Y Lubricantes	Compra de combustible para el vehículo de la municipalidad. No se especifica la descripción del vehículo.
1390	17/04/2013	356	1,554.00	TEXACO LOARQUE	Combustible y Lubricante	Compra de combustible para el vehículo de la municipalidad. No se especifica la descripción del vehículo.

1458	30/04/2013	356	2,105.00	TEXACO LOARQUE	Combustible y Lubricante	Compra de combustible para el vehículo de la Municipalidad. No se especifica la descripción del vehículo.
2694	28/01/2014	356	2,349.00	Factura Varias ((Estación Puma Palmira, UNO y TEXACO LOARQUE)	Combustible Y Lubricantes	Compra de combustible para el vehículo de la municipalidad. No se especifica la descripción del vehículo.
2958	03/09/2014	356	1,915.00	Estación PUMA Palmira	Combustible y lubricante	Compra de combustible para el vehículo de esta municipalidad. No se especifica la descripción del vehículo.
4562	05/09/2016	356	2,302.99	ALLAS	Combustible y lubricante	Compra y cambio de aceite al vehículo de la municipalidad. No se especifica la descripción del vehículo.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.8. Documentación de procesos y transacciones y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...8 ¿algunas órdenes de pago no cuentan con la información necesaria para el control de suministro de combustible? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal que de ahora en adelante les adjuntare a las órdenes de pago de combustible la información necesaria.” Asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...8. ¿Algunas órdenes de pago no cuentan con la información necesaria para el control de suministro de combustible? R/ Adjuntare toda la información soporte como invitaciones, informe de gira a las órdenes de pago de combustible la información necesaria.”

El no contar con la información necesaria para el control de suministro de combustible no permite identificar si el combustible fue utilizado para uso exclusivo de vehículos propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar y autorizar un Reglamento donde se establezca el procedimiento para el control y uso de combustible, que permita identificar a los vehículos a los cuales la Municipalidad abastece de combustible, ya sea incluyendo la información y/o descripción del vehículo en la factura de compra y/o cualquier otro documento (órdenes de compra de combustible), los cuales al momento de efectuarse la compra de combustible debe estar debidamente firmada y sellada por la persona encargada de su autorización.

16. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE APROBACIÓN, ADQUISICIÓN, LEGALIDAD Y REGISTRO DE TERRENOS

Al revisar las compras de terrenos efectuadas durante el período de la auditoría, se encontró varias deficiencias en su proceso de aprobación, adquisición, Legalidad y registro; algunas compras no fueron aprobadas por la Corporación Municipal, no cuentan con documentos

legales que ampare la adquisición de los mismos, (contratos de compra venta), no ha iniciado el proceso de escritura pública para legalizarlos, y las adquisiciones del período no fueron registradas en el inventario de bienes de la Municipalidad, detalle a continuación:

Número de Orden de pago	Fecha de la Orden de pago	Valor de la Orden de pago (L)	Beneficiario de la Orden de pago	Objeto del gasto	Descripción del Gasto	Concepto del Gasto	Situación Encontrada
1637	22/04/2009	50,000.00	Carlos Alberto Sánchez Ponce	411	Adquisición de Terrenos para Edificios	Pago del 50% por la compra de un terreno para el Caserío El Guiso Aldea Apausupo para proyecto de agua potable de dicha comunidad.	Mediante acta No. 79 de fecha 23 de febrero de 2009, se menciona sobre una fuente de agua del señor Carlos Ponce que sería de buen provecho para la comunidad y el Municipio, ya que la Comunidad de Guiso es una de las Comunidades que para tiempo de verano sufre esa gran necesidad del agua y se comprara, no se cuenta contrato de compra venta, No se cuenta registrado en el inventario de bienes de la Municipalidad.
1897	07/10/2009	50,000.00				Pago del terreno que está ubicado en la zarabanda aldea Apausupo el cual es para el fortalecimiento de una cuenca de agua para los habitantes del Caserío El Guiso	
2112	30/07/2010	12,000.00	Juan Dios Rodríguez	413	Adquisición de Terrenos para usos varios	Pago por compra de un terreno para fuente de agua en el Caserío Gualiqueme-Tolobre	No se encontró en los libros de actas aprobación por parte de la Corporación Municipal, se encontró escritura privada de compra donde se da en venta a la corporación Municipal, sin embargo, no se realizó trámite de escritura pública. Se encontró registro de esta compra en año 2011 según informe de rendición de cuentas, pero en los siguientes años no aparece registrado.
2555	24/02/2011	60,000.00	Carlos Alberto Sánchez	413	Adquisición de terrenos para usos varios	Compra de un terreno ubicado en la aldea Tolobre para la construcción de un campo de futbol.	No se encontró en los libros de actas aprobación por parte de la Corporación Municipal, se encontró escritura privada de compra donde se da en venta a la Corporación Municipal, sin embargo no se realizó trámite de escritura pública, No se cuenta registrado en el inventario de bienes de la Municipalidad.
3057	06/07/2011	50,000.00	Hermenegildo Márquez	413	Adquisición de terrenos para usos varios	Compra de un lote de terreno de 15 b2 en la cual hay una fuente de agua que abastecerá el Caserío Cerro Colorado Aldea Tolobre	No se encontró en los libros de actas aprobación por parte de la Corporación Municipal, No se encontró contrato de compra venta donde se da en venta a la Corporación Municipal. No se cuenta registrado en el inventario de bienes de la Municipalidad.
61	18/01/2012	35,000.00	Héctor Anahum García López	413	Adquisición de terrenos para usos varios	Compra de un terreno ubicado en el Caserío de Comunidad Aldea de Uvillas el que será utilizado para la construcción de una cancha de futbol para las personas que practican este deporte.	No se encontró en los libros de actas aprobación por parte de la Corporación Municipal, cuenta con documento privado de compra venta donde se da en venta a la Corporación Municipal, sin embargo no se realizó trámite de escritura pública, No se cuenta registrado en el inventario de bienes de la Municipalidad.
251	08/03/2012	15,000.00	Nehemías Espinal	411	Adquisición de Terrenos para Edificios	Pago como anticipo por la compra del terreno donde se construirá la unidad de salud en la aldea Apausupo.	No se encontró en los libros de actas aprobación por parte de la Corporación Municipal. No se encontró contrato de compra venta donde se da en venta a la Corporación Municipal. No se cuenta registrado en el inventario de bienes de la Municipalidad.
768	31/07/2012	75,000.00	Modesto Hernández Domínguez	413	Adquisición de terrenos para usos varios	Compra de un terreno que tiene las siguientes medidas 45X25 varas en el lugar denominado los Choros Caserío Apalipi en dicho terreno está ubicado una fuente de agua la que servirá para un proyecto de agua potable para los habitantes del Caserío el Aguacatal Aldea de Tolobre.	Se encontró que mediante acta No. 54 de fecha 24 de marzo de 2012, punto 7, se menciona, que el Caserío del Aguacatal solicita una vertiente de agua, electrificación y servicio sanitario, sin embargo no se aprueba la compra de terreno. Se encontró documento privado de compra venta donde la señora Griseldita Pérez da en venta el terreno a la Corporación Municipal, sin embargo fue pagado al presidente del patronato señor Modesto Hernández Domínguez para que él pagare esta cantidad a la señora Griseldita Pérez, pero no

							evidencia de que la señora recibió este pago, No se cuenta registrado en el inventario de bienes Municipales.
3325	19/12/2014	80,000.00	Andrés López	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	Compra de terreno para construcción de un campo de futbol	No se encontró en los libros de actas aprobación por parte de la Corporación Municipales, No se encontró contrato de compra venta donde se da en venta a la Corporación Municipal. No se cuenta registrado en el inventario de bienes Municipales.
3899	27/10/2015	250,000.00	Teresa de Jesús Hernández	413	Adquisición de terrenos para usos varios	Compra de terreno para construcción de centro comunal y cancha en la Aldea de San Gerónimo Caserío San José	Mediante acta No. 21, de fecha 16 de octubre de 2015 punto No. 14 menciona que la honorable Corporación Municipal en pleno acuerda que si el patronato encuentra el terreno para construcción del centro comunal se va a comprar ... No se Cuenta con el Dictamen de compra solicitado ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado según lo establecido en el Decreto PCM-047-2015 de fecha 27 de octubre de 2015 artículo 17, Se encontró escritura privada de compra donde se da en venta a la Corporación Municipal, sin embargo no se realizó trámite de escritura pública, No se cuenta registrado en el inventario de bienes municipales.
		677,000.00					

Incumpliendo lo establecido en el Decreto Ejecutivo número PCM-047-2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, artículo 17, Ley de Propiedad Horizontal artículo 25,26 y 27 Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficio N°101-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 16 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García, Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre del 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 0101-2017-DAM-CTSC/MVA Tenemos los documentos de compra y venta de los terrenos que la municipalidad ha comprado y algunas fueron aprobadas en corporación en el caso del señor Modesto Domínguez se le hizo entrega a el del dinero como presidente de la junta de agua del caserío el aguacatal aldea de Tolobre para que el efectuara el pago a la señora que aparece en el documento de venta. Por lo que a partir de la fecha haremos los tramites correctos.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo comentado por la señora Imer Yolani García, Tesorera Municipal “de que tienen los documentos de compra venta de los terrenos que la Municipalidad ha comprado y algunos fueron aprobados en corporación,” le mencionamos que durante la ejecución de la auditoría no se encontró los contratos de compra venta de los terrenos, así como como la evidencia de su aprobación.

Mediante oficio N°102-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 16 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García, Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre del 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 0102-2017-DAM-CTSC/MVA En relación a la compra que la municipalidad realizo de un terreno ubicado en el caserío San José por la cantidad de 250,000.00 lempiras. Por falta de conocimientos no hicimos el

trámite correcto ya que este terreno fue comprado con el propósito de construir una cancha de Fútbol y el centro comunal en el caserío antes mencionado.”

Se envió oficio N°103-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 16 de octubre de 2017, al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°104-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 16 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño, Alcalde Municipal, explicación sobre porque no hay una aprobación por parte de la Dirección Nacional de Bienes para la compra de un terreno en la Aldea San Gerónimo Caserío San José, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó nuevamente a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente:1...14 ¿Deficiencias encontradas en el proceso de adquisición y registro de terrenos? R/ En el momento de la Auditoría no se ubicaron los contratos de compraventa se le ordena a la encargada de catastro adjuntar y ubicar dichos contratos de compraventa”.

Lo anterior no permite conocer la legalidad de los terrenos adquiridos por la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN No.16 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, donde se menciona que toda institución pública que desee adquirir bienes inmuebles de propiedad privada deberá presentar solicitud ante la Dirección de Bienes Nacional del Estado.
- b) Previo a la adquisición de terrenos, someter a aprobación de la Corporación Municipal las compras y asegurarse de emitir el documento legal que las ampare para luego proceder a realizar los trámites de escritura pública para legalizarlos.
- c) Instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a registrar los terrenos, en el inventario de bienes de la Municipalidad, y en los Informes de Rendición de Cuenta.
- d) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

17. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD.

Al evaluar el control Interno de los bienes propiedad de la municipalidad, se detectaron algunas deficiencias detalle a continuación:

- a) La Municipalidad cuenta con una parte de bienes que fueron donados por el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Local de los Recursos Naturales en las Cuencas de los Ríos Patuca, Choluteca y Negro (FORCUENCAS), Programa Regional de Reducción de la Vulnerabilidad y Degradación Ambiental (PREVDA) y el programa de Promoción de la Seguridad Alimentaria y Desarrollo Económico en las Cuencas de los

ríos Choluteca y Negro (CARE PROSADE), sin embargo no cuentan con un documento que ampare esas donaciones, detalle a continuación:

Descripción del bien	Departamento asignado	Organismo donador	Valor Unitario (L)
MOTOCICLETA MARCA KMF 200, COLOR ROJA	Alcaldía Municipal	FORCUENCA	30,000.00
MOTOCICLETA MARCA KMF 200 COLOR NEGRO	Alcaldía Municipal	FORCUENCA	30,000.00
MOTOCICLETA MARCA ZUSUKI 200	Alcaldía Municipal	PREVDA	30,000.00
Adaptador eléctrico, marca Trimble, color negro.	Jefe de Catastro	FORCUENCA	500.00
Bastón, marca Trimble, color negro	Jefe de Catastro	FORCUENCAS	1,000.00
Soprote, marca Trimble, color gris	Jefe de Catastro	FORCUENCAS	2,000.00
Cable antena, color negro	Jefe de Catastro	FORCUENCAS	1,000.00
1) GPS marca Garmin e Trex, serie: 16C169610, color negro y gris, 2) GPS marca Garmin e Trex, serie: 16C169612, color negro y gris, 3) GPS marca Trimble-Modelo Geo Explorer, color amarillo, serie: 4938434051.	Jefe de Catastro	FORCUENCA	2,000.00
Computadora completa incluye lo siguiente: Monitor marca LG, modelo Flatron W1941S-PF, color negro, CPU color negro y gris, sin marca, sin modelo, sin serie, UPS color negro, marca OMEGA, modelo DD-750, serie: 092300057, Teclado color negro, marca Maxal, modelo WRKBC-10, serie: 32000610043987	Jefe de Catastro	FORCUENCA	12,000.00
Computadora completa incluye lo siguiente: Monitor marca HP, modelo HPL1710, serie 3CQ8380H5F, color negro, UPS sin marca, sin modelo, sin serie, color negro, CPU marca HP, modelo HP COMPAQ, Teclado marca Genius modelo GK-070006.	Tesorera Municipal	PREVDA	12,000.00
Impresora marca HP, modelo LaserJet P1005, serie: VND3525730, color beige.	Tesorera Municipal	FORCUENCAS	Sin Valor
Computadora completa incluye lo siguiente: Monitor marca Dell, modelo E1709WC, serie: MX-OH880H-70715-93Q- OAUL color negro, CPU marca DELL, modelo Optiplex 390, serie 6384405385, color negro, UPS , marca Tripplite, Modelo Internet7500, serie: 2116RYOBC575802666, color negro teclado marca Dell, modelo KB212-B, serie: OJ6WFJ73571-13R-0304-A00.	Secretaria Municipal	CARE PROSADE	12,000.00
Computadora completa que incluye lo siguiente: Monitor marca LG, modelo Flatron W19415. Serie: 903UXBP29173, color negro, CPU sin marca, sin modelo, sin serie color negro (se encuentra en mal estado), UPS marca CDP, serie: 081203-1290789, color negro (mal estado).	Jefe Unidad Ambiental Municipal	FORCUENCA	12,000.00
Computadora completa la cual incluye lo siguiente: Monitor marca DELL, modelo EH09WC, serie: ON300H-64180-14T-14TDOL, color negro, CPU marca DELL, modelo Optiplex 760, serie: 64CVVK1, UPS , marca CDP, serie: 071026-1290050, color negro.	Jefe Unidad Ambiental Municipal	CARE PROSADE	12,000.00

- b) Existen bienes en mal estado que no han sido descargados del inventario, y no se ha gestionado el trámite ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, además la Municipalidad no cuenta con inventario de los bienes en mal estado que permita identificarlos, ejemplos a continuación:

Descripción del Equipo	Valor del Bien (L)	Ubicación Física	Estado	Departamento de Asignación
Motocicleta color roja KMF, Placa N° MPR0394	30,000.00	Alcaldía Municipal	Mal Estado fuera de circulación	Alcaldía Municipal
Motocicleta color negra KMF, Placa N° MPR0401	30,000.00	Alcaldía Municipal	Mal Estado con posibilidad de reparación	Alcaldía Municipal
Motocicleta color Blanco Marca SUZUKI KMF, Placa N° MPR0401	30,000.00	Alcaldía Municipal	Mal Estado fuera de circulación	Alcaldía Municipal
Cámara Digital	3,000.00	Alcaldía Municipal	Mal Estado	Alcaldía Municipal

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75; Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículo 16; y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno

Institucional de los Recursos Públicos, TSC NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...2 ¿Deficiencia en el registro de Bienes de la Municipalidad? R/ Se mejorará el registro de Bienes Municipales”. asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...2 ¿Deficiencia en el registro de Bienes de la Municipalidad? R/ Se mejorará el registro de Bienes Municipales ya sean Donaciones o compras que esta municipalidad Realiza”.

Lo anterior no permite controlar y administrar efectivamente los bienes municipales asimismo la falta de documentos no permite conocer la legalidad y veracidad de los bienes donados.

RECOMENDACIÓN No. 17
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) En futuras donaciones deberá mantenerse los documentos que amparen todas las donaciones recibidas; con la descripción de los bienes, fuente de origen, número de inventario y el costo declarado por el donante o su valor estimado.
- b) Realizar una evaluación de los bienes municipales que se encuentran en mal estado determinando la posibilidad de su reparación de lo contrario solicitar a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, que nombre una comisión para formalizar el descargo oficial del inventario municipal y de la rendición de cuentas, en el caso de los equipos, maquinaria y carros en abandono que se encuentra fuera de circulación, proceder conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, donde se autoriza a las instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada la venta de chatarra derivada de equipo, maquinaria, carros en abandono y que estén fuera de circulación.

18. ALGUNOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD NO FUERON IDENTIFICADOS EN EL INFORME ANUAL DE PROYECTOS.

Al cotejar algunas obras de construcción ejecutadas por la municipalidad, con los proyectos reflejados en el informe anual de proyectos, los mismos no fueron identificados, ya que se registraron en forma global en el objeto de gasto 469 como construcciones, adiciones y mejoras de obras varias, y estas corresponden a obras civiles por diferentes conceptos; detalle a continuación:

Nombre del proyecto	Ubicación	Año	Valor Ejecutado según Órdenes de pago (L)
Construcción de un puente	Nacascolo	2011	509,705.51
Reconstrucción de Centro de Salud	Vado Ancho	2011	457,132.27
Construcción de Aula Escolar	Manuel Bonilla, Aldea Tolobre	2012	227,537.89
Reconstrucción de Cementerio	Vado Ancho	2013	520,119.03
Reparación de Iglesia Católica	Vado Ancho	2015	507,733.57
Reconstrucción de Centro Comunal	Los Planes	2016	441,474.16

Apertura de Carretera	Jinicua, Aldea Apausupo	2017	170,000.00
			2,833,702.43

Incumpliendo lo establecido en el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales emitido por la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas, y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON emitido en fecha 07 de diciembre de 2011, Clasificador por Objeto de Gasto para Gobiernos Locales emitido por la Dirección General de Presupuesto de Secretaría de Finanzas en Enero 2013 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Se envió oficio N°073-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 29 de septiembre, a la señora Imer Yolani García Tesorera Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: "1...15 ¿Algunos de los proyectos ejecutados por la municipalidad no fueron identificados en el informe anual de proyectos? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal incluir en un solo documento los proyectos ejecutados." Asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: "1...15 ¿Algunos de los proyectos ejecutados por la municipalidad no fueron identificados en el informe anual de proyectos? R/ Están en el informe solo que no están identificados en el que me comprometo a incluir en un solo documento los proyectos ejecutados."

Lo anterior no permite conocer con seguridad el valor invertido en cada proyecto ejecutado por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 18
A LA TESORERA MUNICIPAL

Proceder a registrar y clasificar los proyectos ejecutados por la Municipalidad en los objetos de gasto creados para tales fines.

19. PAGO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SIN EVIDENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS PROVEEDORES

Al revisar las órdenes de pago por la contratación de diferentes servicios se encontró algunos pagos a proveedores, sin evidencia de los contratos suscritos, sin embargo, durante la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, a los diferentes proyectos ejecutados por la Municipalidad se comprobó que los proyectos existen y están en funcionamiento ejemplos:

Orden de pago	Fecha	Proveedor	Tipo de servicio Prestado	Valor (L)	Situación Encontrada
1894	07/10/2009	Edgardo Antonio Torres Centeno	Construcción de redes primarias y secundarias y materiales de energía eléctrica del Caserío de Gualiqueme Aldea de Tolobre de este Municipio.	70,000.00	Según recibo este pago se efectuó conforme a lo establecido en el contrato suscrito , pero en la orden de pago no existe evidencia del mismo.

2012	24/06/2010	Edgardo A. Torres	Construcción de una red de energía del Caserío de El Tamarindo.	36,000.00	Según recibo de pago este pago se efectuó conforme a lo establecido en el contrato suscrito , pero en la orden de pago no existe evidencia del mismo.
183	17/02/2012	José Víctor Colindres	Mano de obra para la construcción del puente de concreto en el Caserío de Nacascolo.	41,250.00	Según recibo de pago el contratista hace constar que recibió L41,250.00 por concepto de anticipo del segundo y último pago correspondiente al 50% según descripción del contrato pero en la orden de pago no existe evidencia del mismo.
294	15/03/2012	Víctor Manuel Sánchez	Construcción de Muro del Centro de Educación Básica Tiburcio Rodríguez.	15,000.00	Según recibo de pago en contratista hace constar que recibió L15,000.00 por concepto de anticipo del segundo pago correspondiente al 35% del contrato pero en la orden de pago no existe evidencia del mismo.
4006	04/01/2016	Gerardo Antonio Estrada Durón	Diseño de Cancha Polideportiva.	70,000.00	En la orden de pago no existe evidencia de contrato.
4337	12/05/2016	Ecosoluciones	Mantenimiento de Puente Colgante	40,000.00	La orden de pago presenta depósito realizado a la cuenta No. 21-302-007842-5 a favor del señor Amaya Ramos Rubén Orlando no presenta contrato que evidencia el mantenimiento del Puente Colgante, condiciones generales tipo de servicio el monto pagado según contrato.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° 039-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de octubre del 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 039-2017-DAM-CTSC/MVA. La municipalidad en sus proyectos que ejecuta si presenta cotizaciones contratos y actas de recepción según sea el valor del proyecto ejecutarse.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, de que “la municipalidad en sus proyectos que ejecuta si presenta cotizaciones contratos y actas de recepción según sea el valor del proyecto ejecutarse”, le mencionamos que en los ejemplos detallados anteriormente no se encontró evidencia de los contratos suscritos.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente: 1...4 ¿Pago de contratación de servicios sin evidencia de los contratos suscritos con los proveedores? R/ Se ordenó a la secretaria municipal realizar dichas acciones”.

Lo anterior no permite verificar si los pagos a los proveedores se efectuaron de acuerdo a servicios establecidos en los contratos suscritos.

RECOMENDACIÓN No 19
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Al momento de autorizar y efectuar los pagos por las diferentes contrataciones asegúrese de adjuntar a la orden de pago evidencia del contrato por los servicios suscritos entre partes, esto con el fin de garantizar que los montos de los pagos se efectúen de acuerdo a lo establecido en los mismos.

20. SE ENCONTRÓ PAGOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE CUAL NO SE ADJUNTÓ EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO.

Al revisar las órdenes de pago específicamente las relacionadas con los Servicios Técnicos Profesionales se encontró varios pagos por diseño de redes de electrificación de caseríos del municipio, de lo cual no se adjuntó a la orden de pago evidencia del diseño realizado, sin embargo, fueron registrados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), detalle a continuación:

Fecha	Orden de Pago	Valor (L)	Beneficiario	Concepto	Número de Registro (ENEE)
18/05/2010	2247	3,500.00	Ingeniero Edgardo A Torres Centeno (CIMEQH 597)	Pago por diseño de una red que proveerá de energía a las viviendas del caserío Cerro Colorado.	PA-836
18/05/2010	2248	6,500.00	Ingeniero Edgardo A Torres Centeno (CIMEQH 597)	Pago por diseño de una red que proveerá de energía al Caserío la Rinconada.	PA-832
18/05/2010	2249	6,500.00	Ingeniero Edgardo A Torres Centeno (CIMEQH 597)	Pago por diseño de una red que proveerá de energía al caserío Las Lajitas.	PA-833
Total		16,500.00			

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.8. Documentación de procesos y transacciones.

Mediante oficio N° 90-2017-DAM-SC/MVA, de fecha 13 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre del 2017 manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio 090-2017-DAM-CTCS/MVA. Le adjunto los diseños de los proyectos de electrificación."

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente:1...11¿Pago de servicios técnicos profesionales del cual no se proporcionó evidencia del trabajo realizado? R/ En el momento de la Auditoria no se ubicaron, pero se le ordeno a la Tesorera Municipal adjuntar dichos informes de evidencias a las órdenes de pago respectiva, y de ahora en adelante no hacer pagos de servicios técnicos sin evidencia".

Lo anterior no permite conocer si los trabajos fueron realizados conforme a lo solicitado en los contratos suscritos.

RECOMENDACIÓN No. 20
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Al autorizar y emitir las órdenes de pago por concepto de pago de servicios profesionales asegurarse de adjuntar evidencia de los productos entregados por los consultores y que estos se reciban de conformidad a lo establecido en los contratos suscritos, esto con el fin de contar con la documentación soporte que justifique el gasto.

21. LA MUNICIPALIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATOS CON VARIAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y NO ESTABLECIÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al revisar los contratos por construcción de obras civiles se encontró que la municipalidad suscribió varios contratos con varias empresas constructoras, y en algunos no se estableció la cláusula donde se facultó a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta a honorarios o utilidades por el servicio prestado, detalle a continuación:

Fecha de Contrato	Objeto de Contrato	Nombre del Contratista(Representante Legal)	Empresa Constructora	Precio Total (L)
02/05/2016	Contrato de Ejecución de Obra de Remodelación y Ampliación del Parque Municipal.	Alejandra María Sabillón Solórzano	Centro Topográfico e Ingeniería	869,348.50
26/09/2016	Contrato de construcción y administración de obra frente a la iglesia (Electrificación de Plaza Municipal).	Edwin Javier Sánchez	Construcciones Sánchez	899,830.17
24/10/2016	Contrato de Construcción y Administración de Aceras y Vías Públicas.	Bayron Alexander Rodríguez Andino	Arquitectura e Ingeniera de Construcción S de R. L	893,761.28
04/03/2017	Contrato de Ejecución y Administración de Instalación de Puertas y Ventanas y Enchapes de Salón de Uso Múltiples y Fuente.	Edwin Javier Sánchez	Construcciones Sánchez	896,344.75

Incumpliendo lo establecido en la Ley del impuesto Sobre la Renta, artículos 50 párrafo 4 y 53

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente:1...16 ¿ La municipalidad suscribió contratos con varias empresas constructoras y no estableció la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta? R/ Se inició trámite de arreglo de pago.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal de que “se inició trámite de arreglo de pago,” le mencionamos que en su respuesta no se especifica el motivo por el cual los contratos suscritos con estos contratistas no estipulan la retención del impuesto sobre la renta.

Lo anterior no permite conocer con seguridad si la Municipalidad retuvo y entero al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos que efectuó por concepto de honorarios profesionales.

RECOMENDACIÓN No. 21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al momento de suscribir contratos con compañías constructoras incluir la cláusula que describa como se hará la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta o cerciorarse que la empresa esté sujeta al régimen de pagos a cuenta solicitando la constancia que extiende el Servicio de Administración y Rentas.

22. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, Y SUBSIDIOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Al revisar las órdenes de pago en concepto de ayudas sociales y subsidios a la administración central se encontraron algunas deficiencias en su otorgamiento y pago, en el caso de los subsidios no presentan solicitud de pago de parte de la institución solicitante (centro educativo y centro de salud), ni contrato y/o constancia de trabajo del personal subsidiado; sin embargo se adjunta los recibos de pago firmados por los beneficiarios donde hacen constar que recibieron el pago de parte de la Municipalidad, y en el caso de las ayudas sociales no presentan las solicitudes de ayudas de parte de los beneficiarios, ni evidencia de la entrega de las mismas (ayudas en especie) entre otras, ejemplos a continuación:

Subsidios a la Administración Central

Fecha	Número de orden de pago	Objeto del Gasto	Valor (L)	Beneficiario	Descripción de la Cuenta	Concepto del Gasto	Observaciones
16/12/2009	1899	581	17,500.00	Obed Inocencio Pastrana	Subsidio a la administración Central.	Pago como maestro en el área de computación a los alumnos del centro de educación básica Tiburcio Rodríguez.	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/o constancia de trabajo, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo de pago firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
16/12/2011	3594	581	16,000.00	Eriz Rodivel Briceño García	Subsidio a la administración Central.	Ultimo pago al Contrato como instructor del laboratorio en el Centro de Educación Básica Manuel Bonilla de la Aldea El Tolobre.	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/o constancia de trabajo, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
14/01/2014	2195	581	48,000.00	Patricia Guadalupe Mejía	Subsidios a la administración Central	Pago a la maestra del Centro Educación Básica Tiburcio Rodríguez	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/o constancia de trabajo, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
05/12/2014	3329	581	20,000.00	Osiris Dilenia Aguilar Rodezno	Subsidios a la administración Central	Pago de contrato como técnico en el laboratorio de computación en el Centro de Educación Básica Tiburcio Rodríguez	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/o constancia de trabajo, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
28/09/2015	3759	581	18,000.00	Yasmin Lizeth Contreras Sierra	Subsidios de la administración central.	Pago como tutora de IHER a los alumnos de I y II de bachillerato en ciencias y letra Vado Ancho, correspondiente a los meses de Marzo,	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/ constancia de trabajo, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que

						Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.	recibió el pago de parte de la Municipalidad.
15/10/2015	3790	581	20,000.00	Irma Dania López Casco.	Subsidios de la administración central.	Pago a aseo del centro educación básica Tiburcio Rodríguez, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y Noviembre de 2015.	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/o constancia de trabajo, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
19/11/2015	3918	581	32,000.00	Sandy Verónica Martínez	Subsidios de la administración central.	Pago como maestra en escuela de PROHECO Esteban Martínez en el caserío del Guiso, aldea de Apausupo meses de abril hasta noviembre de 2015.	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/o constancia de trabajo, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad..
25/11/2015	3940	581	28,200.00	Leyla Yolibeth García	Subsidios de la administración central.	Pago al contrato como maestra de kínder en la aldea de Tolobre meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015 y tutora del programa de una Educación para todos Caserío Chaperna	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/o constancia de trabajo, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
25/07/2016	5456	581	39,000.00	Sociedad de Padres de familia IHER y María del Rosario Pastrana	Subsidios a la administración Central	Pago al contrato incentivo como maestra en el programa educación por radio a distancia alumnos II de bachillerato.	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/o constancia de trabajo, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
20/01/2017	4905	581	17,000.00	Gustavo Adolfo Sánchez	Subsidios a la administración Central.	Pago como maestro que cubrió maternidad de la profesora Patricia Guadalupe del Centro Básico Tiburcio Rodríguez L.	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/o constancia de trabajo, solamente presenta recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad. y fotocopia de la tarjeta de identidad.
20/01/2017	4912	581	14,000.00	Yasmin Lizeth Contreras	Subsidios a la administración Central.	Pago a la maestra del Instituto Hondureño de Educación por radio.	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte del centro educativo, contrato y/o constancia de trabajo, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.

Ayudas Social a Personas

Fecha	Número de Orden de Pago	Descripción de la Cuenta	Valor (L)	Beneficiario	Objeto	Concepto del Gasto	Observaciones
12/10/2009	1849	514	3,000.00	Daniel Lagos Vásquez	Ayudas Sociales a Personas	Pago por la elaboración de un Ataúd para ayuda a personas de escasos recursos para la señora Virgilia Vázquez.	La orden de pago no presenta, acta de defunción o constancia de muerte de la persona fallecida, fotocopia de identidades, comprobante de entrega del ataúd al solicitante.
31/05/2010	2277	514	1,600.00	Juan Antonio Hernández	Ayudas Sociales a Personas	Ayuda humanitaria para que arregle su casa de deteriorada por las lluvias.	La orden de pago no presenta evidencia de lo manifestado en la solicitud de ayuda, donde se manifiesta que la casa se está deteriorando por las lluvias (fotografía de la falta de tejas en la vivienda), y fotocopia de la tarjeta de identidad
11/06/2010	2296	514	3,000.00	Carmen Polidoro López	Ayudas Sociales a Personas	Pago de transporte del Caserío de San José Aldea de San Jerónimo de la ciudad de Tegucigalpa.	La orden de pago no presenta solicitud de ayuda de parte del beneficiario Carmen Polidoro López, ni constancia medica del médico y/o centro de salud, donde se remite trasladar al paciente al Hospital Escuela de la Ciudad de Tegucigalpa, por encontrarse en mal estado de salud, no se adjunta fotocopia de tarjeta de identidad de los beneficiarios.

15/07/2010	2083	514	1,500.00	Melvin Pérez López	Ayudas Sociales a Personas	Pago por concepto ayuda para la estructura de la caja rural del Caserío Las Mesas.	La orden de pago no presenta solicitud de ayuda de parte del beneficiario Melvin Pérez López, se adjunta solicitud de ayuda pero por parte de la Tesorera Municipal, no existe evidencia de la estructura de la caja rural (fotografías), solamente recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
02/08/2010	2038	514	2,500.00	Melco López Martínez	Ayudas Sociales a Personas	Pago de transporte del caserío de La Enea Municipio de Morolica a la Ciudad de Tegucigalpa de un paciente.	La orden de pago no presenta solicitud de ayuda de parte del beneficiario Alexis Geovani Mendoza, ni constancia medica del médico y/o centro de salud, donde se remite trasladar al paciente Alexis Geovani Mendoza al Hospital Escuela de la Ciudad de Tegucigalpa, por encontrarse en mal estado de salud, solamente recibo firmado por el beneficiario Melco López Martínez donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad y contrato de alquiler de vehículo.
16/08/2010	2062	514	3,000.00	Geovanny Mendoza Sánchez	Ayudas Sociales a Personas	Ayuda humanitaria para trasladarse al Hospital Escuela por estar mal de salud	La orden de pago no presenta solicitud de ayuda de parte del beneficiario Geovany Mendoza Sánchez sin embargo se adjunta solicitud de ayuda pero por parte de la Tesorera Municipal, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo de pago firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad y Referencia medica del CESAMO.
24/08/2010	2129	514	3,000.00	Douglas Mendoza Sánchez	Ayudas Sociales a Personas	Pago por concepto de ayuda para la compra de material para la construcción de un muro en su casa de habitación.	La orden de pago no presenta solicitud de ayuda de parte del beneficiario Douglas Mendoza Sánchez, sin embargo se adjunta solicitud de ayuda pero por parte de la Tesorera Municipal, no se adjunta evidencia del daño de la vivienda afectada por las lluvias ni de la construcción del muro (fotografía antes y después) y compra de materiales, no se adjunta tarjeta de identidad del beneficiario, solamente presenta recibo de pago firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
21/10/2010	2223	514	11,000.00	Agustín Martínez	Ayudas Sociales a Personas	Por concepto de compra de 110 tablas para construcción de ataúdes para las personas pobres de este municipio.	La orden de pago no presenta solicitud de ayuda de parte del beneficiario Agustín Martínez, sin embargo se adjunta solicitud de ayuda pero por parte de la Tesorera Municipal, no se adjunta evidencia de la factura de compra de 110 tablas, ni evidencia de la construcción de ataúdes (fotografías de ataúdes construidos), solamente presenta recibo de pago firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad, por su valor significativo no se adjunta aprobación de la Corporación Municipal.
15/11/2010	2295	514	3,000.00	Marco Tulio Sánchez	Ayudas Sociales a Personas	Por concepto de ayuda económica para la caja rural Luz en Marcha de la Aldea Tolobre.	La orden de pago no presenta solicitud de ayuda de parte del beneficiario Marco Tulio Sánchez, sin embargo se adjunta solicitud de ayuda pero por parte de la Tesorera Municipal, solamente presenta recibo de pago firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
29/11/2010	2328	514	15,000.00	Héctor Fredy Campos	Ayudas Sociales a Personas	Por concepto de ayuda para la construcción de 3 servicios y una pila de abastecimiento de agua para centro educativo.	La orden de pago no presenta evidencia de la aprobación de parte de la Corporación Municipal, ni evidencia de la construcción (fotografías), solamente presenta recibo de pago

							firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad, Presupuesto de la obra y la solicitud de ayuda de parte del Centro Educativo.
13/04/2011	2712	514	10,609.00	INDUFESA	Ayudas Sociales a Personas	Pago por concepto de compra de láminas de Zinc para uso de varias personas quienes solicitan ayuda a diario en la Municipalidad (personas de escasos recursos) aprobado por la Corporación Municipal.	La orden de pago no presenta las solicitudes de ayudas de las personas beneficiadas, ni documentos personales, no existe evidencia de la entrega de la ayuda (láminas de zinc a personas de escasos recursos), solamente presente la factura de compra a nombre de la Municipalidad.
02/08/2011	3138	514	6,300.00	Dimecoh S de R. L.	Ayudas Sociales a Personas	Compra de medidores para ayudar personas del caserío Rinconada, Aldea de San Jerónimo.	La orden de pago no presenta las solicitudes de ayudas de las personas beneficiadas, ni documentos personales, no existe evidencia de la entrega de los medidores a personas del caserío Rinconada, Aldea de San Jerónimo, solamente presente la factura de compra a nombre de la Municipalidad.
25/01/2012	97	512	5,500.00	Mercedes López Ramírez	Ayudas Sociales a Personas	Ayuda social para la celebración del día de la mujer Hondureña	La orden de pago no presenta fotocopia de tarjeta de identidad del beneficiario Mercedes López Ramírez, y evidencia de la celebración (Fotografías), solamente presenta recibo de pago firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.

Otras Ayudas Sociales y Subsidios a Particulares

Fecha de pago	Número de orden de pago	Descripción de la Cuenta	Valor de orden de pago (L)	Beneficiario	Objeto	Concepto del Gasto	Situación Encontrada
14/9/2010	3011	581	7,000.00	Marcos Antonio Amador	Subsidios a la administración Central.	Pago de Transporte de alimento para niños del Programa Mundial de Alimento del puerto de San Lorenzo al Municipio de Vado Ancho.	La orden de pago no presenta contrato de servicios, solamente recibo de pago, firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
30/4/2012	435	299	25,250.00	Mario Espinal Briceño	Otros Servicios no personales	Ayuda para la compra de pólvora para la celebración de feria 2012 como un aporte de la municipalidad.	La orden de pago presenta solicitud de pago y recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad, pero no presenta factura por la compra de pólvora, ni evidencia de la celebración de la feria patronal, ni aprobación de parte de la Corporación Municipal.
14/3/2014	2634	581	12,000.00	Juvenal Degrandez	Subsidios a la administración Central.	Pago de viajes a pacientes	La orden de pago no presenta evidencia de los viajes realizados solamente recibo firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
26/6/2014	2724	581	100,000.00	Distribuciones Jireh	Subsidios a la administración Central.	Compra de Materiales Didáctico	La orden de pago no presenta documentación soporte del gasto (Factura de Compra), solamente recibo de pago, 0044 emitido por la Distribuidora Jireh donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad se desconoce el objetivo de esta compra.
30/3/2016	4248	581	24,000.00	Sociedad de Padres de Familia	Subsidios a la administración Central.	Pago a la solicitud enviada por la Sociedad de padres de familia del Centro Educativo Básica Tiburcio Rodríguez	La orden de pago no presenta solicitud de pago de parte de la Sociedad de padres de familia del Centro Educativo Básica Tiburcio Rodríguez, solamente recibo de pago firmado por la presidencia de la Sociedad hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.

29/4/2016	4307	581	9,500.00	Carmen Polidoro López Casco	Subsidios a la administración Central.	Pago de viajes realizados a la ciudad de Danli	La orden de pago no presenta evidencia de los viajes realizados, solamente recibo de pago firmado por el beneficiario donde hace constar que recibió el pago de parte de la Municipalidad.
-----------	------	-----	----------	--------------------------------	---	--	--

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...12 ¿Deficiencias encontradas en el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios a la Administración Central? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal evidenciar lo anterior ya que en el momento de la auditoría no se ubicó.” asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...12. ¿Deficiencias encontradas en el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios a la Administración Central? R/ En cuanto ayudas haremos un reglamento para evidenciar lo anterior.”

Al no documentar las transferencias (ayudas sociales, y subsidios de la administración central) con la documentación soporte suficiente, no permite conocer la veracidad y legalidad de los gastos efectuados por estos conceptos.

RECOMENDACIÓN No.22
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Proceder a implementar un control de revisión en el proceso de pago de las ayudas sociales, y subsidios, con el fin de asegurar que los pagos estén debidamente respaldados con la documentación soporte que justifique el gasto y que llenen los requisitos legales correspondientes, esto con el fin de garantizar la correcta ejecución del gasto.

23. EN EL AÑO 2009 SE DESTINO MÁS DEL 20% DE LOS INGRESOS ORDINARIOS ANUALES PARA PAGAR UN PRÉSTAMO BANCARIO.

Al revisar los pagos de los préstamos bancarios correspondiente al período del 31 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2010, se encontró que la municipalidad en el año 2009, pagó 7 cuotas de un préstamo, en el cual destino más del 20% de los ingresos ordinarios anuales del período según se muestra a continuación:

Año	Ingresos ordinarios	20% máximo permitido según Ley	Valores Pagados Según Órdenes de Pago				Porcentaje pagado	Exceso (L)
			Capital (L)	Intereses (L)	Mora (L)	Total (L)		
2009	4,838,588.52	967,171.04	1,063,555.50	152,731.60	12,533.60	1,228,820.70	25.40%	261,103.66
2010	4,884,847.37	976,969.47	331,244.87	27,134.45	2,788.02	361,167.34	7.39%	No hubo Exceso en este año.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidad, artículo 191

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación

sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...7 ¿En el año 2009 se destinó más del 20% de los ingresos anuales para pagar un préstamo bancario? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal realizar las acciones respectivas.”, asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...7 ¿En el año 2009 se destinó más del 20% de los ingresos anuales para pagar un préstamo bancario? Se ordenó a la Tesorera municipal realizar acciones respectivas enviamos solicitud al banco para que nos dieran un estado de cuentas en cual no lo entregaron pues ese préstamo fue en el año 2007 y manifestaron que no tenían ningún expediente ellos para poder hacer el trámite que les solicitamos.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad comprometa recursos financieros adicionales de lo permitido según Ley.

RECOMENDACIÓN No. 23
AL ALCALDE MUNICIPAL

En los futuros compromisos evitar destinar más del 20% de los ingresos ordinarios anuales para amortizar el pago de deudas.

24. CLASIFICACIÓN INCORRECTA DE ALGUNOS OBJETOS DEL GASTO.

Al revisar el registro de las órdenes de pago, se verificó que la Municipalidad no realizó la clasificación correcta del gasto; encontrándose algunos registros presupuestarios que no tienen relación con la ejecución del mismo a continuación algunos ejemplos:

Objeto del Gasto	Descripción de la Cuenta	Número de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor de la Orden de Pago (L)	Concepto del Gasto	Observaciones
231	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas	2090	22/07/2010	5,176.00	Pago de Mantenimiento del colegio Tiburcio Rodríguez, Vado Ancho, Compra de materiales.	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de pago mantenimiento y reparación de edificios y debió registrarse en el objeto 581 Subsidio a la Administración Central.
111	Sueldos y Salarios	2257	01/11/2010	7,500.00	Pago por concepto de planilla a trabajadores en la reparación de carretera de los Planes y el Poso.	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de pago a Jornales el que debió registrarse en el objeto 122 Jornales.
514	Ayudas Sociales a Personas	2283	11/11/2010	6,000.00	Por concepto de ayuda para la construcción de las 2 letrinas.	La orden de pago presenta valor pagado Ayudas Sociales a Personas y debió registrarse en el objeto 571 Subsidios a Particulares
111	Sueldos y Salarios	2290	12/11/2010	7,500.00	Por concepto de pago de planilla a empleados por reparación de carreteras de las Lajitas - San José.	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de pago a Jornales el que debió registrarse en el objeto 122 Jornales.
356	Combustible Y Lubricantes	2457	05/01/2011	24,221.79	Compra de accesorio, llantas vehículo de municipalidad	La orden de pago presenta valor pagado Combustible y Lubricantes y debió registrarse en el objeto 243 Mantenimiento y Reparación de Equipos Construcción, Transporte e Industrial
241	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Construcción	3491	25/11/2011	9,665.60	Compra de accesorios para reparación de la patrulla de la policía preventiva asignada a los municipios de Texiguat, y Vado Ancho	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de pago mantenimiento y reparación Equipo de Construcción y debió registrarse en el objeto 581 Subsidio a la Administración Central

581	Subsidios a la administración Central	1385	15/04/2013	6,000.00	Ayuda para gastos fúnebres de hermano Noé Mejía.	La orden de pago presenta valor pagado Subsidios a la administración Central y debió registrarse en el objeto 514 Ayudas Sociales a personas
581	Subsidios a la administración Central	1444	26/04/2013	4,000.00	Gasto para el sepelio de la señora Petrona López	La orden de pago presenta valor pagado Subsidios a la administración Central y debió registrarse en el objeto 514 Ayudas Sociales a personas
231	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas	3178	16/01/2015	5,100.00	Ayuda para la construcción de una casa de habitación en la Aldea Apausupo.	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de pago mantenimiento y reparación Edificios y Viviendas y debió registrarse en el objeto 514 Ayudas Sociales a Personas.
356	Combustibles y lubricantes	4404	15/06/2016	15,322.31	Compra y cambio, arreglo filtros y bombas, arreglo de vehículo de municipalidad.	La orden de pago presenta valor pagado Combustible y Lubricantes y debió registrarse en el objeto 243 Mantenimiento y Reparación de Equipos Construcción, Transporte e Industrial.
433	Adquisición de Equipos para Laboratorios Médicos	4506	08/08/2016	12,000.00	Construcción de techo para viviendas dignas	La orden de pago presenta valor pagado Adquisición de Equipos para Laboratorios Médicos y debió registrarse en el objeto 514 Ayudas Sociales a Personas.

Incumpliendo lo establecido en el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales emitido por la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas, y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON emitido en fecha 07 de diciembre de 2011, y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-III-03 Practicas y medidas de control, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N° 37-2017-DAM-SC/MVA, de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio 37-2017-DAM-CTSC/MVA. En el caso de las ordenes 2090-2152 y 3178 las ingresamos en el programa 06 actividad 02 ya que eran mantenimiento y reparaciones en los años 2010 2014 y en 2015 por erros la ingresamos con ese código".

Mediante oficio N° 112-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre las erogaciones correspondientes al rubro de servicios personales que fueron registradas de manera incorrecta, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/VA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: "1...19 ¿Clasificación incorrecta de algunos objetos de gasto? R/ Se ordenó a la tesorera municipal clasificar correctamente los objetos de gasto.". Asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: "1...19 ¿Clasificación incorrecta de algunos objetos de gasto? R/ Se ordenó a la tesorera municipal clasificar correctamente los objetos de gasto ya que por errores se clasificaron mal".

Lo anterior ocasiona que el Informe de Rendición de Cuentas/Liquidación Presupuestaria no presente información fidedigna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 24
A LA TESORERA MUNICIPAL

Al momento de efectuar la clasificación y el registro de los egresos, estos deberán ser clasificados conforme al catálogo de cuentas del Manual de Rendición de Cuentas y/o Clasificador por Objeto de Gasto para Gobiernos Locales, utilizando para tal fin los objetos del gasto creados según grupo, sub grupo y renglón del gasto que le corresponde, para evitar registros incorrectos en los informes de Rendición de Cuentas.

25. NO SE HAN EMITIDO ALGUNOS REGLAMENTOS Y MANUALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD Y LOS EMITIDOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS.

- a) Al evaluar el ambiente de control interno municipal se comprobó que la Municipalidad no cuenta con algunos reglamentos que son fundamentales para el correcto funcionamiento de la Municipalidad, por ejemplo:
1. Reglamento para el otorgamiento de ayudas sociales donde se definan los requisitos necesarios para optar a este beneficio.
 2. Reglamento de personal que regule los derechos y obligaciones de los empleados y servidores municipales.
 3. Otros Reglamentos Especiales. (Reglamentos de operación y mantenimiento de los servicios públicos y los manuales de contabilidad, presupuesto y auditoría.)
- b) La municipalidad cuenta con un Reglamento Interno de viáticos y gastos de viaje aprobado mediante acta número 25, punto 9 de fecha 01 de febrero de 2011, sin embargo al revisar su contenido se observa que algunas de sus disposiciones no se han actualizado, específicamente la forma de liquidación, ya que no se establecen lineamientos específicos de liquidación, solamente se menciona que todo anticipo de viáticos y gastos de viaje deberá ser liquidado con un informe respectivo, y no detalla los tipo de comprobantes que los viajeros deberán presentar al momento de su liquidación.
- c) Asimismo, se comprobó que la Municipalidad mediante acta número 25, punto 9 de fecha 01 de febrero de 2011, aprobó el manual de clasificación de puestos y salarios donde se establecen los criterios y procedimientos básicos para la administración de recursos humanos de la Municipalidad, sin embargo, el mismo no se encuentra actualizado; en el mismo no se incluye la siguiente información:
1. Facultades de la Corporación Municipal.
 2. Las funciones y atribuciones de alcalde municipal, así como las funciones delegadas al vice alcalde y sus salarios.
 3. Funciones y atribuciones del Comisionado Municipal cuando corresponda según artículo 59 de la Ley de Municipalidades.
 4. Funciones de las oficinas sociales municipales según artículo 59-G de la Ley de Municipalidades y sus salarios.
 5. Funciones de los Alcaldes Auxiliares cuando corresponda según artículo 61 de la Ley de Municipalidades y sus retribuciones.

6. Las funciones de la Unidad de Medio Ambiente según lo establece el artículo 29 de la Ley General de Medio Ambiente.

- d) También, mediante acta número 46, punto 13 de fecha 15 de diciembre de 2011, la corporación municipal acordó aprobar las guías de compras y suministros y de garantías de proyectos para contratistas; sin embargo la guía de compras y suministros no fue actualizada durante el año 2012, fue actualizada hasta el año 2013, mediante acta No. 74, punto 7 de fecha 01 de febrero de 2013, asimismo al revisar los libros de actas de los años siguientes (2014, 2015, 2016 y 2017) se comprobó que la misma no fue actualizada de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada año.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 25 numeral 4), artículo 47 numeral 6), artículo 103, Reglamento de Ley de Municipalidades, artículo 39 numeral 3 inciso b, y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-03 Legalidad.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño alcalde municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “con relación a la auditoría financiera y de cumplimiento legal que se nos está practicando a nuestra Municipalidad del período 31 de marzo de año 2009 al 30 de abril año 2017 y según hallazgos y recomendaciones de control interno y dando respuesta al oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA damos a conocer las explicaciones o justificaciones. **NO SE HAN EMITIDO ALGUNOS DE LOS REGLAMENTOS Y MANUALES POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD Y LOS EMITIDOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS.**

Se harán las actualizaciones de los reglamentos y manuales que cuenta la municipalidad con las observaciones que el personal del TSC dio en la conferencia de entrada.”

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...4 ¿No se ha emitido algunos de los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad? R/ Se ordenó a la secretaria municipal emitir los manuales y reglamentos elaborados y actualizados”. asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...4 ¿No se ha emitido algunos de los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad? R/ Se ordenó a la secretaria municipal emitir los manuales y reglamentos elaborados y actualizados. Cada año para su ejecución”

Lo anterior no permite a la Municipalidad contar con normas y procedimientos establecidos y actualizados para el correcto funcionamiento de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN No. 25 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la elaboración del Reglamento de Otorgamiento de Ayudas Sociales, el Reglamento de personal, y demás reglamentos especiales necesarios para la administración de la Municipalidad, asimismo proceder actualizar el Reglamento de Viáticos y Gastos de

Viaje, el Manual de clasificación de puestos y salarios y la guía de compras y suministros considerando en este último que los procedimientos de las contrataciones de servicios no personales, compra de materiales y suministros, adquisición de bienes y contratación de obras de infraestructura, deberá estar acorde a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, una vez elaborados deberán ser sometidos a la Corporación Municipal para su aprobación, posteriormente deben ser comunicados por escrito a los empleados para que sean puestos en funcionamiento.

26. DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE LOS VALORES REPORTADOS EN LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS Y LO EJECUTADO SEGÚN ORDENES DE PAGO, ADEMÁS SE ENCONTRÓ VALORES EJECUTADOS Y NO REPORTADOS

Al revisar los gastos ejecutados durante el período de auditoría se determinaron algunas diferencias entre los valores reportados en las liquidaciones presupuestarias presentadas por la municipalidad al Tribunal Superior de Cuentas, y lo ejecutado según órdenes de pago, es importante mencionar que el valor según órdenes de pago que se detalla a continuación corresponde al total de órdenes proporcionadas por la municipalidad las cuales se revisaron en un 100%.

(Valores reportado como ejecutado según informes de rendición de cuentas inferior al valor documentado)

Año	Objeto de Gasto	Descripción de la Cuenta	Valores Ejecutados Según Informe de Rendición de Cuentas (L)	Valores Ejecutado según órdenes de pago proporcionados por la Municipalidad (L)	Diferencia (Valores Ejecutados de más según órdenes de pago) (L)
2010	111	Sueldos y Salarios Básicos	703,960.01	713,960.00	-9,999.99
2011	113	Adicionales Dietas	75,040.00	82,000.00	-6,960.00
	259	Otros servicios técnicos y profesionales n.c	35,800.00	41,000.00	-5,200.00
2012	113	Adicionales Dietas	61,000.00	67,600.00	-6,600.00
	259	Otros servicios técnicos y profesionales n.c	103,500.00	109,000.00	-5,500.00
2013	111	Sueldos y Salarios Básicos	596,400.00	737,000.00	-140,600.00
2014	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	52,000.00	85,300.00	-33,300.00
2016	111	Sueldos y Salarios Básicos	1146,500.00	1158,000.00	-11,500.00
	113	Adicionales Dietas	168,000.00	170,000.00	-2,000.00
2017*	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	11,515.78	16,884.39	-5,368.61
			2,953,715.79	3,180,744.39	-227,028.60

*Para el año 2017 se consideró el informe de Rendición de Cuentas proporcionado por la Municipalidad.

(Valores reportado como ejecutado según informes de rendición de cuentas superior al valor documentado)

Año	Objeto de Gasto	Descripción de la Cuenta	Valores Ejecutados Según Informe de Rendición de Cuentas (L)	Valores Ejecutado según órdenes de pago proporcionados por la Municipalidad (L)	Diferencia (Valores Ejecutados de menos según órdenes de pago) (L)
2010	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	130,200.00	85,300.00	44,900.00
2011	111	Sueldos y Salarios Básicos	614,600.00	604,800.00	9,800.00
	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	102,300.00	100,800.00	1,500.00
2012	111	Sueldos y Salarios Básicos	702,100.00	620,900.00	81,200.00
2014	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,872,500.00	994,000.00	878,500.00
	113	Adicionales Dietas	197,100.00	99,850.00	97,250.00
2015	111	Sueldos y Salarios Básicos	1151,000.00	1062,000.00	89,000.00
	113	Adicionales Dietas	168,000.00	72,000.00	96,000.00
	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	180,500.00	154,000.00	26,500.00
2016	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	180,500.00	150,500.00	30,000.00
			5,298,800.00	3,944,150.00	1,354,650.00

Asimismo, al verificar la asignación presupuestaria autorizada por objeto de gasto, se encontraron valores ejecutados según órdenes de pago que no se reportaron en el presupuesto ejecutado, detalle a continuación:

Año	Objeto de Gasto	Descripción de la Cuenta	Presupuesto Vigente (L)	Presupuesto Ejecutados Según Informe de Rendición de Cuentas (L)	Valores Ejecutado según órdenes de pago proporcionados por la Municipalidad (L)
2010	112	Retribuciones al personal Directivo y de control	0.00	0.00	6,880.00
2012	243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción, transporte e industrial.	2,200.00	0.00	95,145.51
	289	Otros impuestos derechos y tasas	0.00	0.00	62,871.00
2013	289	Otros impuestos derechos y tasas	0.00	0.00	9,397.35
2014	266	Publicidad y propaganda	0.00	0.00	12,000.00
2015	231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas.	3,450.00	0.00	15,100.00
					201,393.86

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 98 numeral 5, Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 178, Ley Orgánica del Presupuesto artículos 34, Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-14 conciliación periódica de registros.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente: “1...26 ¿Diferencias encontradas entre los valores reportados en las liquidaciones presupuestarias y lo ejecutado según órdenes de pago, valores ejecutados y no reportados? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación donde se demuestre que no hay inconsistencias.”

Lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes de rendición de cuentas no se confiable para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 26
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Limitarse a adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe autorizado o del saldo disponible en los renglones presupuestarios de cada programa de ejecución vigente.
- b) Instruir a la Tesorera Municipal para que realice conciliaciones periódicas de lo ejecutado según Informe de Rendición de Cuentas contra lo ejecutado según documentación soporte (órdenes de pago) de manera que no puedan existir diferencias entre los saldos.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

27. ALGUNOS PRESUPUESTOS Y PLANES DE ARBITRIOS NO FUERON SOMETIDOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN LA FECHA ESTABLECIDA.

Al revisar los libros de actas de sesiones de la Municipalidad se comprobó que algunos de los presupuestos y los planes de arbitrios no fueron sometidos para discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la fecha que establece Ley de Municipalidades, asimismo no se encontró en los libros de actas evidencia de la aprobación de los presupuestos de los años 2009, 2010, 2012 y 2014, y de planes de arbitrios correspondientes a los años, 2010 y 2014 detalle a continuación:

Presupuestos de ingresos y egresos

Año	Número de Acta	Fecha en que fue sometidos para discusión y aprobación	Fecha en que debió ser aprobado	Días de Incumplimiento
2011	22	15/12/2010	30/11/2010	15 días
2015	9	27/04/2015	30/11/2014	148 días
2016	25	14/12/2015	30/11/2015	14 días

Planes de arbitrio

Año	Número de Acta	Fecha de discusión y aprobación	Fecha en que debió ser aprobado	Días de Incumplimiento
2009	77	15/01/2009	30/11/2008	46 días
2012	42	03/01/2012	30/11/2011	34 días
2013	72	04/01/2013	30/11/2012	35 días
2016	27	15/01/2016	30/11/2015	45 días

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 95; Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículos 148 y 180.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...18. NO SE ENCONTRÓ APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y PLANES DE ARBITRIOS DE ALGUNOS AÑOS Y LOS QUE SE ENCONTRARON NO FUERON SOMETIDOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN CON LA FECHA ESTABLECIDA.** Daremos cumplimiento a lo establecido en la ley de Municipalidades **según** artículo 95 y artículo 148 y 180 a partir del mes de septiembre para la socialización previa aprobación en el mes de noviembre.”

Lo anterior ocasiona que el proyecto de presupuesto y plan de arbitrios anual sean aprobados sin ser suficientemente discutidos y analizados por la Corporación Municipal, y la falta de aprobación de los mismos no permite verificar su correcta legalidad y validez.

RECOMENDACIÓN No. 27
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado deberá ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año, asimismo someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal anualmente en la primera quincena

de septiembre el proyecto del plan de arbitrios, el cual deberá ser aprobado conjuntamente con el presupuesto.

28. ALGUNAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS FUERON APROBADAS DESPUES DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY, Y OTRAS NO FUERON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar el rubro de presupuesto y al solicitar las actas donde es aprobado el Informe de Rendición de Cuentas/Liquidaciones presupuestarias correspondiente al período de la auditoría, se comprobó que algunas liquidaciones fueron aprobadas después del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades; asimismo, no se encontró evidencia de la aprobación de parte de la Corporación Municipal de las liquidaciones 2009, 2010 y 2012, detalle a continuación:

Descripción del Informe	Número de Acta de su aprobación	Fecha de aprobación	Fecha en que debió ser aprobado por la Corporación Municipal
Rendición de Cuenta año 2011	51	15/02/2012	Mes de Enero (2012)
Rendición de Cuentas año 2013	97	22/04/2014	Mes de Enero (2014)
Informe GL Acumulado correspondiente al IV Trimestre año 2014	9	27/04/2015	Mes de Enero (2015)
Informe de Rendición de Cuentas GL Año 2015	29	08/02/2016	Mes de Enero (2016)
Informe de Rendición de Cuentas GL acumulado año 2016	51	20/01/2017	En tiempo

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo 182.

Se envió oficio N° 118-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 119-DAM-SC/MVA, de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...28. ¿ Las liquidaciones presupuestarias fueron aprobadas después de lo establecido en la ley otras no fueron aprobada. ? R/ Se le ordeno a la corporación municipal al revisar el presupuesto solicitar las actas de la aprobación igual que a los informes de rendición de cuentas”

Lo anterior ocasiona que la administración no cumpla con los plazos de liquidación y presentación del Informe de Rendición de Cuentas ante las autoridades competentes.

RECOMENDACIÓN No.28
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumpliendo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades de someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal la Liquidación del Presupuesto ejecutado, en el mes de enero del año siguiente.

29. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTÓ LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LA CONTADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al solicitar la información financiera en base Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP 1 Presentación de Estados Financieros, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se comprobó que la misma no fue presentada a la Contaduría General de la República, la cual según Decreto N°364-2016, de fecha 17 de agosto de 2016 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas debió ser remitida a más tardar el 31 de enero del 2017.

Incumpliendo lo establecido en el acuerdo N° 364-2016 Normas para el Cierre Contable del ejercicio fiscal 2016, Clausula VI, numeral 2.

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “**1...20. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTO LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Manifestando que los empleados Municipales ni funcionarios hemos sido capacitados y no se cuenta con el formato para hacer el informe para presentarlo a Contaduría General de la República.”

Lo anterior no permite a la Municipalidad contar con información financiera para toma de decisiones en base a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

RECOMENDACIÓN No. 29 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Enviar la información Financiera en base Normas Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP 1), a la Contaduría General de la República de acuerdo a las fechas, formatos, instrucciones y demás requerimientos que le fueren solicitados en las Normas de Cierre Contable de cada Ejercicio Fiscal.

30. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES CORPORATIVAS.

Al realizar la lectura de los libros de actas municipales, se comprobó varios incumplimientos por parte de la Corporación y Secretaria Municipal, detalle a continuación:

- a) La Corporación Municipal realiza 24 y hasta 25 sesiones por año, pero 5 de ellas son consideradas como sesiones de cabildo abierto, dejando de realizar las 24 reuniones ordinarias establecidas en la ley, detalle a continuación:

Año	Cantidad de Sesiones	Sesiones Ordinarias	Sesiones a Cabildo Abierto	Sesiones Extra Ordinarias
2010	24	17	6	1
2011	24	16	7	1
2012	25	19	5	1
2013	20	18	2	0
2014	22	19	3	0
2015	24	19	5	0
2016	24	18	5	1

- b) En la primera sesión de cada año no se encontró la aprobación del calendario anual de sesiones.
- c) Las convocatorias para las sesiones de la Corporación Municipal no se realizan por escrito.
- d) En el libro de actas de los años 2006-2010 se dejó de utilizar 151 folios y en los libros de actas de los años 2010-2014 se dejó de utilizar 35 folios, según lo manifestado por la secretaría esta situación se debió a los cambios de gestión municipal, sin embargo no existe ninguna explicación por escrito.
- e) No se celebra el día de rendición de cuentas, con el objetivo de presentar el presupuesto ejecutado del año anterior y el presupuesto proyectado para el próximo año.
- f) Los libros de actas presentan borriones, manchones y tachaduras, ejemplos:

Actas	Fecha	Folios	Observación
96	03/11/2009	233-235	Corrector en el tipo de sesión celebrada, y en el tercer informe trimestral correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2009, específicamente en el total por la cantidad de L300,236.00.
99	21/12/2009	241	Corrector en el tipo de sesión celebrada.
5	14/02/2015	29	Manchón en el valor de ayudas comunitarias y viáticos
14	01/07/2015	55	Corrector en el tipo de sesión celebrada.
16	03/08/2015	61	Corrector en el punto 2
35	14/05/2016	127	Corrector en valores de ejecución de gasto en la compra de pases por valor de L249,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 32, 32-A, 33-B, y 59-D

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...14. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS LIBROS DE ACTAS.** Justificando que algunas deficiencias encontradas como ser las convocatorias a la Corporación No se han Realizado por escrito debido a que algunos que forman parte de la corporación no tiene su domicilio en Casco Urbano y ha habido acuerdos internos que se les haga vía telefónicamente, pero trataremos de darles fiel cumplimiento a las recomendaciones de deficiencias encontradas en este punto.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal de que “no se han realizado por escrito debido a que algunos que forman parte de la corporación no tiene su domicilio en Casco Urbano,” le informamos que las comunicaciones pueden realizarse vía correo electrónico dejando así una evidencia por escrito.

No realizar la totalidad de sesiones corporativas (ordinarias y cabildos abiertos) ocasiona que la administración municipal no este informando a las comunidades las actividades que se realizan y que los miembros de la corporación municipal desconozcan sobre la administración de los Fondos Municipales, al no aprobar el calendario de sesiones no permite a los miembros de la corporación conocer de forma oportuna las fechas en que se celebraran las sesiones, y al no realizar las convocatorias por escrito no permite contar con

evidencia de que los miembros fueron convocados oportunamente para su asistencia, mostrar borrones, manchones y tachaduras y espacios en blanco en las actas no permite conocer con certeza la veracidad de la información contenida en las mismas.

RECOMENDACIÓN No. 30
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Proceder a cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades de sesionar ordinariamente dos veces al mes, en cada quincena o en la fechas establecidas en el calendario de sesiones que deberán aprobar en la primera sesión anual, asimismo se deberá realizar al menos cinco cabildos abiertos al año, que serán adicionales a las sesiones ordinarias, la primera de ellas deberá de realizarse en la segunda quincena del mes de enero de cada año, con el objeto de celebrar el día de la rendición de cuentas en donde se presentará el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el siguiente año.
- b) Instruir a la Secretaria Municipal para que proceda a realizar las convocatorias para sesiones de forma escrita indicando el lugar, el día y la hora, detallando los asuntos a tratar y deberá ser firmada por el Alcalde Municipal o Vice Alcalde, excepto cuando la corporación municipal decida instalarse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando el Alcalde Vice Alcalde y los Regidores propietarios se encontrasen presentes, asimismo al transcribir las actas estas deberán ser transcritas sin manchones y tachaduras, ni espacios y folios en blanco.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

31. LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTÓ ALGUNOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el control interno al área de Tesorería Municipal y al dar lectura al libro de actas, se comprobó que la Tesorera Municipal no presentó algunos informes de ingresos y egresos ante la Corporación Municipal, esto con la finalidad de indicar como se ejecutan los mismos de forma mensual, detalle a continuación:

Año	Número de Informes mensuales presentados por Año	Descripción de meses	Número de Informes mensuales no presentados por Año	Descripción de meses
2010	7	Febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.		Enero, Marzo, Abril, Mayo y Diciembre
2011	9	Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	3	Enero, Febrero y Marzo
2012	12	Todos los Meses del Año.	0	No aplica
2013	12	Todos los Meses del Año.	0	No aplica
2014	0	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.	2	Noviembre y diciembre
2015	10	Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	2	Enero y junio
2016	3	Enero, Febrero y Marzo	9	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
2017	0	No aplica	4	Enero, Febrero, Marzo y Abril

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 58 numeral 4

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...15. LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTÓ ALGUNOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

A partir del mes de septiembre se hará en su tiempo establecido, y se informará a la corporación de los ingresos y gastos.”

Lo anterior ocasiona que los miembros de la corporación municipal no conozcan periódicamente (de forma mensual) sobre la administración de los Fondos Municipales.

RECOMENDACIÓN No. 31
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a informar mensualmente a la Corporación Municipal del movimiento de ingresos y egresos, para que tengan conocimiento de la situación real en la que se encuentra la Municipalidad en cuanto a los ingresos recibidos, gastos ejecutados (funcionamiento e inversión), y el total disponible en las cuentas, y así poder tomar las mejores decisiones financieras para sana administración municipal.

32. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO REMITE COPIA DE LAS ACTAS AL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL

Al evaluar el control Interno al área de Secretaría Municipal, se constató que la Secretaria Municipal, no remite anualmente al Gobernador Departamental del Departamento de El Paraíso con Jurisdicción en el Municipio de Yuscaran copia de las actas que han sido aprobadas por la Corporación Municipal, a continuación, se detalla las actas emitidas durante el período de la auditoría, detalle a continuación:

Años	Cantidad de Actas Emitidas
2010	24
2011	24
2012	24
2013	20
2014	22
2015	24
2016	24

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 51, numeral 5.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...28 ¿La Secretaria Municipal no remite copia de las actas al Gobernador? R/ se enviarán copias de actas a la Gobernación Departamental.” asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...29 ¿La Secretaria

Municipal no remite copia de las actas al Gobernador? R/ se enviarán copias de actas a la Gobernación Departamental”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no disponga de una copia de las actas aprobadas por la Corporación Municipal en caso de extravió o pérdida de las mismas al ocurrir alguna contingencia.

RECOMENDACIÓN No. 32

AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Secretaria Municipal para que proceda a remitir copia de las actas aprobadas por la Corporación Municipal a la Gobernación Departamental del Departamento de El Paraíso, a fin de tener un historial y respaldo de todos los acuerdos, ordenanzas y resoluciones aprobadas por la Corporación Municipal en beneficio colectivo del municipio, consignando en la copia el acuse de recibo correspondiente.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Transferencias, Fondo de Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO JUSTIFICÓ LOS GASTOS EJECUTADOS

Al revisar las órdenes de pago por los diferentes conceptos de gastos, se encontró varios pagos realizados por la Municipalidad que no cuentan con ningún tipo de documentación soporte que justifique el gasto ejecutado, solamente cuenta con la orden de pago y en algunas ordenes se adjuntó un recibo de pago elaborado por la Municipalidad, pero sin firma del beneficiario detalle a continuación:

Objeto de Gasto	Descripción de Cuenta	Número de orden de pago	Fecha de pago	Beneficiario	Concepto del Gasto	Valor de orden de pago (L)	Detalle de documentación soporte
581	Subsidios a la Administración Central	1844	12/12/2009	Teófilo Julián Rodríguez Pérez	Pago para la aseo del Centro de Salud Casco Urbano correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre y aguinaldo 2009.	2,800.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del Centro de Salud, contrato y/o constancia de trabajo de la empleada subsidiada, (aseadora del Centro de Salud), ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo de pago elaborado por la Municipalidad pero sin firma del beneficiario, (Coordinador de Salud).
Total año 2009						2,800.00	
581	Subsidios a la Administración Central	1095	07/12/2012	Obed Inocencio Pastrana	Ultimo pago al Contrato como instructor en el laboratorio de computación en el Centro de Educación Básica Tiburcio Rodríguez.	16,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del Centro Educativo Centro de Educación Básica Tiburcio Rodríguez, contrato y/o constancia de trabajo del subsidiado ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta la orden de pago.
Total año 2012						16,000.00	
581	Subsidios a la Administración Central	2161	14/01/2014	Mario Espinal Briceño	Pago de viajes a pacientes y medicinas	15,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: Solicitud o requerimiento del servicio de parte del solicitante (Centro de Salud) evidencia del servicio prestado (listado de pacientes que fueron remitidos al hospital materno infantil), actas de recepción de las medicinas que fueron a traer para el Centro de Salud, solamente presenta recibo de pago elaborado por la Municipalidad pero sin firma del beneficiario.
581	Subsidios a la Administración Central	2153	14/01/2014	Juvenal Degrandez Casco	Pago de transporte a pacientes	8,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: Solicitud o requerimiento del servicio de parte del solicitante evidencia del servicio prestado (listado de pacientes que fueron trasladados al hospital materno infantil), solamente presenta recibo de pago elaborado por la Municipalidad pero sin firma del beneficiario.
581	Subsidios a la Administración Central	2866	24/07/2014	Norma Espinal	Pago correspondiente al 30% del contrato como Enfermera Auxiliar en el Centro de Salud de la Aldea el Tolobre.	12,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del Centro de Salud de Aldea Tolobre, contrato y/o constancia de trabajo de la Enfermera Auxiliar subsidiada, ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo de pago elaborado por la Municipalidad, pero no está firmado por el beneficiario.
Total año 2014						35,000.00	

581	Subsidios a la Administración Central	4250	30/03/2016	Sociedad de Padres de Familia	Pago solicitado por la Sociedad de Padres de familia del kinder Otilia Castellanos de Aldea Tolobre para pago de maestra correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2016.	9,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del Centro Educativo Kinder Otilia Castellanos, contrato y/o constancia de trabajo de la maestra subsidiada ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo de pago elaborado por la Municipalidad, pero no está firmado por el beneficiario.
581	Subsidios a la Administración Central	4247	30/03/2016	María del Rosario Pastrana López	Sociedad de Padres de Familia	11,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del solicitante, listado de personas voluntarias que prestan tutoría en el Programa de Educación por Radio a distancia maestros en casa en las clases de matemática, Biología, Química, Inglés y Lógica Simbólica y a los alumnos de Bachillerato en Ciencias y Letras de diferentes caseríos y aldeas del Municipio, fotocopia de la tarjeta de identidad, evidencia de aprobación por parte de la Corporación Municipal, solamente presenta recibo de pago elaborado por la Municipalidad, pero no está firmado por el beneficiario.
311	Alimentos y Bebidas para Personas	4310	29/04/2016	Pulpería Yahir	Pago de alimentación refrigerio a las personas que asistieron a la reunión de CODEM	5,500.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: Factura y/o recibo por el pago de la alimentación, No existe evidencia de este evento, (fotografía) ni listado de personas que asistieron a la reunión de CODEM, se adjuntó recibo de compra por valor de L5,500.00 por otros conceptos como ser: ase, cloro, escobas trapeadores, vasos y asistín.
581	Subsidios a la Administración Central	4428	27/06/2016	Sociedad de Padres de Familia	Pago de maestro en la Escuela Esteban Canales en el Caserío de Guiso Aldea de Apausupo correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2016.	12,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del Centro Educativo, Escuela Esteban Canales contrato y/o constancia de trabajo de la maestra subsidiada ni fotocopia de la tarjeta de identidad, recibo de pago donde se haga constar que la beneficiaria (maestra) recibió el pago de parte de la Municipalidad, solamente presenta solicitud de colaboración en el pago de una maestra de parte de los miembros de la Sociedad de Padres de Familia.
581	Subsidios a la Administración Central	4491	26/09/2016	Sociedad de Padres de Familia IHER	Aporte a la Sociedad de Padres de Familia del Instituto Hondureño de Educación por Radio para pago de maestros	27,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del Instituto Hondureño de Educación por Radio, contratos y/o constancias de trabajo de la maestros subsidiados fotocopia de la tarjeta de identidad, recibo de pago donde se haga constar que los beneficiarios (maestros) recibieron el pago de parte de la Municipalidad, solamente presenta la orden de pago.
581	Subsidios a la Administración Central	4488	26/09/2016	Sociedad de Padres de Familia Chaperna	Aporte al pago de maestros en la Escuela del Caserío la Chaperna meses de mayo, junio, julio y agosto de 2016.	32,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte de la Escuela del Caserío La Chaperna, contratos y/o constancias de trabajo de la maestros subsidiados fotocopia de la tarjeta de identidad, recibo de pago donde se haga constar que los beneficiarios (maestros) recibieron el pago de parte de la Municipalidad, solamente presenta la orden de pago.
581	Subsidios a la Administración Central	4487	26/09/2016	Tolobre	Aporte al Comité de Salud para pago de enfermera auxiliar en la aldea Tolobre.	12,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del Comité de Salud Aldea Tolobre, contrato y/o constancia de trabajo de la enfermera auxiliar subsidiada fotocopia de la tarjeta de identidad, recibo de pago donde se haga constar que el beneficiario (enfermera auxiliar) recibió el pago de parte de la Municipalidad, solamente presenta la orden de pago.
581	Subsidios a la Administración Central	4486	26/09/2016	Sociedad de Padres de Familia CEB	Aporte a la Sociedad de padres de familia para pago de maestros	33,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del CEB, contratos y/o constancias de trabajo de la maestros subsidiados fotocopia de la tarjeta de identidad, recibo de pago donde se haga constar que los beneficiarios (maestros) recibieron el pago de parte de la Municipalidad, solamente presenta la orden de pago.

581	Subsidios a la Administración Central	4485	26/09/2016	Sociedad de Padres Instituto Vado Ancho	Aporte para pago de maestros en el Instituto Vado Ancho	10,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del Instituto Vado Ancho, contratos y/o constancias de trabajo de la maestros subsidiados fotocopia de la tarjeta de identidad, recibo de pago donde se haga constar que los beneficiarios (maestros) recibió el pago de parte de la Municipalidad, solamente presenta la orden de pago.
514	Ayudas Social a Personas	4492	29/09/2016	Ayudas	Ayuda para viajes de pacientes	20,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de ayuda de parte del solicitante evidencia de la ayuda otorgada listado de pacientes beneficiarios fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta la orden de pago.
Total año 2016						171.500.00	
581	Subsidios a la Administración Central	5052	19/04/2017	Zobeyda Julissa Ávila Valladares	Pago al Contrato como enfermera auxiliar por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.	12,000.00	La orden de pago no presenta documentación soporte que evidencie el gasto: solicitud de pago de parte del Centro de Salud Aldea Tolobre, contrato y/o constancia de trabajo de la enfermera auxiliar subsidiada ni fotocopia de la tarjeta de identidad, solamente presenta recibo de pago elaborado por la Municipalidad, pero no está firmado por el beneficiario.
Total año 2017						12,000.00	
Total						237,300.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículos 58 numeral 1; Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 125 y Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 79 numeral 8).

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...12 ¿Deficiencias encontradas en el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios a la Administración Central? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal evidenciar lo anterior ya que en el momento de la auditoria no se ubicó.” asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...12. ¿Deficiencias encontradas en el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios a la Administración Central? R/ En cuanto ayudas haremos un reglamento para evidenciar lo anterior.”

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...29 ¿Gastos realizados por la municipalidad sin la documentación soporte que justifique el gasto? R/ Se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación soporte que justifique el gasto” asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...30 ¿Gastos realizados por la municipalidad sin la documentación soporte que justifique el gasto? R/ Se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación soporte que justifique el gasto”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal le mencionamos que en la respuesta no se adjuntó la documentación soporte competente y suficiente que justifique los gastos efectuados, por lo que a la fecha de emisión del informe de auditoría la deficiencia

aún persiste.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L237,300.00)**.

RECOMENDACIÓN No.1
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Antes de efectuar un pago asegurarse de tener toda la documentación suficiente, competente y pertinente que respalde los gastos ejecutados por la Municipalidad por los diferentes conceptos, esta documentación debe contar con los requisitos legales para su validez.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ OBRAS POR UN MONTO SUPERIOR A LAS QUE FUERON EJECUTADAS.

Al realizar el análisis de las obras e inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, a los diferentes proyectos ejecutados por la Municipalidad, y de acuerdo al dictamen técnico de evaluaciones realizadas, se comprobó que existen algunos proyectos en los que la administración municipal pagó obras por un monto superior a las que fueron ejecutadas, ya que al comparar las obras pagadas (monto invertido por la Municipalidad en mano de obra y materiales según órdenes de pago), y la obra ejecutada evaluada en campo por el Tribunal Superior de Cuentas muestran una inversión menor según detalle a continuación:

No.	Descripción de la obra	Año	Monto evaluado por el TSC (L)	Monto invertido por la Municipalidad (L)	Diferencia entre el monto invertido por la Municipalidad y la obra ejecutada por el Contratista (L)	Situación encontrada durante la inspección física y avalúo
1	<i>Reparación de la Iglesia Católica, Casco Urbano, Municipio de Vado Ancho</i>	2015	404,408.59	507,733.57	-103,324.98	<p>La obra comprendió las siguientes actividades: Demolición de techo, estructura de techo, limpieza de área, trazado y marcado, excavación, piso de concreto simple, pintura de aceite, castillos con sus lámparas, enchape de piedra, pila con rival, estructura de techo para modulo sanitario e instalaciones eléctricas.</p> <p>Al realizar la Inspección Física de la obra se observó que la obra se encuentra finalizada y en funcionamiento.</p> <p>Al realizar la valoración de la obra en base a las cantidades de obra obtenidas de lo levantado en campo, mediante el uso de fichas de costo IDECOAS FHS (<u>Cantidades de obra por precio unitario</u>) se determinó el costo de la obra, y al compararlo con las cantidades de obra ejecutada y pagada al contratista se presenta una diferencia negativa de L103,324.98</p> <p>Por todo lo mencionado anteriormente que la comparación entre lo pagado por la Municipalidad de Vado Ancho y lo evaluado por el Tribunal Superior de Cuentas, presenta una diferencia negativa, misma que se establece como resultado de la inversión realizada por la Municipalidad es mayor a lo correspondiente por la obra ejecutada.</p>
2	<i>Reparación Iglesia Católica Caserío Guiso, Aldea Apaupso Municipio de Vado de Ancho</i>	2015	161,607.82	235,984.71	-74,376.89	<p>La obra comprendió las siguientes actividades: Desmontaje de estructura de techo, estructura de techo, puertas de madera, entabicado de ladrillo rafón, repello y pulido, limpieza final.</p>

No.	Descripción de la obra	Año	Monto evaluado por el TSC (L)	Monto invertido por la Municipalidad (L)	Diferencia entre el monto invertido por la Municipalidad y la obra ejecutada por el Contratista (L)	Situación encontrada durante la inspección física y avalúo
						<p>Al realizar la Inspección Física de la obra se observó que la obra se encuentra finalizada y en funcionamiento.</p> <p>Al realizar la valoración de la obra en base a las cantidades de obra obtenidas de lo levantado en campo, mediante el uso de fichas de costo IDECOAS FHIS (<u>Cantidades de obra por precio unitario</u>) se determinó el costo de la obra, y al compararlo con las cantidades de obra ejecutada y pagada al contratista se presenta una diferencia negativa de L74,376.89</p> <p>Por todo lo mencionado anteriormente que la comparación entre lo pagado por la Municipalidad de Vado Ancho y lo evaluado por el Tribunal Superior de Cuentas, presenta una diferencia negativa, misma que se establece como resultado de la inversión realizada por la Municipalidad es mayor a lo correspondiente por la obra ejecutada..</p>
3	Construcción Centro Comunal, Caserío Los Planes, Municipio de Vado Ancho.	2015-2016	425,727.32	441,474.16	-15,746.84	<p>La obra comprendió las siguientes actividades: Limpieza del área, trazado y marcado, excavación, cimentación, castillos, solera inferior, solera superior, gradas de concreto, aceras, pared de ladrillo rañón, repello y pulido, puertas y ventanas, estructura de techo, acabados e instalaciones eléctricas.</p> <p>Al realizar la Inspección Física de la obra se observó que la obra se encuentra finalizada y en funcionamiento.</p> <p>Al realizar la valoración de la obra en base a las cantidades de obra obtenidas de lo levantado en campo, mediante el uso de fichas de costo IDECOAS FHIS (<u>Cantidades de obra por precio unitario</u>) se determinó el costo de la obra, y al compararlo con las cantidades de obra ejecutada y pagada al contratista se presenta una diferencia negativa de L15,746.83</p> <p>Por todo lo mencionado anteriormente que la comparación entre lo pagado por la Municipalidad de Vado Ancho y lo evaluado por el Tribunal Superior de Cuentas, presenta una diferencia negativa, misma que se establece como resultado de la inversión realizada por la Municipalidad es mayor a lo correspondiente por la obra ejecutada.</p>
			991,743.73	1,185,192.44	-193,448.71	

Vale mencionar que los proyectos antes mencionados reflejan diferencias negativas por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L193,448.71)**, debido a que la inversión realizada por la Municipalidad en materiales y mano de obra es mayor al valor correspondiente por la obra ejecutada. Es importante aclarar que todas y cada una de las cantidades incluidas en el dictamen del personal técnico de evaluación de proyectos de este ente contralor fueron evaluadas en el sitio, e indicadas por el personal de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado artículo 73

Se envió oficio No. Presidencia/TSC-1200/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio al patrimonio de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA UN CENTAVOS (L193,448.71).**

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al momento de autorizar y pagar obras en los proyectos ejecutados, deberá revisar que los pagos correspondan a las cantidades de obra ejecutada.

3. PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LO CUAL NO EXISTE EVIDENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS, NI DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Al revisar los servicios técnicos y profesionales, se encontró que la Administración Municipal pagó servicios para capacitar a los empleados municipales; de los cuales no existe evidencia de los contratos suscritos, ni de los servicios prestados detalle a continuación ejemplos:

Objeto de Gasto	Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha	Proveedor	Tipo de servicio Prestado	Valor (L)	Situación Encontrada
255	Servicios técnicos y Profesionales	1899	22/12/2009	Claudia Carolina Romero Amador	Pago por capacitación de fortalecimiento municipal en los diferentes departamentos	30,000.00	La orden de pago por servicios técnicos y profesionales prestado a la Municipalidad no presenta contrato que evidencia el tipo de servicio prestado, el monto contratado, no existe evidencia de la capacitación realizada, solamente presenta recibo de pago, elaborado por la Municipalidad.
259	Otros Servicios técnicos profesionales	1078	01/12/2012	Ávila Consultores	Pago como personal encargado asistencia y capacitación de empleados de la municipalidad	65,000.00	La orden de pago por servicios técnicos y profesionales prestado a la Municipalidad no presenta contrato que evidencia el tipo de servicio prestado, ni el monto contratado, no existe evidencia de la capacitación realizada, solamente presenta recibo de pago.
339	Otros Productos de papel y cartón e impresos nc	1160	02/01/2013	Ávila Consultores	Pago por Impresiones, transcripciones encuadernado y otros de documentos que entregamos a la secretaria	66,000.00	La orden de pago no presenta contrato por el servicio prestado., presenta un comprobante de recepción sin firma de Alcalde Municipal donde se hace constar que Ávila Consultores entrego en tiempo y forma los materiales solicitados según factura, pero no se cuenta con la factura, respectiva, solamente presenta recibo de pago.
						161,000.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1; Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 125, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 79 numeral 8).

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: "1...29 ¿Gastos realizados por la municipalidad sin la

documentación soporte que justifique el gasto? R/ Se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación soporte que justifique el gasto” asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...30 ¿Gastos realizados por la municipalidad sin la documentación soporte que justifique el gasto? R/ Se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación soporte que justifique el gasto”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal que “se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación soporte que justifique el gasto,” le mencionamos que en respuesta al oficio no se adjuntó la documentación soporte competente y suficiente que justifique los gastos efectuados, por lo que a la fecha de emisión del informe de auditoría la deficiencia aún persiste.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L161,000.00)**

RECOMENDACIÓN No. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando se contrate servicios técnicos y profesionales se deberá dejar evidencia de los contratos suscritos con el proveedor, así como de los servicios prestados.

4. REGIDORES MUNICIPALES QUE OCUPAN CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS EN EL EJERCICIO DE AMBAS FUNCIONES

Al revisar los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal, se encontró Regidores Municipales que desempeñan cargos de docencia (Maestros de Educación), en la Secretaría de Educación y un Regidor Municipal que ocupa cargo por contrato en la Unidad Técnica Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) de la Secretaría de Estado de la Presidencia, existiendo incompatibilidad de horario en el ejercicio de ambas funciones, asimismo al analizar la asistencia de los Regidores en los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que las sesiones son celebradas en días hábiles, iniciando en un horario de entre 9:30 am a 1:00 pm dejando de laborar en estas instituciones, ninguno de los regidores presentaron permiso especial para asistir a dichas sesiones y/o licencia sin goce de sueldo para desempeñar puestos de elección popular por el tiempo que éstos duren emitido por las autoridades competentes, detalle a continuación:

Cargo en la Municipalidad				Cargo área de Educación y Secretaría de la Presidencia			
Nombre del Regidor	Cargo	Gestión	Número de Identidad	Cargo Desempeñado	Centro de Trabajo	Horario de trabajo	Fecha de cargo
JonnyManuel Contreras López	Primer Regidor	25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014	0717-1980-00030	Técnico Regional de Implementación de la Estrategia de Seguridad Alimentaria (ENSAN)	Unidad Técnica Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) de la Secretaría de Estado de la Presidencia. (Tegucigalpa)	8:30 am a 4:30 pm y 9.00 am a 5:00 pm de lunes a viernes	01/11/2010 al 30/06/2013
Lesbia Lucia López García	Cuarta Regidora	25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014	0717-1982-000113	Maestra Auxiliar	Escuela Ramón Ortega, Vado Ancho Eusebio Fiallos, El Paraíso, Vado Ancho	36 Horas clases	Acuerdo 271 DDE-7-2010 12 de Fecha 12 de Febrero de 2010

José Manuel Contreras Portillo	Primer Regidor Suplente	12 de diciembre de 2014 al 30 de abril de 2017	0717-1950-00059	Maestro Auxiliar Subdirector, Director Distrital de Educación Director Municipal de Educación	Escuela Tiburcio Rodríguez Vado Ancho	36 Horas clases	Director Distrital de Educación del 01 de agosto de 2013 al 09 de enero de 2017 Director Municipal de Educación del 09 de enero al 30 de marzo de 2017.
Maira Dinora Aguilar Sánchez	Tercer Regidor	25 de enero de 2014 al 30 de abril de 2018	0717-1975-00057	Maestra Auxiliar	Jardín de Niños el Esfuerzo Vado Ancho	36 Horas clases	Acuerdo No. 2704 01 de abril de 2004

De lo anterior se procedió a realizar un detalle de los sueldos y dietas pagados a los regidores municipales durante el período que desempeñaron ambos cargos detalle a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

Años	Maestros Auxiliares/ Educación		Personal por contrato en la Secretaría de la Presidencia		Valor Pagado con incompatibilidad de Horario
	Valor percibido en concepto de dietas	Valor pagado por el área de Educación	Valor percibido en concepto de dietas	Valor pagado por la Secretaría de la Presidencia	
2010	14,000.00	6132.25	2,000.00	4,666.67	10,798.92
2011	13,000.00	5,980.17	10,000.00	17,266.67	23,246.84
2012	14,000.00	6,014.63	10,000.00	8,488.89	14,503.52
2013	18,000.00	7,524.59	7,200.00	5,679.26	13,203.85
2014	27,250.00	7,605.44	0.00	0.00	7,605.44
2015	66,500.00	13,489.72	0.00	0.00	13,489.72
2016	57,750.00	24,839.62	0.00	0.00	24,839.62
2017	16,000.00	5,118.69	0.00	0.00	5,118.69
Total	226,500.00	76,705.11	29,200.00	36,101.49	112,806.60

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 31, numeral 2).

Mediante oficio N° 113-2017-DAM-CTSC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017 el equipo de auditoría solicito a la señora Maira Dinora Aguilar Sánchez, Regidora Tercera, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “ Me remito a usted para darle una respuesta, respecto al oficio recibido con N°113-2017-DAM- CTSC/MVA con fecha 23 de octubre de 2017, el periodo comprendido del 31 de marzo de 2009 al 30 de abril de 2017.

De acuerdo a dicho oficio antes mencionado, le informo que yo Maira Dinora Aguilar Sánchez, Solicite de antemano al Sr. Municipal de Vado Ancho, Lic. José Manuel Contreras Portillo el permiso necesario para poder ausentarme del aula de clases en el período comprendido entre los años 2014-2017, amparado bajo la ley del Estatuto del Docente, artículo 13, numeral 8, inciso f, de los derechos.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por la señora Maira Dinora Aguilar Sánchez, Regidora Tercera de que “solicite de antemano al Sr. Municipal de Vado Ancho, Lic. José Manuel Contreras Portillo el permiso necesario para poder ausentarme del aula de clases en el período comprendido entre los años 2014-2017, amparado bajo la ley del Estatuto del Docente, artículo 13, numeral 8, inciso f” le manifestamos que la nota de fecha 01 de noviembre de 2017 firmada por el señor José Manuel Contreras Portillo expresa lo siguiente: El motivo de dirigirme hacia usted es porque he recibido un oficio con N° 113-2017-DAM- CTSC/MVA con fecha 23 de octubre de 2017, el periodo comprendido del 31 de marzo del 2009 al 30 de abril de 2017. De acuerdo al oficio recibido del TSC, doy fe que la maestra Maira Dinora Aguilar Sánchez solicito con anticipación permiso durante los años 2014-2017 ante mi oficina, Dirección Municipal Vado Ancho, El Paraíso. Dicho permiso es amparado bajo la ley del

Estatuto del Docente, artículo 13, numeral 8, inciso f, de los derechos del Estatuto del Docente, sin embargo no se proporcionó evidencia de la autorización de permiso especial para el período antes indicado (2014-2017), además el permiso que establece el Estatuto del Docente corresponde a una Licencia sin goce de sueldo por el tiempo que se desempeñe el cargo de elección popular y el artículo 13 se refiere a permisos especiales y el inciso f) no existe en dicho artículo.

Mediante oficio N° 114-2017-DAM- CTSC/MVA, de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Manuel Contreras Portillo Regidor Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “El motivo de escribir es porque he recibido un oficio No. N°114-2017-DAM-CTSC/MVA con fecha 23 /10/2017, en el período comprendido de agosto 2014 hasta la fecha 2017.

Lo cual mi trabajo lo programaba sin interferencia en la labor educativa ya que la mayor parte de trabajo era de coordinación en el ámbito local, de Director Municipal, no teniendo a cargo alumnos para impartir clases, previo a ello hice entrega de los acuerdos y resoluciones dadas por la Dirección Departamental, a partir del 1ro de julio de 2017 me dieron la jubilación correspondiente...”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor José Manuel Contreras Portillo primer regidor lo cual su trabajo lo programaba sin interferencia en la labor educativa ya que la mayor parte de trabajo era de coordinación en el ámbito local, de Director Municipal, no teniendo a cargo alumnos para impartir clases, sin embargo el Director General de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación manifiesta que los sueldos y salarios pagados en por el cargo de docente de Educación Primaria con 36 horas clase, y mediante Resolución No. DPS/115/27-06-2017 fue aprobada la pensión por Vejez efectiva a partir del 01 de julio de 2017, pero nuestra auditoría cierra el 30 de abril de 2017.

Mediante oficio N° 115-2017-DAM- CTSC/MVA, de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Jonny Manuel Contreras López Ex Regidor Primero explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “El motivo de escribir es porque he recibido una nota No. N°115-2017-DAM- CTSC/MVA, especificando de recibir dieta en el período comprendido 2006, 2009, 2011, 2014. El cual hacia las programaciones y en base a productos de resultados en las consultorías para poder asistir a dichas reuniones de Corporación Municipal el cual no interfería en las labores de los diferentes trabajos. Así mismo mencionar sobre los permisos indefinidos solicitados hacia la corporación Municipal de Vado Ancho, El Paraíso”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Jonny Manuel Contreras López Ex Regidor Primero “El cual hacia las programaciones y en base a productos de resultados en las consultorías para poder asistir a dichas reuniones de Corporación Municipal el cual no interfería en las labores de los diferentes trabajos. Así mismo mencionar sobre los permisos indefinidos solicitados hacia la corporación Municipal” le manifestamos que los contratos suscritos por el señor Jonny Manuel Contreras López durante el período del 01 de noviembre de 2010 al 30 de junio de 2013, se realizaron por servicios profesionales en el cual se establece una jornada de trabajo para el gobierno central de lunes a viernes con entrada de 8:30 am y salida 4:30 y en otros contratos de lunes a viernes con entrada de 9:00 am y salida 5:00

asimismo, a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario lo que demuestra que existe incompatibilidad de horario, y sobre los permisos le comentamos que los permisos solamente aplican para el personal docente y de asistencia social

Se envió oficio N° 117-2017-DAM- CTSC/MVA, de fecha 23 de octubre de 2017 a la señora Lesbia Lucia López Regidora Cuarta, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L112,806.60)** de lo cual no se formulará los pliegos de responsabilidad civil, debido a que las dietas no son objeto de responsabilidad si no la inasistencia en las instituciones del sector Educación y en la Secretaría de Estado de la Presidencia.

RECOMENDACIÓN No.4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las acciones que correspondan para que los Regidores Municipales que desempeñan dos cargos públicos remunerados en el área de educación y salud; con incompatibilidad para el ejercicio de ambas funciones, soliciten el permiso correspondiente para poder asistir a las sesiones que realice la Corporación Municipal.

5. PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE DIETAS A REGIDORES MUNICIPALES.

Al revisar las órdenes de pago en concepto de dietas se comprobó que se realizaron algunos pagos indebidos a regidores municipales por sesiones realizadas por la corporación Municipal que fueron pagadas dos veces, y pago de dietas a regidores municipales que no asistieron a las sesiones de la corporación municipal detalle a continuación:

- a) Se encontró algunas órdenes de pago emitidos a favor de algunos Regidores Municipales para el pago de dietas, mismas que fueron de nuevo pagadas por la municipalidad, recibiendo en este caso los regidores, dos veces dicho pago por la asistencia de una sesión, detalle a continuación:

(Sesiones pagadas dos veces)

Fecha de la Sesión	Tipo de Sesión	Detalle Primer pago				Detalle Segundo pago				Situación encontrada
		Número de Orden de pago	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Número de Orden de pago	Fecha	Valor del pago indebido (L)	Beneficiario	
03/08/2009, 17/08/2009.	Ordinaria	472	15/08/2009	1,000.00	Ana Luz López (Segunda Regidora) Gestión 2006-2010	1807	15/10/2009	1,000.00	Ana Luz López (Segunda Regidora) Gestión 2006-2010	Se verificó que se pagó dos veces la sesiones del 3 y 17 de agosto de 2009 correspondientes a las sesiones de Corporación Municipal de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009. La firma de los recibos de pago no corresponde a la firma de la señora Ana Luz López. El valor de la dieta es de L500.00 por sesión
03/08/2009, 17/08/2009.	Ordinaria	474	15/08/2009	1,000.00	German Rodríguez (Cuarto Regidor) Gestión 2006-2010	1814	15/10/2009	1,000.00	German Rodríguez (Cuarto Regidor) Gestión 2006-2010	Se verificó que se pagó dos veces la sesiones del 3 y 17 de agosto de 2009 correspondientes a las sesiones de corporación municipal los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009. El valor de la dieta es de L500.00 por sesión.

03/11/2009, 16/11/2009, 01/12/2009, 21/12/2009	3 Ordinarias y 1 Extraordinaria	1900	15/12/2009	2,000.00	Ana Luz López (Segunda Regidora) 2006-2010	1855	21/12/2009	2,000.00	Ana Luz López (Segunda Regidora) 2006-2010	Se verificó que se pagó dos veces las sesiones de los meses de noviembre y diciembre. En el primer pago el recibo no se encuentra firmado por la señora Ana Luz López El valor de la dieta es de L500.00 por sesión.
03/11/2009, 16/11/2009, 01/12/2009, 21/12/2009	3 Ordinarias y 1 Extraordinaria	1898	18/12/2009	2,000.00	Miguel Ángel Borjas Linares (Tercer Regidor) 2006-2010	1952	18/12/2009	2,000.00	Miguel Ángel Borjas Linares (Tercer Regidor) 2006-2010	Se verificó que se pagó dos veces las sesiones del mes de noviembre y diciembre. La firma del recibo de pago no corresponde a la firma del señor Miguel Ángel Borjas Linares. El valor de la dieta es de L500.00 por sesión.
01/09/2015, 14/09/2015	2 Ordinarias	3738	14/09/2015	14,000.00	Pago de dietas a regidores por la asistencia a sesiones de la Corporación celebradas el 01 y 14 de septiembre de 2015	3857	15/10/2015	14,000.00	Pago de dietas a regidores por la asistencia a sesiones de la Corporación celebradas el 01 y 14 de septiembre de 2015	Se verificó que se pagó dos veces las sesiones del 01 y 14 de septiembre de 2015. En el primer pago firmaron la planilla 2 Regidores Municipales gestión 2014-2018 señores Douglas Jonny Mendoza e Hibe Deminia Briceño Sánchez En el segundo pago firmaron la planilla los 4 Regidores Municipales gestión 2014-2018 señores Mayra Dinora Aguilar Sánchez, Douglas Jonny Mendoza José Manuel Contreras, e Hibe Deminia Briceño Sánchez. El valor de la dieta es de L1,750.00 por sesión.
30/01/2016 08/02/2016	Ordinaria Calildo Abierto	4113	08/02/2016	14,000.00	Pago de dietas a regidores por la asistencia a sesiones de la Corporación celebradas el 30 de enero y 08 de febrero de 2016	4151	16/02/2016	7,000.00	Pago de dietas a regidores por la asistencia a sesiones de la Corporación celebradas en el mes de febrero de 2016.	Se verificó que se pagó dos veces más la sesión del 08 de febrero de 2016. En el primer pago firmaron la planilla 2 Regidores Municipales gestión 2014-2018 señores Douglas Jonny Mendoza e Hibe Deminia Briceño Sánchez En el segundo pago firmaron la planilla los 4 Regidores Municipales gestión 2014-2018 señores Mayra Dinora Aguilar Sánchez, En el primer pago firmaron la planilla 2 Regidores Municipales señores Douglas Jonny Mendoza e Hibe Deminia Briceño Sanchez Según certificación del libro de actas del año 2016, por parte de la Secretaria Municipal, en el mes de febrero solamente se celebró esta sesión. El valor de la dieta es de L1,750.00 por sesión.
								27,000.00		

- b) Se encontró que la Administración Municipal autorizó el pago de dietas a regidores las cuales fueron pagadas, pese a que no asistieron a las sesiones de la Corporación Municipal, según certificación del libro de actas emitido por la Secretaria Municipal detalle a continuación:

(Pagos de Dietas a Regidores sin asistencia a las Sesiones)

Fecha de la Sesión	Tipo de Sesión	Orden de Pago			Beneficiario	Concepto del Gasto	Valor Pagado de forma Indevida (L)	Valor que debió Pagarse (L)	Observaciones
		Número	Fecha	Valor (L)					
05/02/2010 15/02/2010	Ordinaria	1944	15/02/2010	2,000.00	Lesbia Lucia López García	Pago por dieta por la asistencia a la sesión de	1,000.00	1,000.00	Según certificación del libro de actas del año 2010, por parte de la Secretaria Municipal. se comprobó que la señora Lesbia Lucia

					Gestión 2010-2014	Corporación Municipal correspondiente al 5 y 15 del mes de febrero del año 2010.			López García Cuarta Regidora no asistió a la sesión de Corporación Municipal celebrada el 05 de febrero de 2010. Valor de la dieta L1,000.00 por sesión.
07/01/2011	Ordinaria	2506	07/11/2011	1,000.00	Jonny Manuel Contreras López Gestión 2010-2014	Pago de dieta asistencia a la Sesión de la Corporación Municipal celebrada el 07 de enero de 2011.	1,000.00	0.00	Según certificación del libro de actas del año 2011 por parte de la Secretaria Municipal.se comprobó que el señor Jonny Manuel Contreras Regidor Primero no asistió a la sesión de la Corporación Municipal celebrada el 07 de enero de 2011. Valor de la dieta L1,000.00 por sesión.
05/04/2011	Cabildo Abierto	2676	05/04/2011	1,000.00	Lesbia Lucia López García Gestión 2010-2014	Pago por asistencia a la sesión de la Corporación municipal cabildo abierto en la Aldea las Uvillas correspondiente al 05 de abril	1,000.00	0.00	Según certificación del libro de actas del año 2011, por parte de la Secretaria Municipal se comprobó que la señora Lesbia Lucia López García Cuarta Regidora no asistió a la sesión de Corporación Municipal celebrada el 05 de abril de 2011 Valor de la dieta L1,000.00 por sesión
04/11/2011	Ordinaria	3519	04/11/2011	1,000.00	Jonny Manuel Contreras López Gestión 2010-2014	Pago de dieta asistencia a la Sesión de la Corporación Municipal celebrada el 04 de noviembre de 2011.	1,000.00	0.00	Según certificación del libro de actas del año 2011 por parte de la Secretaria Municipal.se comprobó que el señor Jonny Manuel Contreras Regidor Primero no asistió a la sesión de la Corporación Municipal celebrada el 04 de noviembre de 2011 Valor de la dieta L1,000.00 por sesión. El recibo de pago no se encuentra firmado por el beneficiario. (Jonny Manuel Contreras).
04/11/2011 16/11/2011 01/12/2011 15/12/2011 03/01/2012 16/01/2012	Ordinarias	45	16/01/2012	6,000.00	Jonny Manuel Contreras López Gestión 2010-2014	Pago de 5 dietas año anterior y una dieta de este año en el mes de enero 2012.	2,000.00	4,000.00	Según certificación del libro de actas del año 2011 y 2012, por parte de la Secretaria se comprobó que el señor Jonny Manuel Contreras Regidor Primero no asistió a las sesiones de la Corporación Municipal celebradas el 04 de noviembre de 2011 y 03 de enero de 2012. Valor de la dieta L1,000.00 por sesión.
02/07/2012	Ordinaria	656	02/07/2012	4,000.00	Regidores Municipales	Pago a regidores municipales que asistieron a sesión de corporación el día 2 de Julio de 2012.	2,000.00	2,000.00	Según certificación del libro de actas del año 2012, por parte de la Secretaria Municipal. se comprobó que los señores Jonny Manuel Contreras Primer Regidor y Lesbia Lucia López García Cuarta Regidora no asistieron a la sesión de la Corporación Municipal celebradas el 02 de julio de 2012 La firma de la planilla de pago no corresponde a la firma de los señores Jonny Manuel Contreras y Lesbia Lucia López García. Valor de la dieta L1,000.00 por sesión.
16/09/2013	Ordinaria	1905	16/09/2013	4,800.00	Jonny Manuel Contreras López Gestión 2010-2014	Pago de dieta asistencia a la Sesión de la Corporación Municipal celebrada el 16 de septiembre de 2013	1,200.00	3,600.00	Según certificación del libro de actas del año 2013 por parte de la Secretaria Municipal.se comprobó que el señor Jonny Manuel Contreras Regidor Primero no asistió a la sesión de la Corporación Municipal celebrada el 16 de septiembre de 2013 Valor de la dieta L1,200.00 por sesión. El recibo de pago no se encuentra firmado por el beneficiario. (Jonny Manuel Contreras).
01/11/2013	Ordinaria	2079	01/11/2013	4,800.00	Regidores Municipales	Pago de dietas a los regidores municipales correspondiente a la sesión de corporación el día 01 de noviembre de 2013	2,400.00	2,400.00	Según certificación del libro de actas del año 2013, por parte de la Secretaria Municipal. se comprobó que los señores Jonny Manuel Contreras Primer Regidor y Lesbia Lucia López García Cuarta Regidora no asistieron a la sesión de la Corporación Municipal celebradas el 01 de noviembre de 2013 Valor de la dieta L1,200.00 por sesión. La planilla de pago no se encuentra firmado por el beneficiario. (Lesbia Lucia López García).

18/12/2013	Ordinaria	2106	18/12/2013	4,800.00	Jonny Manuel Contreras López Gestión 2010-2014	Pago de dieta asistencia a la Sesión de la Corporación Municipal celebrada el 18 de diciembre de 2013	1,200.00	3,600.00	Según certificación del libro de actas del año 2013 por parte de la Secretaría Municipal. se comprobó que el señor Jonny Manuel Contreras Regidor Primero no asistió a la sesión de la Corporación Municipal celebrada el 18 de diciembre de 2013 Valor de la dieta L1,200.00 por sesión. El recibo de pago no se encuentra firmado por el beneficiario. (Jonny Manuel Contreras).
							12,800.00		

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículos 28, artículo 29 numeral 1), y artículo 58 numeral 1; Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 122 numeral 4, y Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 21.

Mediante oficios N° 050-2017-DAM-CTSC/MVA, y 051-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 25 de septiembre de 2017 el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de Octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó nuevamente a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-CTSC/MVA declaro lo siguiente: “1...32 ¿Pagos indebidos en concepto de dietas a regidores Municipales? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación donde se le solicito el reembolso de los pagos indebidos en concepto de dietas a los regidores. Asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2017 en respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal declaro lo siguiente: “1...33 ¿Pagos indebidos en concepto de dietas a regidores Municipales? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación donde se le solicito el reembolso de los pagos indebidos en concepto de dietas a los regidores.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal de que “se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación donde se les solicito el reembolso de los pagos indebidos en concepto de dietas a los regidores,” le manifestamos que a la fecha de emisión del presente informe no se proporcionó evidencia del reintegro de estos valores.

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-1201/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, el Departamento de Auditorías Municipales solicitó al señor Jonny Manuel Contreras López Primer Regidor Municipal Gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 04 de junio de 2019 manifestando lo siguiente:

“La sesión del **07-01-2011** no asistí a dicha reunión, pero se encuentra firmada por mi persona en el punto de acta, lo cual estuve de acuerdo con lo tratado en dicha reunión. (Favor decirme que procedimiento debo seguir porque me pagaron dicha reunión)
La sesión **01-02-2011** según acta No.25 asistí a dicha reunión el cual se encuentra firmada por mi persona. Lo cual favor verificar porque fue error de la secretaria Municipal según lo dice en la constancia emitida por la alcaldía municipal Vado ancho El Paraíso.

La sesión del **15-04-2011** según acta No. 30 asistí a reunión el cual se encuentra firmada por mi persona. Favor verificar porque fue un error de la secretaria municipal según lo dice en la constancia emitida por la alcaldía municipal de Vado ancho el Paraíso.

Las reuniones del **04 de noviembre del 2011, 03 de enero del 2012, 02 de Julio del 2012 y el 01 de noviembre del año 2013** no asistí a dichas reuniones por lo tanto no se encuentran ni firmadas en el libro de actas.

Cabe mencionar que la sesión del **01 de noviembre del año 2013** constata según recibo de la alcaldía municipal de Vado ancho el Paraíso me pagó esa sesión, pero no está firmada en el punto de acta. (Favor decirme que procedimiento debo seguir porque me pagaron dicha reunión).

Adjunto Constancia firmada por la tesorera Municipal Vado ancho el Paraíso.
Adjunto Constancia firmada por la secretaria Municipal Vado ancho El Paraíso.
Adjunto constancia firmada por la secretaria Municipal Vado ancho El Paraíso.”

Mediante Constancia de fecha 31 de mayo de 2019, la infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Vado Ancho, Departamento El Paraíso señora Francy Lorena Sánchez Padilla manifestó lo siguiente: “Por medio de la presente HAGO CONSTAR que según oficio N° Presidencia /TSC-1201/2019 Dirigido al señor Jonny Manuel Contreras López Primer Regidor de la Gestión 2010-2014 se le pago en concepto de Dietas las sesiones correspondientes al 01 de febrero año 2011 Acta N° 25 y 15 de abril año 2011 Acta N° 30, argumentando que no había asistido a dichas reuniones.

Por lo tanto, el señor antes mencionado se presentó a las oficinas de Secretaria a corroborar dicha información encontrando un error de parte de mi persona, al momento de certificar ante el Tribunal Superior de Cuentas en dichas reuniones donde especifiqué que no había asistido y en verificación de actas sí asistió el Regidor en las Sesiones.”

Mediante constancia de fecha 31 de mayo de 2019 la infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Vado Ancho, Departamento El Paraíso señora Francy Lorena Sánchez Padilla manifestó lo siguiente: “Por medio de la presente HAGO CONSTAR que según oficio N° Presidencia /TSC-1201/2019 Dirigido al señor Jonny Manuel Contreras López Primer Regidor de la Gestión 2010-2014 se le pago en concepto de Dieta la sesión del día 7 de enero del año 2011 el cual no asistió a dicha reunión, pero se encuentra firmada.

Solicito se verificara las sesiones celebradas siendo estas las siguientes:

04 de Noviembre año 2011.

03 de Enero año 2012.

02 de Julio año 2012.

01 de Noviembre año 2013.

Verificando que la sesión antes mencionada no se contó con su asistencia por lo tanto no se encuentran ni firmadas en libro de actas.”

Mediante constancia de fecha 31 de mayo de 2019 la suscrita Tesorera Municipal del municipio de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso señora Imer Yolani García Hernández manifestó lo siguiente: “por este medio hace Constar que Jonny Manuel Contreras López Asistió a las siguientes sesiones la cual se hizo una revisión en las planillas de pago encontrando lo siguiente: 07/01/2011 cobro dieta y no asistió el 01/02/2011 asistió a la sesión, el 15/04/2011 asistió a sesión 04/11/2011 no asistió a sesión y no está pagada

03/01/2012 no asistió a sesión y no está pagada 02/07/2012 no asistió y no está pagada 01/11/2013 no asistió y está pagada.

Nota: Se revisaron planillas no se explicó en la orden de pago la situación dada en dichos pagos a Regidor.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por la Tesorera Municipal señora Imer Yolani García Hernández donde hace contar que el señor Jonny Manuel Contreras López no asistió a las sesiones y no se encuentran pagadas; le mencionamos que las mismas si fueron pagadas mediante órdenes de pago que se detallan en el cuadro de ejemplos.

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-1202/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, el Departamento de Auditorías Municipales solicitó al señor Douglas Jonny Mendoza Sánchez Segundo Regidor Municipal Gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 31 de mayo de 2019 manifestando lo siguiente: “Señor Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, en respuesta al oficio N° Presidencia TSC-1202/2019 aclaro que por error involuntario aparecen las dos planillas firmadas con la misma fecha aclaro que no es el mismo mes que se nos pagaron las sesiones si no que ese día se nos pagaron las dietas del mes que se nos adeudaba la tesorera no explico en la orden de pago la situación dada en dicho pago a lo cual se firmó en tiempo y forma.”

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-1203/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, el Departamento de Auditorías Municipales solicitó a la señora Lesbia Lucia López García Cuarta Regidora Municipal Gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 12 de junio de 2019 manifestando lo siguiente: “ el motivo de escribirle es para contestar al oficio enviado a mi persona el presidencia/TSC-1203/2019 el cual al observar y constatar en puntos de acta y órdenes de pago con la secretaria y la tesorera municipal de la Alcaldía de Vado Ancho Departamento de El Paraíso determinamos lo siguiente: 18/02/2011, 16/03/2012 asistí a las sesiones de la corporación, 05/02/2010, 05/04/2011, 02//07/2012 no asistí a dichas reuniones, solicite constancias firmadas y selladas a la secretaría y Tesorera Municipal.”

Mediante constancia de fecha 12 de junio de 2019 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal del Municipio de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso hace constar que “Lesbia Lucia López García se le pagaron las dietas siguientes: 18/12/2011, **16/03/2013**, 05/02/2010, 05/04/2011 y 02/07/2012, se revisaron planillas y órdenes de pago las que aparecen firmadas.”

Mediante Constancia de fecha 05 de junio de 2019, la infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Vado Ancho, Departamento El Paraíso señora Francly Lorena Sánchez hace constar que “según oficio N° Presidencia /TSQ-1203/2019 dirigido a la señora Lesbia Lucia López García cuarta Regidora de la Gestión 2010-2014 se le pago en concepto de Dietas las sesiones correspondiente al 18 de Febrero año 2011 Acta N°26 se Sesión de Cabildo Abierto y 16 de Marzo año 2012 Acta N° 53 de sesión de Cabildo Abierto, argumentando que no había asistido a dichas reuniones.

Por lo tanto, la señora antes mencionada se presentó a las oficinas de Secretaria a corroborar dicha información encontrando un error de parte de mi persona, al momento dé certificar ante el Tribunal Superior de Cuentas en dichas reuniones donde especifiqué que no había asistido y en verificación de actas sí asistió la regidora a las Sesiones.”

Mediante Constancia de fecha 05 de junio de 2019, la infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Vado Ancho, Departamento El Paraíso señora Francly Lorena Sánchez hace constar que “según oficio N° Presidencia /TSC-1203/2019 dirigido a la señora Lesbia Lucia López García cuarta Regidora de la Gestión 2010-2014.

Solicito se verificara las sesiones celebradas siendo estas las siguientes:

05 de Febrero año 2010.

05 de Abril año 2011.

24 de Marzo año 2016

02 de Julio año 2012.

Verificando que la sesión antes mencionada no se contó con su asistencia por lo tanto no sé encuentran ni firmadas en libro de actas.”

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-1204/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, el Departamento de Auditorías Municipales solicitó a la señora Hibe Deminia Briceño Sánchez Cuarta Regidora Municipal Gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados quien contesto mediante nota de fecha 31 de mayo de 2019 manifestando lo siguiente: “Señor Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, en respuesta al oficio N° Presidencia /TSC -1204/2019 aclaro que por error involuntario aparecen las dos planillas firmadas con la misma fecha aclaro que no es el mismo mes que se nos pagaron las sesiones si no que ese día se nos pagaron las dietas del mes que se nos adeudaba la tesorera no explico en la orden de pago la situación dada en dicho pago, lo cual se firmó en tiempo y forma.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Douglas Jonny Mendoza Sánchez Segundo Regidor Municipal e Hibe Deminia Briceño Sánchez Cuarta Regidora Municipal Gestión 2014-2018, de que “no es el mismo mes que se nos pagaron las sesiones si no que ese día se nos pagaron las dietas del mes que se nos adeudaba la tesorera,” le mencionamos que a la fecha de emisión del informe no se proporcionó evidencia de lo manifestado por los señores Douglas Jonny Mendoza e Hibe Deminia Briceño Sánchez, por lo tanto lo anterior no desvirtúa la deficiencia.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L39,800.00).**

RECOMENDACIÓN No.5

AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Proceder implementar un control de revisión en el pago de dietas a regidores municipales asegurándose de no efectuar pagos de dietas a los Regidores que no hayan asistido a las sesiones de la Corporación Municipal; y al momento de efectuar dichos pagos solicitar a la secretaria municipal la certificación y/o constancia de los regidores que asistieron a las sesiones, con el fin de asegurar que los pagos se realicen de acuerdo a las sesiones realizadas y así evitar la duplicidad en los pagos.

6. PAGOS EN CONCEPTO DE DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO A EMPLEADOS QUE NO FUERON PAGADOS EN PROPORCIÓN AL TIEMPO TRABAJADO.

Al revisar los pagos en concepto de décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, se realizaron los cálculos correspondientes para determinar si fueron pagados conforme a Ley, determinándose que en algunos casos se pagaron sueldos sin haber cumplido el año de trabajo continuo, los mismos no fueron pagados en proporción al tiempo trabajado detalle a continuación:

(Pagos de Décimo Tercer Mes de Salario)

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha del Cálculo	Tiempo Laborado en Días	Sueldo Mensual según planilla	*Calculo Según Auditoría (L)	Nº de Orden de Pago	Valor Pagado (L)	Fecha de la orden de pago	Diferencia (L)
Carmen Teresa Lagos	Parquera	01/06/2009	31/12/2009	213	1,100.00	641.67	1852	1,100.00	15/12/2009	458.33
Marvin Rogelio Ramírez López	Fontanero	09/05/2009	31/12/2009	236	1,100.00	733.33	1852	1,100.00	15/12/2009	366.67
Obed Inocencio Pastrana López	Jefe de Catastro	05/04/2010	31/12/2010	270	4,500.00	3,375.00	2142	4,500.00	31/08/2009	1,125.00
										1,950.00

(Pagos de Décimo Cuarto mes)

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha del Cálculo	Tiempo Laborado en Días	Sueldo Mensual según planilla	*Calculo Según Auditoría (L)	Nº de Orden de Pago	Valor Pagado (L)	Fecha de la orden de pago	Diferencia (L)
Carmen Teresa Lagos	Parquera	01/06/2009	30/06/2009	29	1,100.00	91.67	421	1,100.00	22/06/2009	1,008.33
Marvin Rogelio Ramírez López	Fontanero	09/05/2009	30/06/2009	52	500.00	83.33		500.00	22/06/2009	416.67
German Rodríguez	Vice Alcalde	25/01/2010	30/06/2010	156	3,000.00	1,250.00	2024	3,000.00	31/06/2010	1,750.00
Juvenal Degrandez Casco	Director Municipal de Justicia.	01/01/2010	30/06/2010	180	4,000.00	2,000.00		4,000.00	31/06/2010	2,000.00
Alan Armando Martínez	Unidad Municipal Ambiental	01/01/2010	30/06/2010	180	4,500.00	2,250.00		4,500.00	31/06/2010	2,250.00
Obed Inocencio Pastrana López	Jefe de Catastro	05/04/2010	30/06/2010	86	4,500.00	1,125.00		4,500.00	31/06/2010	3,375.00
Edwin Amílcar López Casco	Conserje	01/01/2010	30/06/2010	180	3,200.00	1,600.00		3,200.00	31/06/2010	1,600.00
María Concepción Rodríguez Valladares	Aseadora	01/01/2010	30/06/2010	180	3,200.00	1,600.00		3,200.00	31/06/2010	1,600.00
Delmi Joselin Flores López	Jefe de catastro	02/01/2013	30/06/2013	179	5,500.00	2,750.00	1623	5,500.00	09/06/2013	2,750.00
										16,750.00

Incumpliendo lo establecido en el Decreto No.112-1982 de fecha 01 de noviembre de 1982, (Ley de séptimo día y décimo tercer mes en concepto de aguinaldo), artículo 10 y 12 Decreto No. 135-94 de fecha 07 de enero de 1995, (Ley de Estructuración de los Mecanismos de Ingresos y la Reducción del Gasto del Sector Público, el Fomento de la Producción y la Compensación Social) artículo 34, Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de compensación social acuerdo número 02-95 de fecha 06 de febrero de 1995 artículo 2 y 6 Decreto número 74-95 de fecha 18 de mayo de 1995 (interpretación del artículo 34), artículo 1 la Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1.

Mediante oficios N° 078-2017-DAM-CTSC/MVA, y 079-2017-DAM-CTSC/MVA de fecha 10 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Imer Yolani García

Hernández Tesorera Municipal y Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, pero solamente contesto la Tesorera mediante nota de fecha 19 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “en respuesta al oficio 078-2017-DAM-CTSC/MVA Los empleados y funcionarios municipales se comprometen hacer el pago en esta municipalidad que le corresponde a cada uno.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, de que “los empleados y funcionarios municipales se comprometen hacer el pago en esta municipalidad que le corresponde a cada uno” le mencionamos que en su respuesta adjunto recibo de pago N° 5312 a nombre del señor Juvenal Degrandez con fecha 19 de octubre de 2017 por la cantidad de L2,000.00 y un recibo N° 5313 a nombre del señor Germán Rodríguez con fecha 19 de octubre de 2017 por la cantidad de L.1,700.00, en concepto de Reparos a Funcionarios y Empleados, por los demás empleados a la fecha de emisión del presente informe no se proporcionó evidencia del reintegros de estos valores.

Mediante oficio N° 118-2017-DAM-SC/MVA, de fecha 23 de Octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente: 1...31 ¿la administración Municipal realizo pagos en concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario a empleados que fueron pagados no en proporción al tiempo trabajado? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación respectiva para realizar los pagos”.

Mediante oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA, de fecha 23 de Octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente:1...32 ¿la administración Municipal realizo pagos en concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario a empleados que fueron pagados no en proporción al tiempo trabajado? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación respectiva para realizar los pagos. En la que se efectuaron devoluciones en esta Tesorería Municipal.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L18,700.00)**, de los cual fue reintegrado al Presupuesto Municipal, la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L3,700.00)**, mediante factura y recibo de pago No. 5312 y 5313 de fecha 19 de octubre de 2017, por lo que solamente se formulara pliego de responsabilidad civil, por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00)**.

RECOMENDACIÓN No.6

AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Al realizar pagos en concepto de décimo tercer y cuarto mes de salario a empleados y funcionarios municipales, estos deberán pagarse conforme lo establece las leyes de décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, y décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social donde menciona que se pagarán al 100 por ciento, si se cumple el año de trabajo continuo, o la proporción del mismo al tiempo trabajado.

7. NO SE ENCONTRÓ EN EL INVENTARIO DE BIENES UNA COMPUTADORA ADQUIRIDA POR LA ADMINISTRACIÓN

Al revisar la compra de bienes del período se encontró la compra de una computadora portátil marca Dell, utilizada por el señor Allan Martínez para desempeñar su trabajo en la Unidad Municipal Ambiental, pero al revisar el inventario físico no se encontró registrada, por lo que se procedió a realizar una inspección física del bien, y no se encontró, manifestándonos que la computadora no fue ingresada en el inventario de bienes en vista que el señor Allan Martínez se había comprometido a reembolsar a la Municipalidad el valor de la computadora; sin embargo el señor Allan Martínez dejó de prestar sus servicios a la Municipalidad, y sustrajo la computadora llevándosela a su casa de habitación, por lo que la Municipalidad procedió a solicitarle la devolución del bien manifestando el ex empleado que se encuentra en reparación; detalle a continuación:

Objeto del Gasto	Descripción de la Cuenta	Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor (L)	Observaciones
420	Maquinaria, Equipo de Oficina y Otros	2100	28/07/2010	ACOSA	Pago por compra de maquinaria de Oficina	8,218.00	Se encontró la compra una computadora portátil marca Dell 110 serie número 8CYJRM1, esta computadora no fue encontrada al momento de realizar la inspección física de bienes.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículos 73, 74 numeral 2) y 75, y el Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes Muebles del Estado artículo 10 párrafo segundo y artículo 14 numeral 14.4

Mediante oficio N° 0107-2017-DAM-CTSC/MVA de fecha 20 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 0107-2017-DAM-CTSC/MVA. En relación a la compra de la computadora que no se registró en el inventario la cual estaba asignada al empleado Alan Armando Sánchez quien manifestó que la maquina se arruino y en la constancia que solicito Francys Lorena Sánchez a la Empresa SIDCOMP (Sistemas Digitales en Computación) en dicha constancia que se adjunta se describe que está en proceso de reparación.”

En la constancia de fecha 10 de octubre de 2017 la Empresa Sistemas Digitales en Computación hace constar que el señor Allan Martínez, dio una Mini Laptop Marca Dell, modelo 110 NE y que ha sido modificada por el cambio de pantalla, además presenta fallas en la teclas y el disco duro presenta problemas y que están en disposición de entregar dicha maquina en estado actual o funcionando previo acuerdo con la persona indicada o en su defecto hacer el reembolso del pago por la pantalla, asimismo mencionan que pueden entregar una mini del mismo modelo en un período de un mes.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...10 ¿No se encontró en el inventario físico una computadora adquirida por la administración? R/ Se procederá a realizar dicha recuperación vía judicial según acuerdo de corporación municipal”. asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera

Municipal manifestó lo siguiente: “1...10 ¿No se encontró en el inventario físico una computadora adquirida por la administración? R/ Se procederá a realizar dicha recuperación vía judicial según acuerdo de corporación municipal, ya que el ex empleado se comprometió a entregarla”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS (L8,218.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Girar instrucciones a la persona encargada de llevar el control de los inventarios que cada vez que un empleado sea despedido deberá revisar los bienes que tiene a su cargo para luego realizar los descargos respectivos; asimismo una vez que la computadora sea reparada y/o se cumpla lo mencionado en la constancia de la Empresa Sistemas Digitales en Computación, gestionar la devolución de la misma e instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a registrarla en el inventario de bienes de la Municipalidad.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas, tampoco se retuvo por honorarios profesionales y remuneraciones por servicios técnicos, se realizó la retención en la fuente por pago de sueldos y salarios al Alcalde Municipal. En el caso específico de las dietas es importante mencionar que en la órdenes de pago de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se adjunta una planilla de pago donde se refleja la retención del impuesto sobre la renta sin embargo, el valor de la orden de pago aparece por el valor bruto sin realizar la retención del mismo, y no existe ninguna otra evidencia que nos permitiera verificar si este impuesto fue retenido o no, ya que no se elaboran recibos de pago donde se refleje la cantidad neta pagada a cada regidor, considerando que los pagos no se realizan con cheque sino en efectivo, y según lo manifestado por la administración mencionan que la retención del impuesto sobre la renta se le entregaba al Alcalde Municipal, para que fuera pagado al Servicio de Administración de Rentas, detalle a continuación:

Dietas pagadas a Regidores:

Años	Total Dietas Pagadas (L)	Valor del 12.5% del ISR no Retenido (L)
2009	33,000.00	4,125.00
2010	43,000.00	5,375.00
2011	17,000.00	2,125.00
2012	55,000.00	6,875.00
2013	72,000.00	9,000.00
2014	103,850.00	12,981.25
2015	112,000.00	14,000.00
2016	126,000.00	15,750.00
2017	16,000.00	2,000.00
Total	577,850.00	72,231.25

Honorarios profesionales pagados y mano de obra

Año	Valor pagado por Honorarios Profesionales	Valor del 12.5% de ISR no retenido
2009	73,286.76	9,160.85
2012	12,500.00	250.00
2013	100,000.00	12,500.00
2014	363,953.30	45,494.16
2015	2,617,500.00	32,718.75
Total	3,167,240.06	100,123.76

Retención en la Fuente:

Año	Sueldo Anual (L)	Valor Mensual No Retenido (L)	Meses	Valor Anual No Retenido (L)	Observaciones
2014	180,000.00	375.00	10	3,750.00	El cálculo se realizó en base a 12 meses de salario, se consideró solamente 10 meses debido a que no se encontraron las órdenes de pago de los meses de junio y septiembre.
2015	180,000.00	375.00	5 meses y 23 días	2,162.50	El cálculo se realizó en base a 12 meses de salario se realizaron 2 cálculos debido a que el decreto donde se autoriza el valor exento de la escala progresiva del artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fue publicado el 24 de junio del año 2015. El primer cálculo se realizó solamente con 5 meses y 23 días (enero al 23 de junio). El segundo cálculo se realizó solamente con 6 meses y 7 días (24 de junio a diciembre).
2015	180,000.00	294.98	6 meses y 7 días	1,838.66	
2017	240,000.00	375.00	2	1,358.32	El cálculo se realizó en base a 12 meses de salario se consideró solamente 2 meses pagados, debido a que los pagos del mes de marzo y abril fueron efectuados fuera del período de la auditoría, cálculo realizado en base al comunicado emitido por el Servicio de Administración de Rentas SAR, aplicable a partir del primero de enero de 2017.
Total				9,109.48	

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 50 párrafo cuarto y quinto, y reformas al artículo 22 según Decreto No. 140-2008 de fecha 06 de diciembre de 2008, acuerdo No, DEI-SG-100-2015 de fecha 24 de junio de 2015, artículo 1, Decreto No. 20-2016 de fecha 30 de marzo de 2016, artículo 1, comunicado emitido por el Servicio de Administración de Rentas SAR, aplicable a partir del primero de enero de 2017, y Ley de Municipalidades artículo 43.

Mediante oficio N° 024-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 22 de septiembre de 2017, a la señora Imer Yolany García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre la retención en la fuente de sueldos y salarios pagados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio 24-2017 DAM-CTSC/MVA de fecha 22 de septiembre manifiesto que se encuentra en proceso de pago dicha retención ante la SAR."

Se envió oficio N° 025-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 22 de septiembre de 2017, al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, sobre la retención del impuesto sobre la retención en la fuente de sueldos y salarios pagados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 046-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolany García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta aplicable al pago de dietas a Regidores Municipales, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre del 2017, manifestando lo siguiente: "...En respuesta al oficio 46-2017- DAM-CTSC/MVA. De la retención del 12.5% en los periodos 2009-2010 ningún regidor se le hizo la retención e igual a los regidores del 2010-2014 y a los regidores del periodo 2014-2018 si se les ha

hecho la retención el cual está en trámite en la Empresa Servicio de Administración de la Renta SAR.”

Se envió oficio N° 048-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 25 de septiembre de 2017, al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, sobre la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta aplicable al pago de dietas a Regidores Municipales, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 082-2017- DAM-CTSC/MVA, de fecha 10 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Alcalde Municipal explicación sobre el procedimiento de retención del impuesto sobre la renta correspondiente al 12.5% ... ya que en las órdenes de pago no se reflejan la retención correspondiente a Regidores, mismo que respondió la Tesorera Municipal mediante nota de fecha 19 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente:“ En respuesta al oficio 082-2017-DAM-CTSC/MVA. La retención que se les hace a los regidores del período 2014-2018 en la planilla aparece el pago completo de cada uno pero se les retiene y se da al alcalde para que el haga el pago a la SAR lo que está en trámite y en los años anteriores no se le retuvo a ningún regidor y por falta de conocimiento no lo registro en ningún libro o recibo como ingreso. Me comprometo hacer correctamente el proceso para hacer la retención.”

Mediante oficio N° 083-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 10 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolany García Hernández, Tesorera Municipal explicación sobre el procedimiento de retención del impuesto sobre la renta correspondiente al 12.5% ... ya que en las órdenes de pago no se reflejan la retención correspondiente a Regidores, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 083-2017- DAM-CTSC/MVA. La municipalidad no hizo la retención del 12.5% a los regidores del periodo 2010-2014 pero a los regidores del período 2014-2018 si se les hace la retención el cual se le da al alcalde para que el haga el respectivo trámite en la Empresa de Servicio de Administración de la Renta. En las órdenes de pago reflejamos el sueldo neto que ellos reciben por sus sesiones que asisten, pero si hacemos la retención y por falta de conocimiento del trámite no lo registramos como ingresos eventuales.”

Mediante oficios N°118-2017-DAM-SC/MVA y N°119-2017-DAM/-SC/MVA de fecha 23 de octubre, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°119-2017-DAM/-SC/MVA, declaro lo siguiente: por desorden en los archivos en el momento de la auditoría no se localizaron los documentos descritos en dicho oficio, actualmente lo estamos buscando. 1...35 La municipalidad municipal no realizo la retención del impuesto sobre la renta? R/ Se está haciendo convenio de pago según constancia enviada al auditor del TSC.” Asimismo, mediante nota de fecha 05 de diciembre del 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°119-2017-DAM-SC/MVA, declaro lo siguiente: por desorden en los archivos en el momento de la auditoría no se localizaron los documentos descritos en dicho oficio, actualmente lo estamos buscando. 1...36 La municipalidad municipal no realizo la retención del impuesto sobre la renta? R/ Se está haciendo convenio de pago según constancia enviada al auditor de TSC.”

Lo anterior puede ocasionar el pago de recargos, multas e intereses por los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas y plazos señalados en la Ley.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal, para que al efectuar los pagos relacionados con contratos de prestación de servicios técnicos profesionales, dietas y planilla de sueldos y salarios se haga la retención del impuesto sobre la renta, y retención en la fuente conforme lo establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta, posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Servicio de Administración de Rentas de Honduras SAR, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

9. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZÓ LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, BIENES Y SERVICIOS.

Al revisar la documentación soporte del gasto, se comprobó, que la Municipalidad en las contrataciones de suministros de bienes y servicios no realizó los procedimientos de contratación que conforme al monto se está obligado a realizar tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto, las compras y contrataciones fueron realizadas fuera del Municipio donde existes varios proveedores no relacionados entre sí, ejemplos:

Fecha de la Orden de Pago	Número de Orden de Pago	Objeto del Gasto	Valor de la Orden de Pago (L)	Proveedor	Descripción de la Cuenta	Concepto del Gasto	Proceso de Contratación realizado por la Administración Municipal	Proceso de Contratación que debió realizar a Administración Municipal según Auditoría
09/06/2010	2294	235	43,008.00	Suministros Eléctricos	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	Sin concepto	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2010 artículo 31 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí
09/06/2010	2295	235	109,312.00	Suministros eléctricos	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	Sin concepto	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2010 artículo 31 en el cual se establece que para montos superiores a L53,000.00 y hasta 180,000.00 requerirán 3 cotizaciones, con proveedores no relacionados entre sí
21/06/2010	2010	235	60,309.72	SEL Suministros eléctricos	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	Sin concepto	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2010 artículo 31 en el cual se establece que para montos superiores a L53,000.00 y hasta 180,000.00 requerirán 3 cotizaciones, con proveedores no relacionados entre sí
29/06/2010	2020	235	197,002.31	SEL Sumisitos Eléctricos	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	Compra de materiales para el caserío Tamarino	No realizó Licitación Privada	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2010 artículo 31 en el cual se establece que requerirán Licitación Privada cuando el monto exceda de L180,000.00.
28/07/2010	2100	420	8,218.00	ACOSA	Maquinaria y Equipo de Oficina y otros	Pago por compra de maquinaria de oficina	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2010 artículo 31 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
11/01/2011	2480	461	63,695.65	INDUFESA	Construcción adición y mejoras de Edificios	Compra de material para reparación de cabildo municipal	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que para montos superiores a L53,000.00 y hasta

								180,000.00 requerirán 3 cotizaciones, con proveedores no relacionados entre sí
05/07/2011	3126	399	4,821.68	ACOSA	Otros Materiales y Suministros.	Compra de tintas para las impresoras de Tesorería, Secretaría y Catastro.	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
08/08/2011	3225	481	195,160.01	Suministros Eléctricos (SEL)	Construcción adición y mejoras de líneas de transmisión eléctrica	compra de postes para el proyecto electrificación del caserío jiricua aldea de apusuro	No realizó Licitación Privada	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que requerirán Licitación Privada cuando el monto exceda de L180.000.00.
31/10/2011	3338	481	525,476.68	Suministros Eléctricos (SEL)	Construcción adición y mejoras de líneas de transmisión eléctrica.	Compra de material para el proyecto de electrificación de caserío Jiñicua Aldea Apausupo	No realizó Licitación Pública	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que requerirán Licitación Pública cuando el monto supere los L450,000.00.
08/11/2011	3534	399	7,101.88	ACOSA	Otros Materiales y Suministros	Compra de tintas para las impresoras de Tesorería, UMA, Catastro, Asistente Técnico y Secretaria para uso de esta municipalidad	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
17/11/2011	3464	343	7,461.44	ALLAS	Llantas y neumáticos	Compra de llantas para uso del vehículo de la municipalidad	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
24/11/2011	3477	475	405,330.51	INDUFESA	Construcción adición y mejoras de puentes y carreteras	Compra de materiales para la construcción de puente de concreto en caserío Nacascolo	No realizó Licitación Privada	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que requerirán Licitación Privada cuando el monto exceda de L180.000.00.
22/02/2012	193	235	13,845.97	INDUFESA	Mantenimiento y Reparación de líneas eléctricas	Compra de material para el proyecto de electrificación de la bodega municipal	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí
19/03/2012	280	469	58,868.89	INDUFESA	Construcción adición y mejoras de obras varias	Compra de material para la reconstrucción de cementerio general	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que para montos superiores a L53,000.00 y hasta 180,000.00 requerirán 3 cotizaciones, con proveedores no relacionados entre sí
11/04/2012	370	469	55,972.98	INDUFESA	Construcción adición y mejoras de obras varias	Compra de material para la reconstrucción de cementerio general	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que para montos superiores a L53,000.00 y hasta 180,000.00 requerirán 3 cotizaciones, con proveedores no relacionados entre sí
16/05/2012	496	343	4,070.00	Allas (Autolotes Llantas y Servicios)	Llantas y Neumáticos	Compra de llantas para el vehículo de la municipalidad	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
19/05/2012	504	241	13,500.00	Intermotos KMF.	Mantenimiento y reparación de maquinaria,	Compra de accesorios y pago de mano de obra para la reparación	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se

					equipo de oficina y otros	de la motocicleta color rojo KMF que se asigna al coordinador de la unidad Municipal Ambiental (UMA), en esta municipalidad.		debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
23/05/2012	512	243	11,343.73	Intermotos KMF.	Mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra de accesorios y pago de mano de obra por la reparación de moto color negro KMF. La que está asignada al conserje municipal	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
29/05/2012	851	469	53,251.82	INDUFESA	Construcción y mejoras de obras varias	Compra de material para la reconstrucción de cementerio general	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que para montos superiores a L53,000.00 y hasta 180,000.00 requerirán 3 cotizaciones, con proveedores no relacionados entre sí
12/06/2012	581	234	19,429.96	Suzuki	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	Pago de mano de obra y compra de accesorios y reparar la motocicleta Suzuki, color blanco de propiedad de esta municipalidad	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
30/06/2012	645	343	6,121.92	Allas (Autolotes Llantas y Servicios)	Llantas y Neumáticos	Compra de Accesorios para el vehículo de la municipalidad.	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
11/07/2012	685	234	61,512.44	INDUFESA	Mantenimiento y reparación de Edificios	Compra de materiales para la reparación del techo de dos aulas del Centro de Educación Básica Tiburcio Rodríguez L. y construcción del muro en el mismo.	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que para montos superiores a L53,000.00 y hasta 180,000.00 requerirán 3 cotizaciones, con proveedores no relacionados entre sí.
11/09//2012	826	342	8,126.00	Allas (Autolotes Llantas y Servicios)	Llantas y Neumáticos	Compra de llantas y cambios de aceite para el vehículo de la municipalidad.	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
05/11/2012	1004	231	23,866.12	INDUFESA	Mantenimiento de edificios y Viviendas	Compra de material para la construcción seguimiento del muro en el Centro de Educación Básica Tiburcio Rodríguez L.	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí
01/01/2013	1151	393	4,867.93	Ferretería San Lorenzo	Construcción y mantenimiento de Energía Eléctrica	Compra de material para hacer la instalación de la energía eléctrica en la Iglesia Movimiento Misionero Mundial	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
08/04/2013	1353	469	62,992.64	INDUFESA	Construcción y mejoras de obras varias	Compra de material para la construcción de techo de la Iglesia Nueva Jerusalén	No realizó ninguna cotización	La compra no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2013 artículo 61 en el cual se establece que para montos superiores a L56,000.00 y hasta

						en el caserío el Tamarindo		190,000.00 requerirán 3 cotizaciones, con proveedores no relacionados entre sí
17/04/2013	1391	353	4,133.53	Acces para Computadoras	Tintas y Pinturas y Colorantes	Compra de tinta para la fotocopiadora e impresora de papel	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2013 artículo 61 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.56,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
01/08/2013	1771	241	15,007.78	Suzuki	Mantenimiento y reparación maquinaria, equipo de oficina y otros	Pago de mano de obra y accesorios para moto de la municipalidad	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2013 artículo 61 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.56,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
26/04/2014	2419	235	18,400.00	SEL	Mantenimiento y Reparación de líneas eléctricas	Compra de medidores	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2014 artículo 54 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.56,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
13/01/2015	3173	263	34,638.00	Publicaciones e Imprenta don Quijote	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Pago por impresiones de talonarios de órdenes de pago, recibo cobro de impuestos solvencias municipales y obras	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 artículo 62 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.75,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
28/02/2017	4989	266	45,000.00	Programa Municipios de Honduras	Publicidad y Propaganda	Pago de publicidad	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 artículo 68 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.75,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
28/02/2017	4990	243	12,646.03	Allas Llanticentro Ceibeño	Mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo y medios de Transporte	Pago por mantenimiento de vehículo municipal	No realizó ninguna cotización	La contratación no cumple con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 artículo 68 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.75,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2010. (Vigencia 13 de abril de 2010), artículo 31, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2011. (Vigencia 28 de diciembre de 2010), artículo 36, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2012. (Vigencia 22 de diciembre de 2011) artículo No. 46, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2013. (Vigencia 06 de febrero de 2013) artículo No. 61, inciso b), Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2014. (Vigencia 25 de enero de 2014) artículo No. 54, inciso b), Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2015. (Vigencia 18 de diciembre de 2014), artículo No. 62, inciso b), Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2017 (Vigencia 27 de diciembre de 2016), artículo No. 68, numeral 2).

Se envió oficio N°072-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 29 de septiembre de 2017 y N°086-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 12 de octubre de 2017 a la señora Imer Yolani García, Tesorera Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño

Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°119-2017-DAM/SC/MVA, declaro lo siguiente: “1...36. ¿La administración no realizó los procedimientos de contratación para la adquisición de suministros de bienes y servicios? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación donde se demuestre que la municipalidad realizó los procedimientos respectivos no ubicados en el momento de la auditoria” asimismo mediante nota de fecha 05 de diciembre 2017 la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “1...37. ¿La administración no realizo los procedimientos de contratación para la adquisición de suministros de bienes y servicios? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación donde se demuestre que la municipalidad realizo los procedimientos respectivos no ubicados en el momento de la auditoria”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal de que “se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación donde se demuestre que la municipalidad realizó los procedimientos respectivos no ubicados en el momento de la auditoria,” le manifestamos que a la fecha de emisión del presente informe no se proporcionó evidencia.

Lo anterior no permite la selección de la oferta más conveniente al interés de la Municipalidad, en las mejores condiciones de costo y calidad.

RECOMENDACIÓN No.9
AL ALCALDE MUNICIPAL

En futuras contrataciones de suministros, bienes y servicios deberán aplicarse los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto que correspondan según los montos de contratación, y en caso de proveedores únicos y/o exclusivos de la Municipalidad dejar evidencia detallando los motivos y/o circunstancias de dicha contratación.

10. VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE QUE NO FUERON LIQUIDADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LA MUNICIPALIDAD.

Al revisar los gastos en concepto de viáticos, se comprobó que la Municipalidad autorizó viáticos nacionales y otros gastos de viaje a empleados y funcionarios, los cuales no fueron liquidados conforme lo establece el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad, y el Alcalde Municipal como responsable de revisar la liquidación y el informe no exigió a la persona que realizó el viaje hacer los ajustes correspondientes detalle a continuación:

Nombre del Funcionario o Empleado Solicitante	Puesto que Desempeña	Fecha de Salida y Regreso	Número de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor de la Orden de Pago (L)	Objeto del Gasto	Descripción de la Cuenta	Concepto de Gasto	Situación Encontrada
Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	No tiene	2615	15/03/2011	2,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Por la supervisión de proyectos en diferentes comunidades como comisionado municipal	No se anexa orden de anticipo y liquidación de gastos de viaje e informe de la gira de trabajo realizado, establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 del Reglamento Interno

									de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	No tiene	2883	22/05/2011	1,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Por concepto de gastos, alimentación y transporte al Comisionado Municipal para que supervise los proyectos en diferentes aldeas y caseríos de este municipio.	No se anexa la orden e anticipo y liquidación de viaje e informe de gira y la solicitud de viáticos no tiene el visto bueno del Alcalde Municipal, establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	No tiene	3198	25/08/2011	1,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Por concepto de pago y gastos de viaje al señor Comisionado Municipal de este municipio de Vado Ancho El Paraiso	No presenta orden de anticipo y liquidación de viaje e informe de gira, se anexa solicitud la cual no presenta visto bueno del Alcalde Municipal, establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Imer Yolani García Hernández	Tesorera Municipal	No tiene	3264	13/09/2011	1,000.00	275	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos a la Tesorera Municipal para realizar trámites de en la institución Banco del País (actualización de libretas)	No presenta orden de anticipo y liquidación de viaje e informe de gira, establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Total año 2011					5,000.00				
Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	16/04/2012 a 17/04/2012	392	16/04/2012	2,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al Comisionado Municipal por la supervisión de proyectos en varios caseríos y aldeas de este municipio	Se asignó alimentación, hospedaje y transporte. El formato de anticipo y Liquidación de Viáticos no está firmado por el Empleado, no se completó la información requerida en el itinerario del Viaje establecida en el artículo 9 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	01/10/2012 a 02/10/2012	866	01/10/2012	2,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al Comisionado Municipal por la supervisión del proyecto de construcción de un aula en el Centro de Educación Básica Manuel Bonilla Aldea Tolobre	Se asignó alimentación, hospedaje y transporte. El formato de anticipo y Liquidación de Viáticos no está firmado por el Empleado, no se completó la información requerida en el anticipo y liquidación de viáticos establecida en el artículo 9 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011
Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	17/12/2012 a 18/12/2012	1128	21/12/2012	1,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al Comisionado Municipal por la supervisión del proyectos que la Municipalidad ejecuta en los diferentes Caseríos y Aldeas de este Municipio.	Se asignó alimentación, hospedaje y transporte. El formato de anticipo y Liquidación de viáticos e informe de gira no está firmada por el Empleado ni Alcalde Municipal, no se completó la información requerida en el anticipo y liquidación de viáticos establecida en el artículo 9 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Total año 2012					5,000.00				

Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	01/04/2013 a 02/04/2013	1312	01/04/2013	2,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al Comisionado Municipal por la supervisión de proyectos que la municipalidad ejecuta en varios aldeas y caseríos	Se asignó alimentación, hospedaje y transporte. El formato de anticipo y Liquidación de viáticos e informe de gira no está firmada por el Empleado, no se completó la información requerida en el anticipo y liquidación de viáticos establecida en el artículo 9 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	16/04/2013 a 17/04/2013	1394	17/04/2013	2,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al Comisionado Municipal por la supervisión del proyecto de electrificación en la Aldea de Uvillas	Se asignó alimentación, hospedaje y transporte. El formato de anticipo y Liquidación de viáticos e informe de gira no está firmada por el Empleado, no se completó la información requerida en el anticipo y liquidación de viáticos establecida en el artículo 9 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	08/08/2013 al 08/08/2013	1733	15/08/2013	1,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al Comisionado Municipal por la supervisión de proyectos	Se asignó alimentación, y transporte, no se anexa la orden de anticipo y liquidación de viaje, establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	12/07/2013	1735	13/08/2013	1,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al Comisionado Municipal por la supervisión de proyectos electrificación Aldea de Uvillas	Se asignó alimentación, y transporte, no se anexa la orden de anticipo y liquidación de viaje, establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Total año 2013					6,000.00				
Douglas Jonny Mendoza	Comisionado Municipal	No tiene	2176	13/01/2014	1,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al Comisionado Municipal	No se anexan orden de anticipo y liquidación de gastos de viaje, se anexa informe de gira de trabajo el cual se encuentra en blanco, incumple los establecido en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Olman Elivaldo Espinal Briceño	Alcalde Municipal	No tiene	2811	03/07/2014	3,543.42	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al señor alcalde municipal para que de este municipio de Vado Ancho viaje a la ciudad de Tegucigalpa hacer trámites de la municipalidad	La orden de pago no presenta solicitud y autorización de anticipo de viáticos y gastos de viaje, orden de anticipo de viáticos, e informe de viaje establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 de Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011, solamente adjunta comprobantes de liquidación (facturas).
Total año 2014					4,543.42				
Olman Elivaldo	Alcalde Municipal	No tiene	3741	22/09/2015	3,000.00	272	Viáticos nacionales y	Viáticos al señor alcalde municipal	La orden de pago no presenta solicitud y

Espinal Briceño							otros gastos de viaje	para que realice tramites de esta municipalidad	autorización de anticipo de viáticos y gastos de viaje, orden de anticipo de viáticos, e informe de viaje establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 de Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011, solamente adjunta comprobantes de liquidación (facturas).
Imer Yolany García	Tesorera Municipal	No tiene	3797	14/10/2015	2,000.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos para que realice tramites de esta Municipalidad en la Ciudad de Tegucigalpa	No se anexa orden de anticipo y liquidación de gastos de viaje e informe de la gira de trabajo realizado. establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Total año 2015					5,000.00				
Olman Elivaldo Espinal Briceño	Alcalde Municipal	No tiene	4269	07/04/2016	1,200.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al señor Alcalde Municipal para que realice tramites en la ciudad de Tegucigalpa	La orden de pago no presenta solicitud y autorización de anticipo de viáticos y gastos de viaje, orden de anticipo de viáticos, e informe de viaje establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 de Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011, solamente adjunta comprobantes de liquidación (facturas).
Yolany García	Tesorera Municipal	25 al 29 de abril de 2016	4312	29/04/2016	2,500.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos para que asistan al seminario con TSC del 25 al 29 de abril 2016	No se anexa la orden de anticipo liquidación de viaje e informe de la gira de trabajo establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 del Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011.
Olman Elivaldo Espinal Briceño	Alcalde Municipal	No tiene	4576	23/09/2016	3,225.20	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos alcalde municipal	La orden de pago no presenta solicitud de anticipo de viáticos y gastos de viaje, orden de anticipo de viáticos, e informe de gira de trabajo establecido en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 de Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011, solamente adjunta comprobantes de liquidación (facturas).
Olman Elivaldo Espinal Briceño	Alcalde Municipal	No tiene	3253	01/10/2016	2,580.11	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al señor alcalde municipal para realizar trámites en la ciudad de Tegucigalpa varios	La orden de pago no presenta solicitud y autorización de anticipo de viáticos y gastos de viaje, orden de anticipo de viáticos, e informe de viaje establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 de Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011, solamente adjunta comprobantes de liquidación (facturas).
Total año 2016					9,505.31				

Olman Elivaldo Espinal Briceño	Alcalde Municipal	No tiene	4917	08/03/2017	2,632.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al señor alcalde para que viaje a la ciudad de Tegucigalpa a realizar trámites de esta municipalidad	La orden de pago no presenta solicitud y autorización de anticipo de viáticos y gastos de viaje, orden de anticipo de viáticos, e informe de viaje establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 de Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011, solamente adjunta comprobantes de liquidación (facturas).
Olman Elivaldo Espinal Briceño	Alcalde Municipal	No tiene	4947	18/03/2017	2,500.00	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al alcalde municipal	La orden de pago no presenta solicitud y autorización de anticipo de viáticos y gastos de viaje, orden de anticipo de viáticos, e informe de viaje establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 de Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011, solamente adjunta comprobantes de liquidación (facturas).
Olman Elivaldo Espinal Briceño	Alcalde Municipal	No tiene	5054	20/04/2017	5,368.61	272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	Viáticos al señor alcalde	La orden de pago no presenta solicitud y autorización de anticipo de viáticos y gastos de viaje, orden de anticipo de viáticos, e informe de viaje establecidos en los artículos 4, inciso c y d, 6 y 7 de Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje aprobado en fecha 01 de febrero de 2011, solamente adjunta comprobantes de liquidación (facturas).
Total año 2017					10,500.61				
Total					45,549.34				

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad de Vado Ancho, aprobado mediante acta No. 25 el 01 de febrero de 2011, artículo 4, incisos c y d, y artículos 6, 7, y 9.

Mediante oficio N° 040-2017-DAM-SC/MVA, de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio 040-2017-DAM-CTSC/MVA. En cuanto a la documentación soporte de liquidación de viáticos la Municipalidad se compromete hacer los trámites correspondientes para hacer su debida liquidación. A partir de fechas de auditoría".

Mediante oficio N° 041-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 27 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio 041-2017-DAM-CTSC/MVA la persona que les da los viáticos es el señor alcalde y que las personas a las que se les asignan también hacen otros gastos en el caso de Obed pastrana socializo los bienes inmuebles de todo los caseríos y aldeas en el que también tubo otros gastos imprevistos (pago de moto para hacer el recorrido)".

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente:1...13 ¿Deficiencias encontradas en el proceso de liquidación y asignación de viáticos y gastos de viaje? R/ Se aplicará adecuadamente en el reglamento de viáticos.”

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...30 ¿Viáticos y otros gastos de viaje no liquidados y sin evidencia del viaje realizado? R/ Se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación donde se demuestre que los viáticos están bien liquidados, que por desorden en los archivos no estaba toda la documentación adjunta,” asimismo la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1...31 ¿Viáticos y otros gastos de viaje no liquidados y sin evidencia del viaje realizado? R/ Se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación donde se demuestre que los viáticos están bien liquidados, que por desorden en los archivos no estaba toda la documentación adjunta”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal de que “se ordenó a la tesorera municipal adjuntar la documentación donde se demuestre que los viáticos están bien liquidados, que por desorden en los archivos no estaba toda la documentación adjunta,” le manifestamos que a la fecha de emisión del presente informe no se proporcionó evidencia, según Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje la liquidación se deberá presentar en un lapso de 72 horas hábiles después de finalizado el viaje si este requisito no se cumple el empleado municipal deberá exigir a la persona que realizó el viaje hacer los ajustes correspondientes.

Lo anterior no permite verificar la correcta asignación y liquidación de los viáticos y gastos de viaje según los montos y categorías establecidos en el Reglamento interno de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad, y al no presentar el informe de gira no permite conocer las actividades realizadas ni los lugares visitados.

RECOMENDACIÓN No.10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al momento de revisar las liquidaciones de viáticos asegurarse que cada empleado y funcionario que le fueron asignados gastos de viáticos y otros gastos de viaje, realicen y presenten la liquidación conforme a lo que establece el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, misma que debe quedar adjunta a la orden de pago.

11. DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Al revisar el rubro de obras públicas, se encontró que en algunos proyectos no se presentó el tipo de garantía establecida en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos la administración municipal acepto como garantía un pagare detalle a continuación:

Objeto de contrato	Fecha de Contrato	Valor de contrato (L)	Nombre del contratista	Tipo de Garantía presentada por el Contratista	
				Anticipo	Cumplimiento
Puente Colgante Vado Ancho					
Contrato de Ejecución Proyecto: Construcción Puente Colgante Sobre el Rio Texiguat, ubicado en el Municipio de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso (Primera Etapa)	27/02/2014	1,594,167.29	Ecosoluciones Integrales	Se encontró pagare por la cantidad de L. 239,125.09, de fecha 04 de marzo de 2014.	Se encontró pagare por la cantidad de L 239,125.09 de fecha 27 de febrero de 2014.
Contrato de Ejecución Proyecto: Construcción Puente Colgante Sobre el Rio Texiguat, ubicado en el Municipio de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso (Segunda Etapa)	18/06/2014	1,830,000.00	Ecosoluciones Integrales	Según contrato se estableció un anticipo equivalente al 15% del monto total del contrato, por la cantidad de L274,500.00, pero no encontró Garantía de anticipo.	No se encontró Garantía de Cumplimiento de Contrato.
Contrato de Ejecución Proyecto: Construcción Puente Colgante Sobre el Rio Texiguat, ubicado en el Municipio de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso (Tercera Etapa)	06/10/2014	1,310,500.00	Ecosoluciones Integrales	Se encontró pagare por la cantidad de L 196,575.00 de fecha 07 de octubre del 2014.	Se encontró pagare por la cantidad de L 196,575.00 de fecha 06 de octubre de 2014.
Centro Comunal Vado Ancho					
Contrato de llave en mano: Ampliación y Remodelación del Centro Comunal I Etapa, Municipio de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso	02/03/2015	1,867,500.00	Ávila Constructores	Se encontró pagare por la cantidad de L. 373,500.00 de fecha 02 de marzo de 2015.	Se encontró pagare por la cantidad de L 280,125.00 de fecha 02 de marzo de 2015.
Contrato de llave en mano: Ampliación y Remodelación del Centro Comunal II Etapa, Municipio de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso	10/08/2015	750,000.00	Ávila Constructores	Se encontró pagare por la cantidad de L. 150,000.00 de fecha 10 de agosto de 2015.	Se encontró pagare por la cantidad de L 112,500.00 de fecha 10 de agosto de 2015.
Cancha Polideportiva Casco Urbano, Municipio de Vado Ancho					
Contrato de Ejecución del Proyectos, Construcción de Cancha Polideportiva Casco Urbano, Municipio de Vado Ancho, Departamento de El paraíso	28/01/2016	790,000.00	Rubén Orlando Amaya Ramos (Ecosoluciones Integrales)	No se pactó anticipo en el contrato, por lo tanto no es requisito presentar la Garantía de Anticipo	Se encontró pagare por la cantidad de L 118,500.00 de fecha 28 de enero de 2016.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, artículos 105 y 107.

Se envió oficio N°071-2017-DAM-CTS/MVA, de fecha 29 de septiembre de 2017, a la señora Imer Yolani García, Tesorera Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente:1...17 ¿ Deficiencias de las garantías establecidas en la ley

de contratación del estado? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal solicitar solo garantías bancarias a los contratistas.”

Lo anterior no permite asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

RECOMENDACIÓN No. 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir a los contratistas la presentación de las garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado para la correcta ejecución de las obras, dando cumplimiento a lo establecido en dicha Ley en el sentido de exigir a los contratistas la presentación de garantías que sean expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y/o cheques certificados a la orden de la administración contratante.

12. LA MUNICIPALIDAD EFECTÚA TODOS LOS PAGOS EN EFECTIVO

Al evaluar el Control Interno de los gastos generales, se comprobó que la Municipalidad realiza todos los pagos en efectivo, ya que no manejan una cuenta de cheques exponiendo a un alto riesgo la integridad física de las personas y a las finanzas de la Municipalidad, ejemplos:

Objeto del Gasto	Número de orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto del Gasto	Valor de la orden de pago (L)	Forma de pago
259 Otros Servicios Técnicos Profesionales	1078	01/12/2012	Ávila Consultores	Pago como personal encargado en dar asistencia y capacitación a empleados de la Municipalidad	65,000.00	Efectivo
339 Otros Productos de papel y cartón e impresos	1160	02/1/2013	Ávila Consultores	Pago por impresiones, transcripciones, encuadernado y otros de documentos que entregamos a la secretaría	66,000.00	Efectivo
481 Construcciones Adiciones y mejoras de líneas de Transmisión Energía eléctrica	1287	25/03/2013	Edgardo Antonio Torres	Pago al contrato de mano de obra en el proyecto de construcción de red de energía eléctrica del Caserío de Hato Quemado, Vado Ancho Centro	163,035.00	Efectivo
581 Subsidio a la administración Central	2724	26/06/2014	Distribuciones Jireh	Cancelación por compra de material didáctico (Biblioteca)	100,000.00	Efectivo
481 Construcciones Adiciones y mejoras de líneas de Transmisión Energía eléctrica	3085	19/11/2014	Edgardo Antonio Torres	Pago por el contrato de mano de obra por la construcción de la Red de Energía Eléctrica Caserío los Almendros Aldea Las Uvillas	198,530.00	Efectivo
469 Construcción adición y mejoras de obras varias	3026	17/03/2015	INDUFESA	Compra de material para la construcción de techos y ayudas sociales a personas que solicitan a esta Municipalidad	97,921.61	Efectivo
481 Construcciones Adiciones y mejoras de líneas de Transmisión Energía eléctrica	3635	20/08/2015	Larach y Cia	Compra d4e materiales para instalación de energía de Iglesia Católica Vado Ancho Centro	87,516.85	Efectivo
469 Construcción adición y mejoras de obras varias	4039	18/01/2016	INDUFESA	Compra de material para reconstrucción del cementerio. Vado Ancho Centro	72,046.14	Efectivo
469 Construcción adición y mejoras de obras varias	4173	14/03/2016	Comité Ferivan 2016	Celebración de la feria Tradicional de Vado Ancho	180,000.00	Efectivo
463 Construcción adición y mejoras de viviendas	5051	14/04/2017	Rene Humberto Castellanos	Pago al contrato por aserrar madera para las personas que lo solicitan	60,500.00	Efectivo
					1,090,549.60	

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 78, numeral 8).

Mediante oficio N° 008-2017-DAM-CTSC/MVA, de fecha 28 de agosto 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 7 de septiembre 2017 manifestando lo siguiente: “**1. LA MUNICIPALIDAD EFECTUA TODOS LOS PAGOS EN EFECTIVO.** Los pagos que realiza esta municipalidad los hace en efectivo ya que nuestro municipio no contamos con una agencia bancaria, para que las personas puedan hacer su cambio de cheque a efectivo.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal, de que “los pagos que realiza esta municipalidad los hace en efectivo ya que nuestro municipio no contamos con una agencia bancaria, para que las personas puedan hacer su cambio de cheque a efectivo.” Le mencionamos que algunos pagos fueron realizados a proveedores de servicios con personería jurídica (Empresas), cuyo domicilio se encuentra ubicado fuera del término municipal, donde existen varias agencias bancarias para que puedan hacer efectivo los cheques.

Lo anterior puede ocasionar la pérdida o extravío de los recursos económicos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Autorizar la apertura de una cuenta corriente para efectuar los pagos por medio de la emisión de cheques, a nombre de los proveedores a excepción de los pagos menores que se realizarán a través del fondo de caja chica, de esta forma los fondos de la Municipalidad no estarán expuestos a riesgos por robo o extravío de los mismos.

13. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA.

Al analizar las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, presentadas en los Informes de Rendición de Cuentas, y al aplicar el análisis del gasto de funcionamiento, según porcentajes del Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República se comprobó que la Municipalidad se excedió en el porcentaje de los gastos de funcionamiento, detalle a continuación:

Valores expresados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos Según Municipalidad	Gastos Según Auditoría	Exceso del Gasto de Funcionamiento	Porcentaje de Exceso de Gastos
	Transferencias	Corrientes				
2010	4,607,869.31	235,152.10	1,726,934.43	1,535,209.66	191,724.77	12%
2012	9,175,397.78	194,282.41	3,134,922.55	2,878,902.90	256,019.65	9%
2014	22,521,103.49	648,458.86	11,262,433.32	3,799,663.78	7,462,769.54	196%
2016	14,270,146.00	596,160.30	3,298,806.97	2,528,026.10	770,780.88	30%

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades (Decreto 143-2009 de fecha 23 de enero de 2010) en sus Artículos 91 y 98 numeral 6, Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal año 2014, Artículo 148 y Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal año 2016 Artículo 152.

Mediante oficio N° 47-2017-DAM-SC/MVA, de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Imer Yolani García Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 47-2017-DAM-SC/MVA de fecha 22 de septiembre manifiesto que en los años 2010 y 2012 normalmente es porque tiene el renglón 235 reparaciones y mantenimiento de carreteras y las ayudas del programa 01.514 y nos registraba como gasto de funcionamiento.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal de que “en los años 2010 y 2012 normalmente es porque tiene el renglón 235 reparaciones y mantenimiento de carreteras y las ayudas del programa 01.514 y nos registraba como gasto de funcionamiento,” le manifestamos que la reparaciones y mantenimiento de carreteras no pavimentadas corresponde a gasto de funcionamiento no representan inversión, y las ayudas sociales corresponde al gasto corriente propias de las actividades de la Municipalidad.

Mediante oficios N° 118-DAM-SC/MVA y 119-DAM-SC/MVA, de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°119-2017-DAM/SC/MVA, declaro lo siguiente: 1...37. ¿Los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación respectiva donde se demuestre que por atrasos del gobierno central en el pago de las transferencias a las municipalidades se exceden los gastos de funcionamiento.” Asimismo, la señora Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2017 la manifestó lo siguiente: “1...38. ¿Los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación respectiva donde se demuestre que por atrasos del gobierno central en el pago de las transferencias a las municipalidades se exceden los gastos de funcionamiento.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal de que “se ordenó a la Tesorera Municipal adjuntar la documentación respectiva donde se demuestre que por atrasos del gobierno central en el pago de las transferencias a las municipalidades se exceden los gastos de funcionamiento,” le manifestamos que las transferencias del año 2012 fueron realizadas del 03 de enero al 07 de septiembre de 2012 por la cantidad de L8,184,886.90, las transferencias del año 2014 fueron realizadas del 04 de febrero al 23 de diciembre de 2014 por la cantidad de L15,479,530.60, las transferencias del año 2016 fueron realizadas del 18 de enero al 19 de diciembre de 2016 por la cantidad de L14,270,146.00, de lo cual según Ley de Municipalidades puede disponer de un 15% en

gastos de funcionamiento, lo anterior demuestra que las transferencias fueron sustanciales para la aplicación de este porcentaje.

Esto ocasiona que no se utilicen fondos para obras de inversión que puedan beneficiar a la comunidad.

RECOMENDACIÓN No 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Efectuar revisiones periódicas de la ejecución presupuestaria, con el propósito de asegurar que los ingresos corrientes y de capital, se ejecuten de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades, y las Disposiciones Generales de Presupuesto (Pacto Municipal por una vida mejor suscrito entre la Asociación de Municipios de Honduras AMHON y el Poder Ejecutivo).

14. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS SALDOS PRESENTADOS EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

Al revisar los informes de rendición de cuentas de la Municipalidad, correspondiente al año 2014 y 2015, los cuales fueron presentados en las catorce (14) formas definidas en el Manual de Rendición de Cuentas Municipales, se determinaron algunas deficiencias en el proceso de elaboración y presentación, detalle a continuación:

a) Se registraron Ingresos Pendientes de cobro con saldo negativo:

Valores expresados en Lempiras año 2014				
Código	Descripción	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
1.11.111.1	Impuesto Personal Municipal	11,830.00	14,170.00	-2,340.00
1.11.119.4	Autorizaciones y Vistos Buenos	15,930.00	18,790.00	-2,860.00
1.11.119.20	Permisos de Operación de Negocios	309,504.24	444,331.36	-134,827.12
1.12.120.10	Multas Impuestas por el Departamento Municipal de Justicia	3,237.00	3,274.00	-37.00
1.12.122.1	de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Recuperación)	3,868.50	5,160.00	-1291.50
1.12.122.2	Impuesto Personal (Recuperación)	2,637.00	2,953.00	-316.00
2.25.250.1	Transferencias del Gobierno Central	18,611,933.39	22,521,103.49	-3,909,170.10
2.28.280.2	Intereses Bancarios	45,508.02	65,762.03	-20,254.01
		19,004,447.65	23,075,543.88	-4,071,095.73

b) En la Forma 02 (Liquidación del Presupuesto de Egresos Por Cada Programa), en cada uno de los programas desarrollados por la Municipalidad, en los fondos 11 y 12, en varios renglones de obligaciones pagadas, registraron saldos mayores que las obligaciones contraídas, generando saldos negativos en obligaciones pendientes de pago, por ejemplo:

Valores expresados en Lempiras año 2014					
Código	Descripción	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de Pago	
				Fondo 11	Fondo 12
111	Sueldos y Salarios	1,573,500.00	1,872,500.00	0.00	-299,000.00
113	Adicionales Dietas	141,650.00	197,100.00	0.00	-55,450.00
114	Aguinaldo	184,080.00	367,080.00	0.00	-183,000.00
214	Teléfono Télex, Telefax y Telégrafo Publico	20,800.00	23,150.57	0.00	-2,350.57
216	Correos e Internet	38,480.00	76,960.00	0.00	-38,480.00
231	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas	1,458,444.00	2,060,696.00	0.00	-602,252.00
234	Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación	815,106.00	1,020,784.00	0.00	-205,678.00
235	Mantenimiento y Reparación de Líneas Eléctricas	194,686.92	204,366.28	0.00	-9,679.36
269	Otros Servicios Comerciales y Financieros	180,000.00	360,000.00	0.00	-180,000.00
272	Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje	215,113.96	244,631.92	-4,500.00	-25,017.96
294	Retribuciones por Actuaciones Artísticas	95,630.00	117,650.00	0.00	-22,020.00
311	Alimentos y Bebidas para Personas	388,806.00	341,120.00	-12,818.00	60,504.00
331	Papel de Escritorio y Cartón	48,551.00	67,972.00	-19,421.00	0.00
356	Combustible y Lubricantes	22,414.00	33,399.00	-10,985.00	0.00
421	Adquisición de Equipos Nuevos y de Oficina	38,902.72	77,805.44	0.00	-38,902.72
461	Construcciones Adiciones y Mejoras de Edificios	571,545.85	768,102.75	0.00	-196,556.90
469	Construcciones Adiciones y Mejoras de Obras Varias	1,794,063.45	3,017,559.83	0.00	-1,223,496.38
475	Construcciones Adiciones y Mejoras de Carreteras y Puentes	4,041,089.47	5,789,262.39	0.00	-1,748,172.92
481	Construcciones Adiciones y Mejoras de Líneas de Transmisión de Energía Eléctrica	3,376,553.20	5,211,023.37	0.00	-1,834,470.07
515	Transferencias Corrientes a Instituciones de Enseñanza	1,289,107.34	1,620,118.68	0.00	-331,011.34
581	Subsidios a la administración Central.	615,607.78	737,000.00	707.78	-122,100.00
Totales		17,104,131.69	24,208,282.23	-47,016.22	-7,057,134.22

- c) En la forma 12 Balance General correspondiente al año 2014, se registran saldos negativos contrarios a su naturaleza contable en el renglón de Incremento de Cuentas a Cobrar del Ejercicio de **L-4,064,410.73**.
- d) Los saldos iniciales de Efectivo y Bancos no coinciden con los saldos finales del año anterior; sin embargo, en la suma de ambos (total) no presenta diferencias ejemplo:

Valores expresados en Lempiras 2014			
Detalle	Efectivo	Bancos	Total
Saldo Inicial del período	6,000.00	3,388,514.24	3,394,514.24
Entradas de Efectivo del Período	1,194,792.46	22,040,531.92	23,235,324.38
Disponibile Total	1,200,792.46	25,429,046.16	26,629,838.62
Pagos del Período	1,194,792.46	24,039,657.80	25,234,450.26
Saldo al Final del Ejercicio	6,000.00	1,389,388.36	1,395,388.36

Valores expresados en Lempiras 2015			
Detalle	Efectivo	Bancos	Total
Saldo Inicial del período	0.00	1,395,388.36	1,395,388.36
Entradas de Efectivo del Período	159,027.86	15,576,447.12	15,735,474.98
Disponibile Total	159,027.86	16,971,835.48	17,130,863.34
Pagos del Período	159,027.86	14,621,555.45	14,780,583.31
Saldo al Final del Ejercicio	0.00	2,350,280.03	2,350,280.03

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto artículo 122 numeral 5)

Mediante oficios N° 118-2017-DAM-SC/MVA y 119-2017-DAM-SC/MVA de fecha 23 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a los señores Olman Elivaldo Espinal Briceño Alcalde Municipal e Imer Yolani García Hernández Tesorera Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 119-2017-DAM-SC/MVA declaro lo siguiente: 1...27 ¿ Deficiencias encontradas en la elaboración y presentación de informes de Rendición de Cuentas Municipales? R/ Se ordenó a la Tesorera Municipal evitar dichas diferencias, adjuntar el soporte respectivo."

Esto ocasiona que la información financiera presentada en los informes de Rendición de Cuenta/liquidaciones presupuestarias no sea confiable.

RECOMENDACIÓN No.14
A LA TESORERA MUNICIPAL

Proceder a elaborar y presentar los Informes de Rendición de Cuentas, conforme a los requisitos exigidos en las (14) formas contenidas en el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, esto con el fin de que la información financiera y presupuestaria sea confiable.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

Desde la fecha de salida de la auditoría (23 de octubre de 2017) a la fecha de emisión de este informe (21 de octubre de 2019); no hemos tenido conocimiento o recibida comunicación por parte de las autoridades de la Alcaldía Municipal de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente los Estados Financieros en su conjunto, en las fechas antes expresadas.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría No. 022-2009-DASM-CFTM que cubrió el período del 14 de octubre del 2005 al 30 de marzo 2009, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas el 04 de noviembre de 2010. Este informe incluye, 16 recomendaciones con 11 recomendaciones de control interno y 5 de cumplimiento legal, a ser implementadas por la Municipalidad de Vado Ancho, Departamento de El Paraíso. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, con excepción de las siguientes:

1. NO SE CUMPLIÓ CON DOS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior No. 022-2009-DASM-CFTM que comprende el período del 14 de octubre del 2005 al 30 de marzo 2009, notificado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante oficio No. 327/2010-SG TSC de fecha 04 de noviembre de 2010, y recibido en fecha 08 octubre de 2011, comprobándose que la Administración Municipal, no cumplió con dos (2) de las dieciséis (16) recomendaciones establecidas en dicho informe, detalle a continuación:

Hallazgo	Situación Encontrada	Descripción de la Recomendación	Resultado del Seguimiento de la Recomendación
<p>HALLAZGO No 3 DE CONTROL INTERNO</p> <p>NO SE PREPARAN CONCILIACIONES MENSUALES DE LAS CUENTAS BANCARIAS.</p>	<p>En la revisión del área de Caja y Bancos, se encontró que no se preparan conciliaciones de las cuentas bancarias en forma mensual, para controlar las operaciones pendientes de registro entre el banco y la entidad, investigarlas y contabilizarlas oportunamente.</p>	<p>AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Girar instrucciones a un empleado contable independiente de Tesorería Municipal para que proceda a la preparación de conciliaciones bancarias mensuales, asimismo ordenar al Tesorero Municipal que revise y verifique cada una de las conciliaciones bancarias, las que deben estar firmadas y selladas por los funcionarios y empleados responsables de su elaboración, revisión y autorización.</p>	<p>Según plan de acción para la ejecución de las Recomendaciones de Auditoría el plazo de ejecución fue del 06 de enero al 15 de marzo de 2011. Al hacer el seguimiento de esta recomendación a la administración responsable de su implementación se comprobó que no realizan conciliaciones mensuales de las cuentas bancarias, solamente se concilian al final de año para presentar las rendiciones de cuentas, esta función le corresponde realizarla a la Tesorera Municipal, pero no existe evidencia de la instrucción girada por el Alcalde Municipal, por lo cual aún persiste la deficiencia.</p>
<p>HALLAZGO No 3 DE LEGALIDAD</p> <p>NO SE EXIGE LA DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DE IMPUESTOS</p>	<p>Al efectuar la revisión en el rubro de ingresos, se determinó que la Municipalidad no exige a los contribuyentes que pagan impuestos que presenten la Declaración Jurada correspondiente, que sirva de base para el cálculo del impuesto.</p>	<p>AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Ordenar a los Jefes de Catastro y de Control Tributario que se exija la presentación de la Declaración Jurada a los contribuyentes sujetos al pago de impuestos municipales de acuerdo a lo establecido en los Artículos 76, 77,78 y 79 de la Ley de Municipalidades.</p> <p>Cumplir estrictamente con lo que establece en los Artículos 86, 95 y 117 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en donde se establece la obligatoriedad de presentar la declaración jurada, las cuales deberán ser uniformes para el procesamiento, y registro de todas las transacciones que se realicen en la Municipalidad, los que contarán con una numeración pre impresa consecutiva e igualmente se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios.</p>	<p>Según plan de acción para la ejecución de las Recomendaciones de Auditoría el plazo de ejecución se estipula a más tardar el 15 de marzo de 2011.</p> <p>Al hacer el seguimiento de esta recomendación a la administración responsable de su implementación se comprobó que no cuentan con formularios de declaraciones juradas (declaración jurada de valor de las bienes inmuebles, declaración jurada de los ingresos percibidos durante un año y declaración jurada de la actividad económica), utilizadas para el cobro de los diferentes impuestos municipales (bienes inmuebles, personal, industria, comercio y servicio), El Alcalde municipal no autorizó la elaboración de un formulario de Declaración por lo que la deficiencia aún persiste.</p>

Ver anexo N° 3 Página 136

Incumpliendo lo establecido en: la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 79

Se envió oficio N° 118-DAM-SC/MVA, inciso N°39 de fecha 23 de octubre de 2017, al señor Olman Elivaldo Espinal Briceño, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El no cumplir con el Plan de Acción que presentaron al Tribunal Superior de Cuentas para contrarrestar estas situaciones que inciden negativamente en la Municipalidad hace que no puedan ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales, corriendo el riesgo de ser sancionados por el incumplimiento a la normativa y ser sujetos de responsabilidades por la reincidencia en las faltas.

RECOMENDACIÓN No.1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de proceder a implementar las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría notificados por el Tribunal, elaborar el plan de acción e informar al Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa MDC; 21 de octubre de 2019.

ERIC SAMUEL OYUELA PONCE
Jefe de Equipo

KARLA JANETH ESCOBAR GÓMEZ
Supervisora de Auditoría

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

HORTENCIA E. RUBIO REYES
Gerente de Auditoría Sector Municipal

